



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 26-03-2019 03:12:28
01 Fol:2 Anex:62 - Al Contestar Cito Este Nr.:2016EE5031
1107 - DIRECCIÓN JURÍDICA/SALINAS VARGAS JAVIER HERNANDO
ELABORÓ ABOGADA CONTRATISTA MARIA EMMA GROZCO

1600

Señores

Ciudad

**ASUNTO: RESPUESTA RADICADO No 20195830070711 DEL 4/03/2019
REFERENCIA CARRERA 95 A No 34-76 SUR, BARRIO EL CARACOL
POR PRESUNTA OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO**

En atención al oficio allegado a la Caja de la Vivienda Popular el día 7 de marzo de 2019 bajo el radicado 2019ER3571, remito la documentación solicitada, no sin antes informarle, que esta entidad presentó querrela por los mismos hechos y sobre el mismo predio el día 10 de febrero de 2017 con radicado 2017581002560-2, la cual por competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, le correspondió a la Inspección de Policía 8 D de esa localidad sin que a la fecha hayan avocado conocimiento.

De otro lado, es preciso advertir que la Alcaldía Local conforme a lo establecido en el artículo 86 del Decreto ley 1421 de 1993, inició 34 actuaciones administrativas en el año 2013, y en desarrollo de las actividades adelantadas, para el año 2018 se habían individualizado 62 casos.

No obstante haber presentado con la querrela la información solicitada, a efectos de atender positivamente su solicitud, se anexan al presente escrito los siguientes documentos:

- Copia Escritura Pública No 00394 del 6 de marzo de 2007, otorgada en la notaría 16 del círculo de Bogotá en la que consta la venta efectuada por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU a la Caja de la Vivienda Popular.
- Oficio suscrito por el doctor **JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ**, acaalde Local de Kennedy en el que se reflejan 62 actuaciones administrativas que se adelantan ante su despacho, sin nombre.
- Copia de la querrela policiva presentada por la Caja de la Vivienda Popular el 10 de febrero de 2017, en el que aparecen individualizadas algunas personas que se encuentran ocupando el predio de la referencia de manera ilegal.
- Consulta VUR Matrícula inmobiliaria 505-381936 (Folio Mayor Extensión).

Código: 208-ADM-F-5
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-50
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3104320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

- Consulta VUR Matrícula Inmobiliaria No 505-40480699 (Matrícula derivada del Folio de Mayor Extensión).
- Certificado catastral con CHIP: AAA0196TYMR.
- Plano de la Urbanización "el caracol" en el que se indica el área objeto de ocupación, correspondiente a una fracción del predio identificado con certificado de libertad y tradición No 505-40480699, a nombre de la Caja de la Vivienda Popular, correspondiente en el plano a **PARQUE 3**.
- Licencia de construcción, expedida por la Curaduría Urbana No 4, mediante Resolución No 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007.
- Actas de entrega parcial de zona de cesión obligatoria "**CESIÓN PARA USO DOTACIONAL**" al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Es de señalar que los certificados de tradición mencionados en las consultas VUR respecto a las Matriculas inmobiliarias 505-381936 y 505-40480699, se allegaran una vez la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente los expida.

Sin otro particular.

Cordialmente,

JAVIER HERNÁNDO SALINAS VARGAS
Director Jurídico (e)

Anexos: 62 folios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	María Emma Orozco Espinosa	Yamile Patricia Castiblanco Venegas	Javier Hernando Salinas Vargas
CARGO	Contratista Dirección Jurídica	Contratista Dirección Jurídica	Director Jurídico

Código: 208-SADM-FL-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
FAX: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 16

DE BOGOTÁ, D.C.

CRA. 9 No. 69A-81

FAX: 249 6505

PBX.: 310 6636

notaria16bogota@etb.net.co

www.notaria16.com.co

COPIA NUMERO UNO

DE LA ESCRITURA N.º 00394
FECHA: 06 DE MARZO DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
VENTA EXENTA

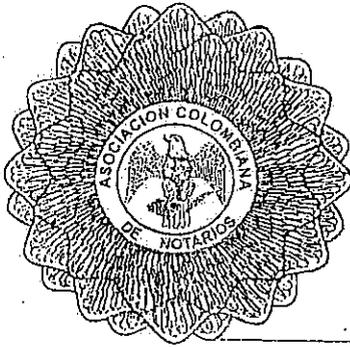
OTORGANTES:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU
CAJA DE VIVIENDA POPULAR
CL 38 SUR NO. 93 B. 02

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
Notaria

CARACOL

INFORMACIÓN

JURIDICA



ESCRITURA N° 394

TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO

DE FECHA: SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL SIETE
(2.007)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

RES.1156/96 SUPER INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S381936 (EN MAYOR
EXTENSION)

CEDULA CATASTRAL: BS R 34556

UBICACION DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

URBANO: (X) RURAL ()

DIRECCION DEL INMUEBLE: ZONA UNO (1) Y ZONA (2), UBICADOS
EN LA CALLE TREINTA Y OCHO - SUR (38-SUR) NUMERO NOVENTA Y
TRES -B- CERO DOS (93 B-02)

DATOS DE LA ESCRITURA

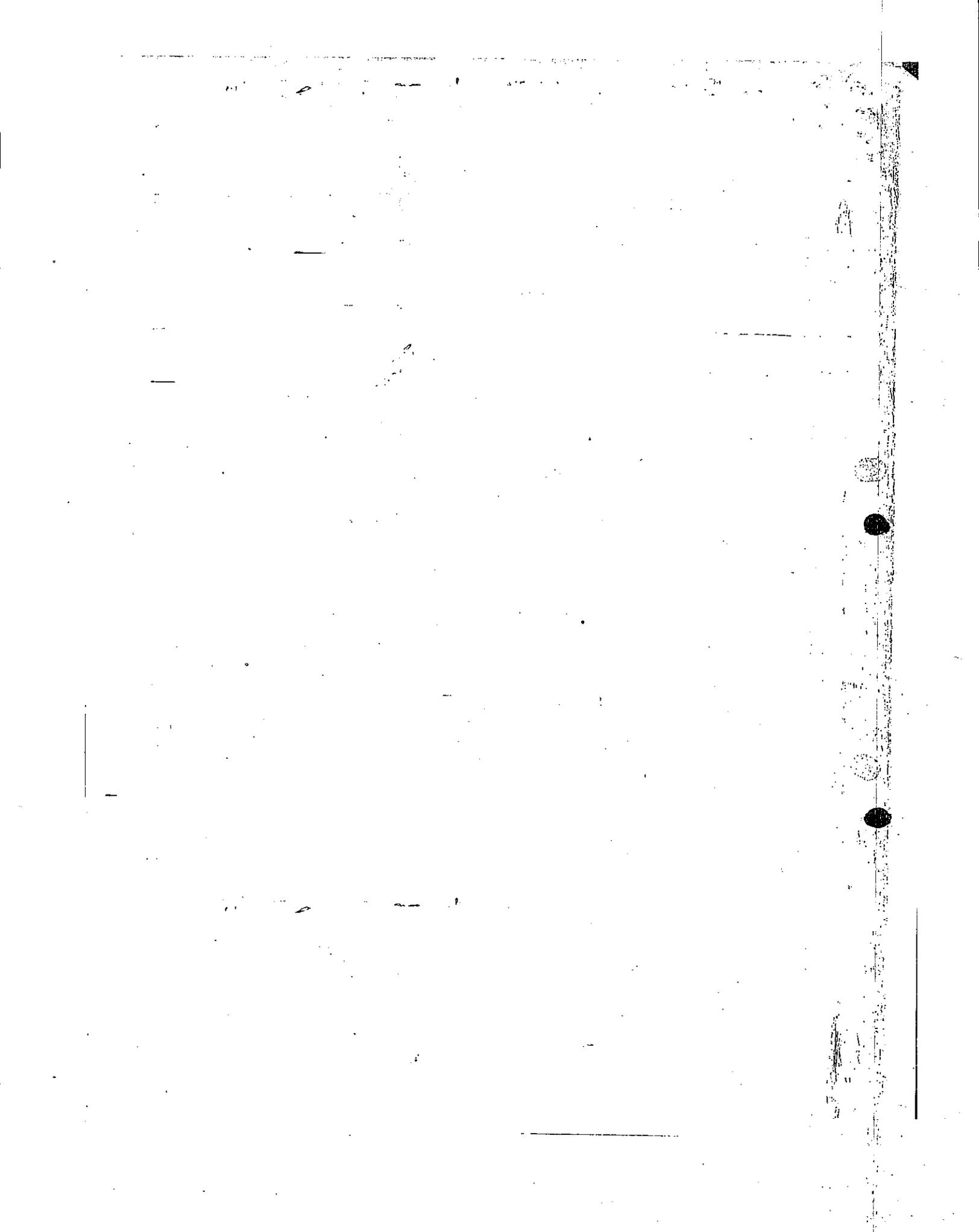
N° ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
394	06	03	2007	16	BOGOTA D.C.

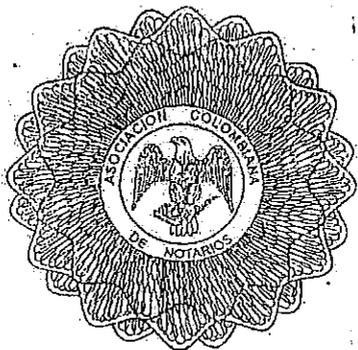
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125 VENTA	\$1.623.021.600,00
0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO NIT/ C.C.

BEATRIZ VARELA NAVARRO
NOTARIA 16





debidamente facultada mediante la ley 80 de mil novecientos noventa y tres (1993), artículo 11, Numeral Tercero C y 24, para ordenar y dirigir la Contratación, quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, hemos acordado suscribir el presente contrato de compraventa que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a título de venta real y efectiva, en el estado físico y jurídico en que se encuentra, a favor del COMPRADOR, el derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre dos zonas de terreno que se segregan del inmueble ubicado en la Calle treinta y ocho sur (38 Sur) Número noventa y tres -B- cero dos (93 B-02), Identificado con folio de matrícula Inmobiliaria 50S381936 en mayor extensión y Cédula Catastral BS R 34556 en mayor extensión, debidamente señaladas en el Registro Topográfico 19327 B, elaborado por la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU en junio de dos mil seis (2006), cuya copia se protocoliza con el presente instrumento público, así: ZONA 1: con un área de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PUNTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (31.702,65 M2). ZONA 2: con un área de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8.872,49 M2), para un área total de CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO metros cuadrados (40.575,54 m2) del inmueble ubicado en la calle treinta y ocho Sur (38-Sur) número noventa y tres - B - cero dos (93-B- 02) PTE LOS PANTANOS DE HOLGUÍN LT-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- LINDEROS ESPECÍFICOS: Son los contenidos en el Registro Topográfico 19327 B elaborado por la Dirección Técnica de Predios en junio de dos mil seis (2006), las zonas de terreno objeto del presente contrato de ----- compraventa se encuentran determinadas así: -----

BEATRIZ V. RIVERA NAVARRETE
NOTARIA 16

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

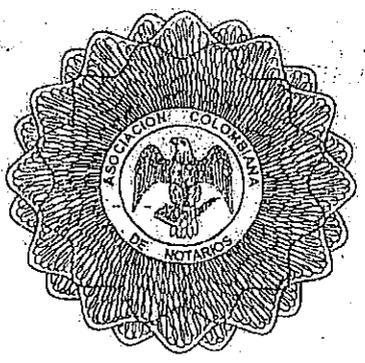
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, hoy Seis (6) de Marzo _____ de Dos Mil Siete (2007), en el Despacho de la Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, Cuya Titular es: BEATRIZ VARGAS NAVARRO _____ se otorgó la escritura pública de COMPRAVENTA que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron con minuta escrita: MARTA MERCEDES CASTRILLON SIMONDS, mayor de edad, vecina de Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 34.528.557 de Popayán (Cauca), obrando en su carácter de Directora General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en virtud de la Resolución número 1575 del 5 de abril de 2.006 y conforme al acta de posesión número 072 del 17 de Abril del año 2.006, facultada mediante resolución de Delegación número 1705 del 19 de abril de 2.006, "POR LA CUAL SE COMPILAN LAS RESOLUCIONES DE DELEGACION Y SE DELEGAN UNAS FUNCIONES" emitida por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, establecimiento público del orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de mil novecientos setenta y dos (1972), debidamente facultado por los Acuerdos 2 de mil novecientos ochenta (1980), 7 de mil novecientos ochenta y siete (1987) y 6 de mil novecientos noventa (1990) emanados del Concejo de Bogotá, D.C., y Decreto Distrital 619 de veintiocho (28) de julio de dos mil (2000) (hoy Decreto 190 de 22 de junio de 2004) y las Leyes 9ª de 1.989 y 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 1420 del veinticuatro (24) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), quien en lo sucesivo se denominará EL VENDEDOR; y por otra parte JULIANA ALVAREZ GALLEGU, mayor de edad, expedida en Bogotá vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.685.786, quien actúa en su calidad de Gerente de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, y representante legal de la misma, Entidad descentralizada del Distrito Capital de Bogotá, con personería reconocida mediante Resolución Ejecutiva No. 62 del cuatro (4) de julio de mil novecientos cuarenta y dos (1942) del MINISTERIO DE GOBIERNO, nombrada mediante Decreto No. 606 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil seis (2006) y posesionada mediante Acta No. 010 del dos (2) de enero de dos mil siete (2007).

WK 5434571

304



inmobiliaria para las zonas de terreno identificadas como ZONA 1 y ZONA 2 sobrantes de terreno de inmueble ubicado en la Calle 38 Sur No. 93 B - 02.

CLAUSULA TERCERA - LINDEROS GENERALES: son los contenidos en la escritura

pública número tres mil ciento ochenta y uno (3.181) del once (11) de diciembre de dos mil dos (2.002) de la Notaría Cincuenta y Nueve (59) de Bogotá, según certificación de cabida y linderos No. 21100-10229 expedida por el jefe de la división de Conservación Zona Centro del Departamento Administrativo de Catastro Distrital de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil uno (2001), son los siguientes: ---Por el oriente: En distancia de doscientos cincuenta y nueve punto tres metros (259,3 mts) con la Carrera 106 A. Por el sur, en distancia de ciento noventa y ocho punto ochenta y seis metros (198,86 mts), con el eje y canal de la Calle 38 Sur. Por el occidente, en distancia de doscientos cuarenta y uno punto cuarenta y seis metros (241,46 mts) con el predio con código del sector 200012250100000000. Por el norte, en distancia de ciento noventa y siete punto dieciséis metros (197,16 mts) con el predio con código del sector 105221000400000000, y un área calculada de 49.501,05 metros cuadrados.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El precio total y único del inmueble objeto en venta es la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.623.021.600,00), precio sustentado con el Avalúo del Informe Técnico No. 2006-0208 con fecha veintiocho (28) de julio de dos mil seis (2006), elaborado por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital, cuya copia se protocoliza con el presente Instrumento, el cual EL VENDEDOR declara haber recibido a satisfacción de manos del COMPRADOR.

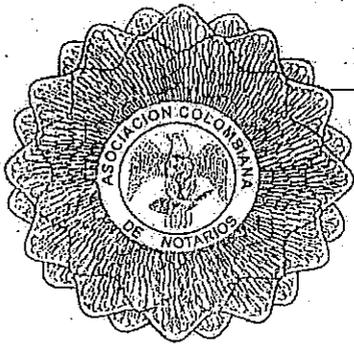
BEATRIZ VARGAS NAVARRETTA
NOTARIA 19

ZONA 1: Que corresponde a un lote con una extensión de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUÁDRADOS (31.702,65 m²), cuyos linderos específicos son los siguientes: Por el Norte, entre los puntos F - E - D en línea recta y longitudes parciales de 9.52 mts y 231.66 mts, respectivamente, para un total de 241,18 mts, colinda con la Alameda El Porvenir. Por el Oriente, entre los puntos D - C en línea recta y longitud de noventa y seis punto once metros (96,11 mts) colinda con Propiedad Particular. Por el Sur, entre los puntos C - B - A en línea recta y longitud de ~~doscientos veintinueve punto setenta y ocho metros (229,78 mts)~~ y nueve punto setenta y cuatro metros (9,74 mts), respectivamente, para un total de doscientos treinta y nueve punto cincuenta y dos metros (239.52 mts), colinda con la Carrera 93 B (Carrera 106 A) y, Por el Occidente, entre los puntos A - F en línea recta y longitud de ciento setenta y cuatro punto cero cuatro metros (174,04 mts), colinda con la Calle 38 Sur (Av. De los Muiscas) y cierra.--

ZONA 2: Que corresponde a un lote con una extensión de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUÁDRADOS (8.872.89 M²), cuyos linderos específicos son los siguientes: Por el Norte, entre los puntos G - L - K - J en línea recta y longitudes parciales de diez punto noventa y dos metros (10,92 mts), cincuenta y dos punto sesenta y tres metros (52,63 mts) y ciento sesenta y tres punto dieciséis metros (163,16 mts), respectivamente, para un total de doscientos veintiséis punto setenta y un metros (226,71 mts), colinda con propiedad particular. Por el Oriente, entre los puntos J - I en línea recta y longitud de setenta y siete punto ochenta y tres metros (77,83 mts), colinda con propiedad particular. Por el Suroccidente, entre los puntos I - H - G en línea recta y longitud de doscientos veintiocho punto sesenta y ocho metros (228,68 mts) y once punto veintiséis metros (11,26 mts), respectivamente, para un total de doscientos treinta y nueve punto noventa y cuatro metros (239.94 mts), colinda con la Alameda el Porvenir y cierra. -----

-PARÁGRAFO PRIMERO: Se le solicita al Registrador de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos Zona Sur, que abra un nuevo folio de matrícula

WK 5568152



PARAGRAFO: De conformidad con el oficio No. 1-200629876 del dieciséis (16) de noviembre de dos mil seis (2006), del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, el predio se encuentra ubicado en un área de actividad urbana integral, con tratamiento de Desarrollo y zona Residencial, reglamentado por el decreto 190 de 2004 y decreto

327 de 2004, a lo cual debe ceñirse su uso.

CLÁUSULA OCTAVA:- ENTREGA: EL VENDEDOR entregó al COMPRADOR mediante acta de entrega suscrita el dieciséis (16) de enero de dos mil siete (2007), previa verificación del pago del valor total del presente contrato. Dicho documento se protocoliza con el presente instrumento. A su vez EL COMPRADOR declara que recibió a satisfacción las zonas de terreno que adquirió.

CLÁUSULA NOVENA:- IMPUESTOS: Las zonas de terreno que se transfieren a través de este instrumento se encuentran libres de todo impuesto y gravamen, por ser el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, entidad exenta del pago conforme al Acuerdo 11 de mil novecientos ochenta y uno (1981), artículo 11, en el cual se determina que este inmueble por ser de propiedad de una entidad Distrital y además ser un sobrante de construcción se encuentra exento del pago del Impuesto predial y la sobre tasa catastral, cuya copia se protocoliza con el presente instrumento público.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los fines de la presente promesa de compraventa se aplica lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 que trata de las excepciones a las Inhabilidades e Incompatibilidades señaladas en la citada Ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- EMOLUMENTOS: No existen para el efecto del presente contrato gastos notariales, derechos de registro, Impuesto de Registro y Anotación, por cuanto las Instituciones suscriptoras son Entidades de derecho

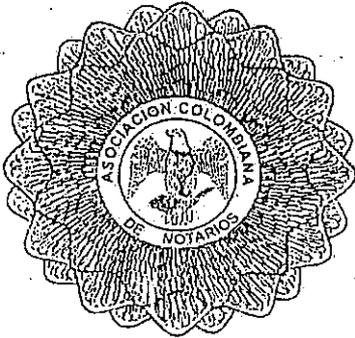
BEATRIZ VARGAS NAVARRETE
NOTARIA 10

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR pagó el precio antes estipulado, en un contado, el cual EL VENDEDOR declara haber recibido a entera satisfacción, según el comprobante No. 24 del veintiocho (28) de diciembre de dos mil seis (2006), expedido por la Subdirección Técnica de Tesorería y recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, por un valor de MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.623.021.600.00). -----

CLÁUSULA SEXTA- TRADICION: EL VENDEDOR declara que el inmueble del cual se segregan las zonas de terreno objeto del presente contrato de compraventa, es de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, quien adquirió la propiedad de CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL EN COLOMBIA S.A. CARACOL S.A., mediante la Escritura Pública tres mil ciento ochenta y uno (3181) del once (11) de diciembre de dos mil dos (2002), de la Notaría Cincuenta y Nueve (59) de Bogotá, acto que se encuentra debidamente registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-381936. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA:- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR garantiza que el inmueble del cual se segregan las zonas de terreno objeto del presente contrato de compraventa es de su exclusiva propiedad por haberlo adquirido en la forma antes indicada. Igualmente, que fueron entregadas al COMPRADOR mediante acta del dieciséis (16) de enero de dos mil siete (2.007), libres de limitaciones de dominio, demandas, embargos, gravámenes, anticresis, constitución de patrimonio familiar inembargable, arrendamientos por escritura pública, inquilinos y ocupantes, a paz y salvo de impuestos y gravámenes, por todo concepto hasta la fecha de otorgamiento de la presente Escritura Pública y su respectiva inscripción en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. No obstante lo anterior, EL VENDEDOR también se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley. -----

11-304



3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los Instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

4. Se conocieron personal y directamente antes

de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes Indagaciones conducentes para ello. -----

6. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 16 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento; Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.-----

ELATRIZ VARGAS NAVARRETE
NOTARIA 16

Público. Por lo tanto se tomará como cuantía el presente acto la suma de \$1.000.00

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA DE LEY 258 DE 1996:

NO SE INDAGO NI A LA PARTE VENDEDORA NI A LA PARTE COMPRADORA POR SER PERSONAS JURÍDICAS.

COMPROBANTES FISCALES

I.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL N° : 735615

FECHA: 06-FEBRERO - 2.007

QUE EL PREDIO: CL 38 SUR 93B 02

CON CÉDULA CATASTRAL: BS R 34556

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-00381936

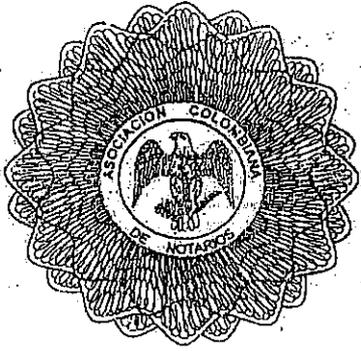
VÁLIDO HASTA: 08- MARZO -2.007

HAY FIRMA RESPONSABLE.

NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO 394 _____
TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO _____
DE FECHA: SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL SIETE
(2.007) _____

Juliana Alvarez
JULIANA ALVAREZ GALLEGO
C.C.N° 39.685.786 Urdelquén

Obra en nombre y representación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Beatriz Vargas Navarrete
BEATRIZ VARGAS NAVARRETO
NOTARIA DIECISEIS (16) DE BOGOTÁ, D.C.



BEATRIZ VARGAS NAVARRETO
NOTARIA 16

Karen/234/06/02/07

7-394



**SUPERINTENDENCIA
DENOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



0020370

Libertad y Orden

Reparto Número

10

RADICACION: F. 2007-106

CATEGORIA: 06 SEXTA

TIPO DE ESCRITURA: 01 COMPRAVENTA

VALOR DE LA ESCRITURA: \$ 1,623,021,600.

OTORGANTES: I.D.U.
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

NOTARIA ASIGNADA: CIUDAD:

FECHA DE REPARTO: 16 DIECISEIS DE FEBRERO DE 2007. HCRA: 001 BOGOTA D. C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

GRUPO DE ACTIVIDADES NOTARIALES

ENTREGADO POR: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

(NOMBRE COMPLETO)

CARGO: GRUPO DE REPARTO NOTARIAL

NUMERO DE FOLIOS: 5

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 2 FEB 2007

FIRMA COMPLETA: C.C. 41501

HUELLA DACTILAR

NOTARIA

RECIBIDO POR: Carlos Quintana

(NOMBRE COMPLETO)

CARGO: Tramitador

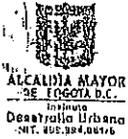
FIRMA COMPLETA

C.C. 88174925

HUELLA DACTILAR

BEATRIZ ARCE ALVARO
Notaria 10

IMPRESION EN UNICO COLOR



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

No. 735615

FECHA: 06-Feb-2007

384

Bogotá (in indiferencia)

QUE EL PREDIO: CL 38 SUR 93B 02

CON CÉDULA CATASTRAL: BS R 34556

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-00381936

CHIP: AAA01390EJZ

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 64000000000034556

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 64000000000034556

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 64000000000034556

LEY 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS _____



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA

TRAMITES CON EL I.D.U.

VÁLIDO HASTA 08-Mar-2007

(Handwritten signature)
CARLOS LEONARDO CHINCHILLA BAGON
RESPONSABLE

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA
1986-1079857

Nota: Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con valorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. La anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente. Nulidad de Efectos: El haber IDU expedido por cualquier caso un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1997.

LEIDA esta escritura en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y; en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firman conmigo y ante mí La Notaria _____ de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: _____
WK 5570284 WK 5434570 WK 5434571 WK 5563152 WK 5086268 WK 5570283

Derechos Notariales: \$ - 0 - _____

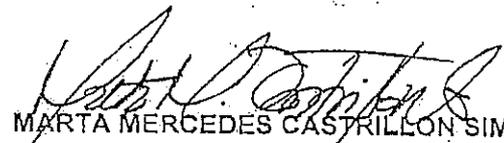
IVA: \$ 12.243 _____

Fondo Nacional del Notariado: \$ 3.175 _____

Superintendencia: \$ 3.175 _____

Retención en la Fuente: \$ - 0 - _____

RESOLUCIÓN SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (7880) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006) DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.


MARTA MERCEDES CASTRILLON SIMONDS
C.C.N.º 34'028577

Obra en nombre y representación del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

5 - 3941

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION CATASTRAL
BOGOTA D. C. SIIC

BOLETIN CATASTRAL :

El Predio con nomenclatura Oficial: CL 38 SUR 938 02
Predio sin Direcciones secundarias/Incluye*****
Identificado con la cedula catastral: B5 R 34556
Codigo de Sector: 001627730500000000, Codigo Chip:AAA01390EJZ
Cedula(s) Catastral(s) Matriz :
De la Zona :ZONA SUR, Con Vigencia de Formacion: 2000, Destino (D1)
RESIDENCIAL, Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH,
Zona Postal:4000, Tipo de Propiedad:PARTICULAR
Estrato 1, fecha de actualizacion del predio 24/10/2005.
Este Predio fue: FORMADO
Propietarios Identificac %Copro Escrta. Fecha Not/Juz
S.A. CARACOL H 1 0.0000 6881 29/11/1977 4.
Circulo(Ciudad Doc) Matricula Inmob Poseedor
BOGOTA D.C. 050-00361936 ***

Nro. Propietarios 1, Figura actualmente con las siguientes Areas :
Area del Terreno(M2) :49501.50 Area Construida(M2) :202.00
Valor M2 Terreno :17138.00 Valor M2 Construccion :103410.18
y con los siguiente(s) Avaluos :

AVALUOS :			
Numero	Vir. Avaluo	Vigencia	Tarifa
1	869246000	1 2005	0.00
2	831814000	1 2005	0.00
3	811526000	1 2004	0.00
4	234473000	1 2003	0.00
5	220805000	1 2002	0.00
6	220805000	1 2001	0.00
7	208523000	1 2000	0.00
8	35261000	1 1999	0.00
9	30662000	1 1998	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion. Resolucion 2555, de Septiembre 28 de 1988. IGAC

Impreso en Bogota-D.C a los 6 Dias del Mes de Junio de 2006.

CENTRO DE REGISTRO Y CATASTRO
NOTARIA 10



3.2 Vías de Acceso y Estado: Al predio se accede por la Avenida Las Americas, la Avenida Ciudad de Cali, Avenida Agoberto Mejia y Diagonal 38 Sur; vías pavimentadas y en buen estado de conservación; concentran la mayor actividad comercial y un alto flujo vehicular.

3.3 Servicios: El predio no posee servicios publicos.

4: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

4.1. Características generales del terreno: El terreno objeto de avalúo hace parte de la manzana 73 del plano de manzana catastral 004627 del Galán, el predio se encuentra separado físicamente por la Alameda el Porvenir, formando dos zonas, una zona de forma triangular de 8.872,89 M2 y otra de forma trapezoidal de 31.702,65 M2, el área total del inmueble es de 40.575,54 M2. tomada del oficio de IDU-037152 DTDP-8000 de fecha 29 de junio de 2006 (correspondiente al área reportada en el Registro Topografico IDU37273).

4.2. Características generales de la construcción: El predio no posee construcciones.

5. NORMATIVIDAD. Según concepto de uso del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, firmado por el Doctor Gustavo Ramirez Paez, Gerente de Reglamentación y Normas, el cual expresa:

"De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 190 de 2004, el predio de la referencia según el plano de "Clasificación del Suelo", se localiza en el Área Urbana.

Se encuentra ubicado según el plano "Usos del Suelo Urbano y de Expansión", en Área Urbana Integral, Zona Residencial, y en Tratamiento de Desarrollo Según plano "Tratamientos Urbanísticos".

De igual manera, le informamos que de conformidad con lo expuesto anteriormente, y el evento en que el predio se encuentre sin desarrollar o no cuente con un acto administrativo, a partir de la fecha de la expedición del Decreto 327 de 11 de octubre de 2004, se regula por las disposiciones generales del Plan de Ordenamiento Territorial (Artículo 35 del Decreto 190 de 2004) y las específicas del tratamiento de desarrollo contenidas en el artículo 327 de 2004".

6. METODO DE AVALUO. Uno de los métodos de avalúo empleado para la determinación del valor fue el método de comparación ó de mercado, el cual consiste en la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo (Artículo 1 Resolución 782 de 1998 IGAC). Se tomo como referente una oferta encontrada en METROCUADRADO.COM.

Además se empleo el método (técnica residual) que es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de

Bogotá (in indiferencia)

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. No se permite su reproducción o uso sin el consentimiento expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
 Departamento Administrativo
 CATASTRO

394

CONTINUACION INFORME TÉCNICO N° 2006-0208

conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo avalúo (Artículo 4 Resolución 762 de 1998 IGAC)

7. CONSIDERACIONES GENERALES. Para la determinación del valor metro cuadrado de terreno se tuvo en cuenta las características del sector, que el predio se encuentra separado físicamente por la Alameda el Porvenir, la ubicación del inmueble, la normatividad vigente aportada por el DAPD, encuestas a profesionales inmobiliarios expertos afiliados a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, un desarrollo potencial hipotético realizado para desarrollar un proyecto urbanístico de vivienda de interés social y una oferta de venta tomada de METROCUARADO.COM. Por todo lo anterior se propone un valor M2 de terreno de \$ 40.000.

8. DETERMINACIÓN DEL AVALUO.

ITEM	AREA M ²	VALOR \$	SUB TOTAL
TERRENO	40.575,54	\$ 40.000	\$ 1.623.021.600
CONSTRUCCION			
OTROS			
AVALUO TOTAL			\$ 1.623.021.600

SON: UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

Fecha: Julio 28 de 2006

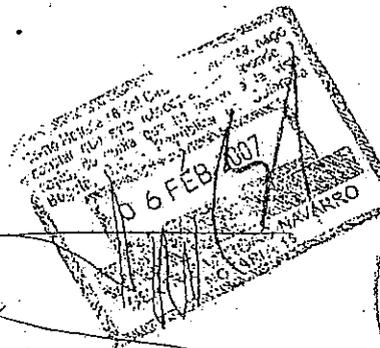
Elaboró:

José Víctor Arana
 Profesional 219-15

Manuel Tibarino Bolívar Ospina
 Responsable Área de Actualización

William Cárdenas Ovalle
 Subdirector Técnico

Hernando Maldonado Pachón
 Director



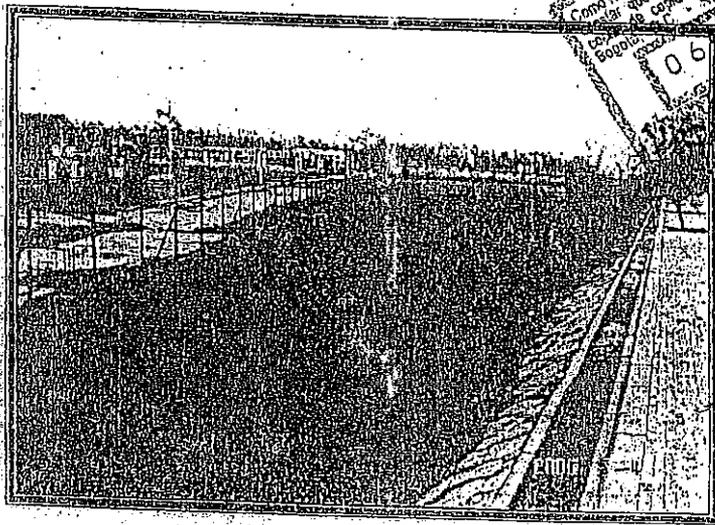
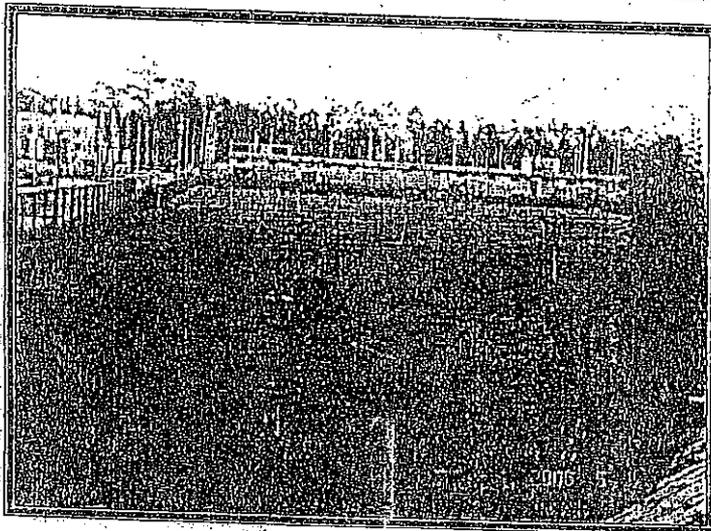
Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
 Departamento de Planeación
CATASTRO

BARRIO: GALAN
 DIRECCION: CL 38 SUR No. 93B-02
 IDU: CL 38 SUR POR ALAMEDA EL PORVENIR
 CODIGO DE SECTOR: 00462773050000000

394



Como Notario le informo que el presente documento es una copia de la información registrada en el Sistema de Información Catastral de Bogotá D.C. y que la información contenida en el mismo es la que aparece en el Sistema de Información Catastral de Bogotá D.C. en la fecha de expedición de este documento.

06 FEB 2016

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
 NOTARIA

BEATRIZ VARGAS NAVARRO

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
 NOTARIA

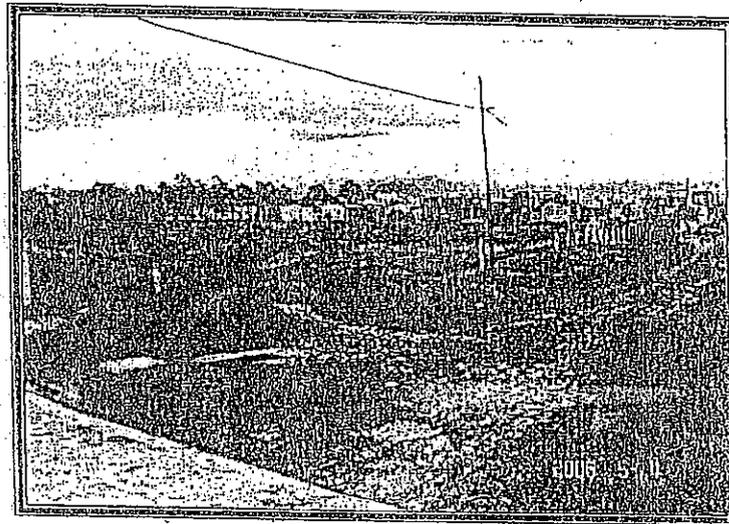
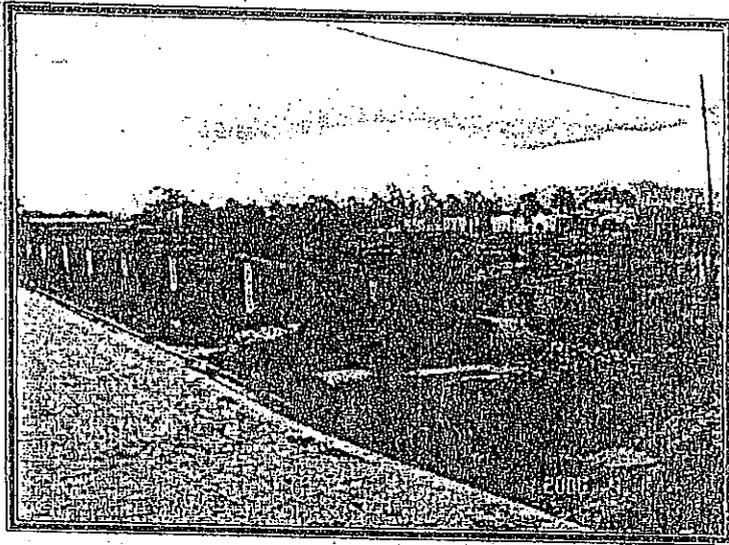
[Handwritten signature]



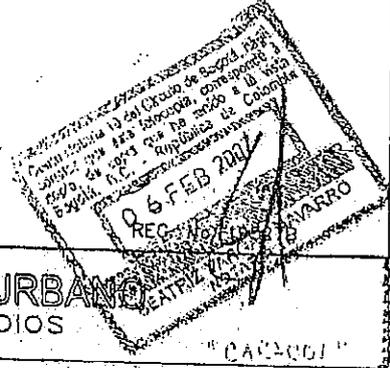
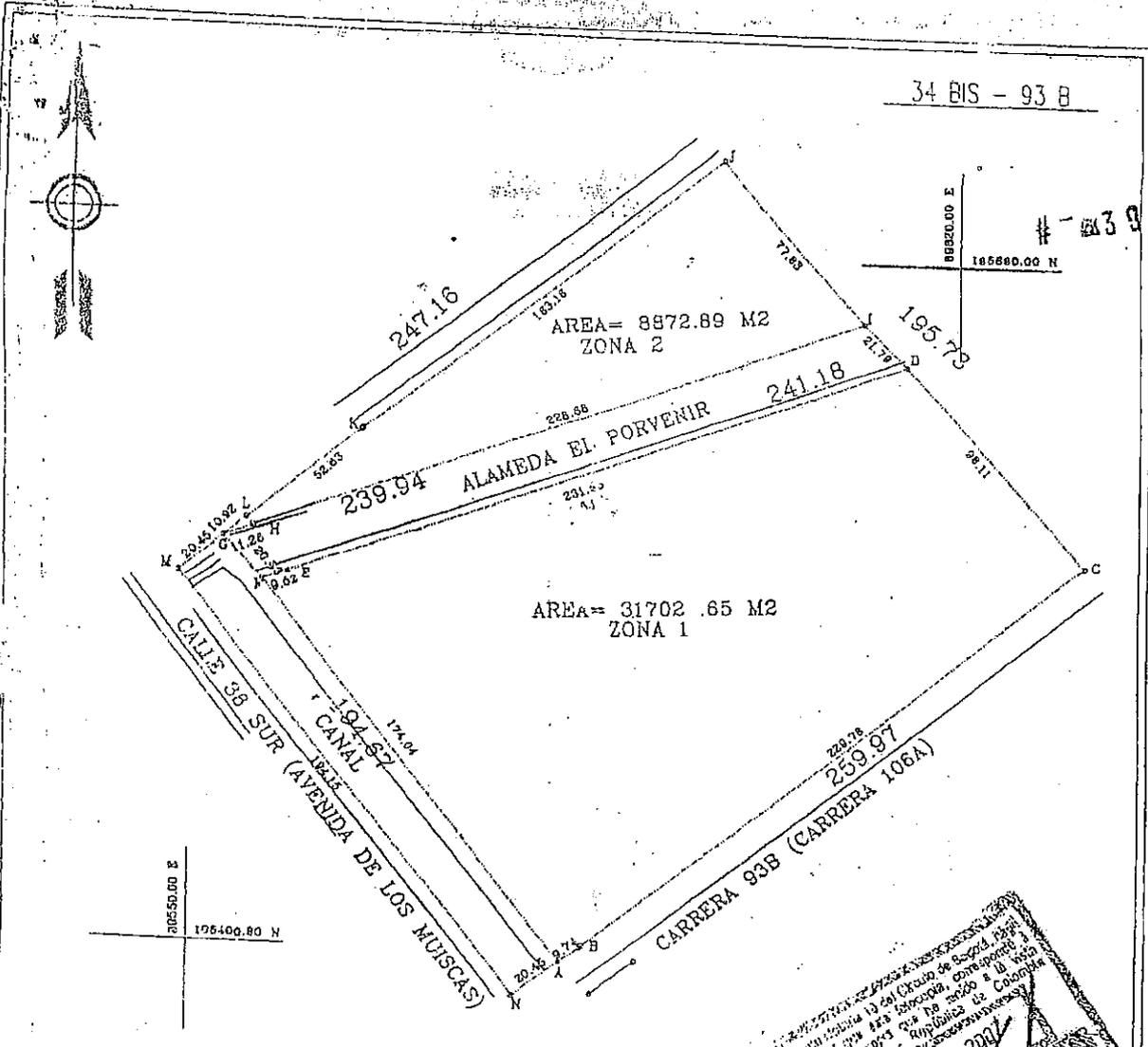
ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
 PREALIMENTA ADMINISTRACIÓN
 CATASTRO

BARRIO: GALAN
 DIRECCION: CL 38 SUR No. 93B-02
 IDU: CL 38 SUR POR ALAMEDA EL PORVENIR
 CODIGO DE SECTOR: 00462773050000000

394



ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.
 DIRECCION DE REGISTRO Y CATASTRO
 06/09/2007
 BEATRIZ CASAS NAVARRO
 OTARIA 18



Annula y Reemplaza al Reg. No. 19327A

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
 DIRECCION TECNICA DE PREDIOS

Obra: ALAMEDA EL PORVENIR

Direccion: CALLE 38 SUR POR ALAMEDA EL PORVENIR Propietaria: Instituto de Desarrollo Urbana

TIPO DE AREA	RES. VIAL	TOTAL
-ZONA 1 (A-B-C-D-E-F-A)		31702.65 M2
-ZONA 2 (G-H-I-J-K-G)		8872.89 M2
-ALAMEDA, CALLE 38 SUR Y		
CANAL (D-I-H-G-M-N-A-F-E-O)		8925.51 M2
TOTAL (A-B-C-D-I-J-K-L-G-M-N-A)		49501.05 M2

INFORMACION PREDIAL

Codigo Chip	AAA01390EJZ M.E.
Codigo de Sector	004627730500000000 M.E.
Cedula Catastral	BS R 34556 M.E.
Matricula Inmobiliaria	50S-381936 M.E.
ESCRITURA:	3181
NOTARIA:	59
Fecha:	11-12-2002

CUADRO DE COORDENADAS

ZONA 1					
Mojón	Norte	Este	Distancia	Mojón	
A	105396.49	89679.44		A	
B	105402.70	89686.94	9.74	B	
C	105349.24	89663.92	29.78	C	
O	105621.93	89881.04	96.11	O	
E	105379.37	89584.52	231.66	E	
F	105536.10	89879.63	9.52	F	
A	105396.49	89679.44	174.04	A	

ZONA 2					
Mojón	Norte	Este	Distancia	Mojón	
G	105551.61	89561.92		G	
H	105555.82	89572.05	11.26	H	
I	105637.62	89703.91	228.68	I	
J	105697.12	89735.74	27.83	J	
K	105593.21	89689.95	163.16	K	
L	105550.75	89570.17	52.60	L	
G	105551.61	89561.92	18.92	G	

Dibujo: JOSE GONZALEZ
 Levantó: N ALBARRACIN-J GONZALEZ

Escala: 1:200
 Fecha: JUNIO DE 2006
 Revisó: [Signature]

Va. Ba.

SECRETARÍA DE NOTARÍA
 NOTARÍA 10

(GAR): Sala de Juntas

ECHA: Mayo 17 de 2005

ORA: 8:00 a.m.

394

- SISTENTES:
- Drs Carlos Ivan Gutierrez G.
 - Diego Sanchez F.
 - Claudia Carrizosa R.
 - Luis Carlos Zamora R.
 - Maria Margarita Arbelaez V.
 - Rodrigo Ortiz V.
 - Eduardo Jose Cardona G.
 - Gabriel Molina R.
 - Luis Guillermo Baena C.
 - Luis Alfonso Rincon C.
 - Alexander Camargo M.
 - Maria Mercedes Castellon S.
 - Enrique Uribe B.
 - Jesús Manuel Rodriguez M.
 - Lina Piedad Cubillos C.
 - Carmen Elena Zapata I.
 - Monica Garcia M.
 - Liliana Guzman M.
 - Maria Elena Cardozo C. (Secretaria Técnica)

Se desarrollaron los siguientes temas:

1) Puentes peatonales:

Sobre este tema tratado en la sesion anterior, se aclaró que la intervencion de la DIMV y de la DIAS, en excepcion al por cuanto la responsabilidad del mismo continua en cabeza de la DIC.

Adicionalmente se convino incluir la informacion sobre pasos peatonales en la pagina WEB del Instituto con el fin de que la comunidad pueda consultarla permanentemente.
Responsable: DII

2) Informacion sobre predios:

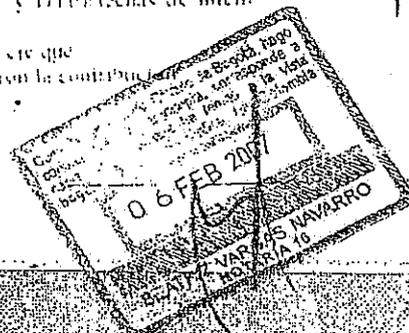
Sobre la informacion que sera presentada a la Junta Directiva, en la sesion del 31 de mayo proximo, se precisó que esta debe organizarse de manera unificada con la de DTEP, SIPE, DTPR y DII, y deberá contener además del listado de los predios, aspectos como caracteristicas, estado en que se encuentran, politicas y estrategias de venta, etc.
Responsable: DTPR

3) Proyecto Estatuto de valorización:

Se informó que el Alcalde Mayor ya habia autorizado la radicacion del documento ante la Secretaria General, para lo cual el Instituto tiene plazo hasta el día 31 de mayo. Con el fin de agilizar el documento se acordó, el siguiente contenido del mismo y los responsables de su preparacion:

1. Exposición de motivos: Que debe comprender aspectos como:

- a) Informe de valorizaciones anteriores, obras pendientes, (responsables DIC y DTP) fechas de inicio presupuesto y fuentes de financiamiento (responsables DII, DTE, DTP)
- b) En este aspecto se debe salidar legalmente la situacion de balance de obras por que arrojan sobantes frente a la solicitud de devolución por parte de quienes pagaron la contribucion de bienes (responsables DII y DTP)



SECRETARÍA GENERAL DE LAS ALDAS NAVARRO

- El análisis de capacidad de pago (responsables DTE y DTP)
- La justificación legal (responsable DTL y DTI)
- Las consideraciones sobre el estado de la ciudad en relación con la movilidad peatonal y vehicular
- Las áreas e intersecciones, consideraciones sobre seguridad peatonal (Responsable Comité de movilidad)
- Las consideraciones sobre parques (responsables DTE P y DTP P)
- La justificación y alcance de las tasas (responsables DTE y DTP)
- La Beneficio socioeconómico (DTE y DTP)
- La Distribución de la contribución (Responsable DTE)

394

El Plan de obras que comprende el criterio de selección y plan de obras (responsables DTE, DTP y DTP) y el cronograma de ejecución mediante la elaboración de una ficha por cada obra (responsables DTE, DTP y DTP)

Debido a que para la fecha indicada no es posible tener la totalidad de la información se acordó estudiar la posibilidad de presentarlo a la secretaría general de la alcaldía, en dos partes, inicialmente solo la exposición de motivos y el articulado y, posteriormente el plan de obras y distribución de la contribución. Se informó que una vez revisado por la Alcaldía, se presentara al Concejo, durante los primeros cinco días del mes de junio del año en curso. Finalmente se acordó mejorar la presentación del documento haciéndolo con un enfoque más comercial para lo cual se solicitó la colaboración de la asesora de comunicaciones.

El estudio de conveniencia Avalúos Avenida ciudad de Cali en el tramo comprendido entre la carrera 91 y la transversal de Suño.

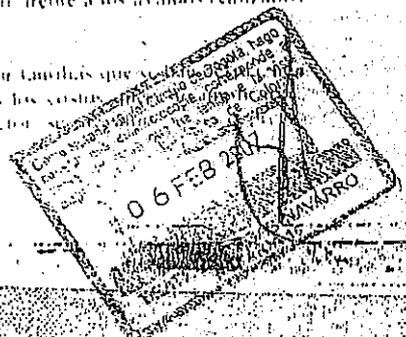
El doctor Zamora, señaló que el estudio mencionado se presenta para atender la solicitud formulada por el Comité de Predios, una vez se conoció el concepto de la DTE y pretende mostrar al Comité de Dirección de acuerdo con lo solicitado por este en la sesión del 19 de mayo de 2008 sobre los elementos de juicio tomados en cuenta para definir el índice a aplicar en la determinación del avalúo de los predios que el Instituto debe adjudicar para dar continuidad a la construcción de la vía mencionada. El doctor Zamora señaló que el estudio mencionado se elaboró conjuntamente con la DTE y la DTP y que la Dirección a su cargo, ya dispone del estudio de suelos, el registro topográfico de los terrenos, la mayoría de los cuales cuentan a la fecha con sentencia de pertenencia, restándole solamente lo concerniente al avalúo.

En el acta que se presentó, cuya copia impresa se entregó a cada uno de los miembros del comité y hace parte integrante de la presente acta, se lee en uno de sus apartes, lo siguiente: "Los inmuebles en cuestión tiene avalúos que datan del año 1999 hasta el 2002, avalúos que de acuerdo al Decreto 1420 de 1998 artículo 19, su vigencia es de un año a partir de la fecha de su expedición, revisión y impugnación. Estos sujeción como base para el pago de las primas de reassentamiento, pues uno de los elementos integrantes de esta era la construcción levantada en cada predio. Lo que se pretende es que se mantengan las condiciones económicas de la negociación teniendo en cuenta el momento en que debían iniciarse, es decir, en la fecha en que se elaboran los avalúos, por cuanto la variación de las circunstancias base de dicha negociación se debieron al inicio de un plan de reassentamiento decretado por el Instituto de Desarrollo Urbano. Se pretende así, evitar mayores traumas a la comunidad y por ende al Instituto. No se podría ver abocado a reclamaciones judiciales, la propuesta es que la DTE realice a los avalúos ya existentes un incremento con el índice adecuado.

Para decidir cuál es el índice estadístico pertinente a aplicar se realiza el presente estudio de análisis de conveniencia.

Tras el análisis social, legal y financiero, contenido en el informe de la DTP, se concluye que lo conveniente tanto para el Instituto como para la comunidad es que se realice la liquidación de los valores de terreno con el ITC, que permite conservar el valor adquisitivo del dinero frente a los avalúos realizados en los años anteriores por las siguientes razones:

El estudio que la parte social arrojó que la comunidad está conformada por familias que pertenecen a sus viviendas, que han iniciado procesos de pertenencia, asumiendo los costos de los procesos que se demoran en varios años, dentro en el cual el sector



BEATRIZ VEGAS NAVARRO
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
 CALI

el proceso para adquirir los inmuebles de la Avenida Ciudad de Cali de la Carrera 91 a la Transversal 54a; la sede manifiesta para los habitantes del sector lo que se busca es generar el menor impacto posible en la zona a través de las medidas legales pertinentes

394

Así mismo se señaló que atendiendo a las particulares circunstancias de este caso la Dirección a su vez aplicara de manera excepcional, el trámite de los avisos en mención con base en el IPC asistiendo a recomendar que la negociación incluya la condición de que no habrá lugar a reclamaciones posteriores una vez se haya cursado la escritura pública y al final la DAFES sugirió que se agilice lo máximo posible el trámite de la negociación con el fin de disminuir el mayor número antes de la finalización del mes de mayo de 2007.

7) Respuestas a organismos de vigilancia y control:

Se insistió en la necesidad de responder oportunamente estos requerimientos, con el fin de evitar el inicio de procesos disciplinarios por este concepto. Se reitera que la DAFES acompañe los procesos de atención de requerimientos y se recordó la aplicación del concepto emitido por la DFE sobre los plazos que rigen particularmente para las respuestas al concepto.

En vista de la necesidad de contar con un equipo interno que apoye de manera permanente la labor de recopilación de la información para atender los requerimientos, se aprobó que cada Dirección designe un funcionario responsable que se informe a la Dirección General, por escrito, a la mayor brevedad posible. Una vez conformado el grupo se solicitara a SDDO, la formalización del mismo y el procedimiento que debe seguir.

Finalmente se informó que el DGI sustendrá una reunión sobre este tema con la Contraloría, para lo cual se solicitó al jefe de la DAFES documentar al DGI sobre los inconvenientes que se han venido presentado en la atención de las solicitudes de este organismo. Responsables: Todas las áreas DAFES y SDDO.

6) Conceptos de la DTL y de la OAGA:

Se requirió a estas dos dependencias, con el fin de que agilicen la remisión de conceptos urgentes que requieren en otras áreas del Instituto y que, en ocasiones, se producen extemporáneamente. Responsables: DTL y OAGA.

5) Sede del Instituto:

Se informó sobre los avances del proyecto que permita obtener una sede más segura y apropiada para el Instituto. Al respecto se señaló que las secretarías general y de Hacienda del Distrito ya designaron el funcionario que manejará la obra crítica. Se comentó que ya existe un principio de acuerdo sobre la posible construcción del edificio del sector movilidad en el Parque de la Urra. Se animó llevar la propuesta al próximo comité de movilidad, cuya presentación harán los directores Claudia Carrizosa y Diego Sánchez. Por su parte, al doctor Rodrigo Ortiz, se le solicitó continuar explorando alternativas para obtener los mecanismos de financiación de la construcción. Responsables: DEAC, SGT, DFEF, DTL.

4) Contratación póliza de vida grupo para funcionarios del IDU:

El DEAC informó al comité que dentro del paquete de seguros de la entidad, cuya contratación se está llevando a cabo, no se incluyó el seguro de vida grupo que venía asumiendo el Instituto. Debido a un tiempo atrás, por el cual se cobró un monto equivalente a 15 salarios en caso de muerte, debido a un estudio adelantado para establecer el soporte legal de su contratación con recursos del Estado, llegó a la conclusión que ello no era legalmente posible, debido a que este tipo de prestación social y como tal requiere de una ley que lo autorice, la cual no existe a la fecha.

Stamp: 05 FEB 2007, BOGOTÁ, COLOMBIA, SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, AV. NARIÑO 110, BOGOTÁ, COLOMBIA.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, BOGOTÁ, COLOMBIA

La póliza contratada por el Instituto vence el próximo 30 de mayo, razón por la cual el proceso de divulgación y contratación, bajo el nuevo esquema, deberá adelantarse lo más rápido posible con el fin de que no se presente solución de continuidad y puedan mantenerse los beneficios ofrecidos.
Responsable DTAC

Siendo las 10:30 se dio por terminada la sesión

394

MARTA ELENA CARDOSO CAMACHO
Secretaria técnica



BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 18

BEATRIZ VARGAS NAVARRO
NOTARIA 18

Es fiel y 1ª COPIA (FOTOCOPIA) reproducida mecánicamente de su original numero 384, de fecha: 6 DE MARZO DE 2007.
La cual expido en 22 hojas de papel.

Dada en Bogotá., a los: 7 DE MARZO DE 2007.


REPUBLICA DE COLOMBIA
BEATRIZ PATRICIA NAVARRO
NOTARIA DE DIECISEIS DE BOGOTÁ
DE BOGOTÁ
MARCAS REGISTRADAS

AÑO GRAVABLE 2 0 0 1
(Escriba el año gravable que va a declarar o pagar)

OPCIONES DE USO (marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN Y PAGO DECLARACIÓN SIN PAGO CORRECCIÓN SIN PAGO CORRECCIÓN Y PAGO SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO
P.N. LOS PANTANOS DE HOLGUIN

2. ESTRATO

3. CHIP
A A A 0 1 3 9 0 E J Z
(Código homologado de identificación del predio)

4. MATRÍCULA INMOBILIARIA
0 5 0 0 0 3 0 1 9 3 6

5. CÉDULA CATASTRAL
B S. R. 3 4 5 5 6

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M2)
1 9 5 0 2
NO ESCRIBA DECIMALES

7. ÁREA CONSTRUIDA (M2)
1 0 0
NO ESCRIBA DECIMALES

8. DESTINO
3 6

9. TARIFA
1 6 0
POR MIL DECIMAL

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (Escriba los datos personales de la persona o de la entidad con la que se comunicará con usted)

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
C A R A C O L S A

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE
PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO

12. IDENTIFICACIÓN
C.C. NIT.

NÚMERO 8 6 0 0 1 4 9 2 3 DV 4

13. TELÉFONO 3 3 7 8 8 6 6

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. El diligenciamiento incorrecto de este campo o su NO diligenciamiento dan la declaración por no presentada.
Recuerde: el Apartado Aéreo NO sirve como dirección para notificación.
K R 3 9 A, 1 5 8 1

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes a los renglones de los renglones de este formulario)

15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	2 2 0 8 0 5 0 0 0
16. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 15 por casilla 9) y divida por 1.000	FU	3 5 3 3 0 0 0
17. Más SANCIONES	VS	0

18. **AL SALDO A CARGO** (Suma el valor de los renglones 16 + 17)

HA 3 5 3 3 0 0 0

19. VALOR A PAGAR

VP 3 5 3 3 0 0 0

20. Menos: DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Solo si paga la totalidad del impuesto dentro de los plazos oficiales)

TP 0 0 3 0 0 0 0

21. Más: INTERESES DE MORA (Cálculelos a la tasa de interés vigente al momento del pago)

IM 0 0 3 0 0 0 0

22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)

CORRECCIÓN O SOLAMENTE PAGO

13. Marque con una X si es CORRECCIÓN Y ESCRIBA EL NÚMERO DE AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN QUE CORRIGE O SOBRE LA QUE REALIZA EL PAGO

14. FIRMA (Solo si es una declaración DEBE ser firmada ÚNICAMENTE por el PROPIETARIO, POSEEDOR o USUFRUCTUARIO del predio, si es un pago DEBE ser firmada por quien autorizó el pago)

15. FIRMA DEL DECLARANTE O DE QUIEN REALIZA EL PAGO

CARMEN JULIANA GARCIA BAUTE
4 9 7 7 1 6 6 7

CITIBANK 093927253
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. DIB
CITIBANK COLOMBIA
SANTAFE DE BOGOTÁ PTE. ARANDA
2. TIMBRE ZOCHELLO

Guayara
yessica

22 / may / 17

informativo

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 19-05-2017 12:16:20
01 Fcl:2 Anex0 - 2017EF7632
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY/JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ
DIRECCION JURIDICA/CARDONA ACEVEDO JUAN PABLO
ASUNTO ORFEO 20175810025602
TV 78K NO 41A-07 SUR TEL 4481400 AL CONTESTAR C



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175830111581
Fecha: 24-03-2017
20175830111581

Bogotá D.C.

Doctor
ALEJANDRO GUAYARA M. ✓
Calle 54 No. 13 – 80 sur
Caja de Vivienda Popular

Asunto: Orfeo 20175810025602

La administración Local, **KENNEDY MEJOR PARA TODOS** "Localidad Ejemplo para Todos" 2017-2020, hace extensivo un cordial saludo augurándole éxitos en el entorno de sus actividades.

De conformidad con el radicado de la referencia, me permito informar que cursan actualmente Actuaciones Administrativas Sancionatoria de conformidad con la ley 1437 de 2011 por Ocupación Indevida del Espacio Público, de las cuales envié a continuación el estado actual en que se encuentran así:

No.	Actuación Administrativa	Ocupación	Pliego de Cargos	DESCARGOS	Resolución Restitución / Auto de cierre periodo probatorio.
1	017 - 2013	2	Res. 071 / 2014	NO	Res.1021 /2016
2	018 - 2013	1	Res. 055 / 2014	NO	Res. 1020 / 2016
3	019 - 2013	3	Res. 041 / 2014	SI	Corre traslado para alegar
4	020 - 2013	4	Res. 053 / 2014	NO	Corre traslado para alegar
5	021 - 2013	5	Res. 064 / 2014	SI	Corre trasladada para alegar
6	022 - 2013	6	Res. 045 / 2014	NO	Res. 1197 / 2016
7	023 - 2013	7	Res. 051 / 2014	NO	Res. 1208 /2016
8	024 - 2013	8	Res. 047 / 2014	SI	Carres traslado para alegar
9	025 - 2013	9	Res. 054 / 2014	SI	Carre traslado para alegar

Transv. 78 K No. 41 A -
04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

174
3:41
(9:05-17)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175830111581
Fecha: 24-03-2017
20175830111581

10	026 - 2013	10	Res. 042 / 2014	NO	Res. 1207 / 2016
11	027 - 2013	11	Res. 063 / 2014	NO	Res. 1011 / 2016
12	028 - 2013	12	Res. 044 / 2014	SI	Corre traslado para alegar
13	029 - 2013	13	Res. 039 / 2014	SI	Corre traslado para alegar
14	030 - 2013	14	Res. 056 / 2014	SI	Carre traslado para alegar
15	031 - 2013	15	Res. 058 / 2014	SI	Corre traslado para alegar
16	032 - 2013	16	Res. 037 / 2014	SI	Carre traslado para alegar
17	033 - 2013	17	Res. 059 / 2014	SI	Corre traslado para alegar
18	036 - 2013	20	Res. 057 / 2014	NO	Corre traslado para alegar
19	051 - 2013	26	Res. 068 / 2014	SI	Carre traslado para alegar
20	052 - 2013	27	Res. 065 / 2014	NO	Res. 1012 / 2016
21	056 - 2013	35	Res. 077 / 2014	SI	Corre traslado para alegar
22	058 - 2013	24	Res. 071 / 2014	SI	Corre traslado para alegar
23	060 - 2013	31	Res. 052 / 2014	SI	Carre traslado para alegar
24	061 - 2013	34	Res. 060 / 2014	SI	Corre traslado para alegar
25	062 - 2013	33	Res. 049 / 2014	NO	Res. 1013 / 2016
26	063 - 2013	32	Res. 038 / 2014	NO	Corre traslado para alegar
27	065 - 2013	36	Res. 067 / 2014	SI	Carre traslado para alegar
28	067 - 2013	21	Res. 062 / 2014	NO	Res. 1022 / 2016

Transv. 78 K No. 41 A -
04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

NO. CERTIFICADO: 17 GP 0011



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175830111581
Fecha: 24-03-2017

20175830111581

29	068 - 2013	25	Res. 048 7 2014	NO	Res. 1025 / 2016
30	069 - 2013	23	Res. 036 / 2014	SI	Corre traslado para alegar
31	070 - 2013	22	Res. 061 / 2014	NO	Corre traslado para alegar
32	001 - 2014	38	Res. 076 / 2014	SI	Corre traslado para alegar
33	085 - 2015	48	Res. 1262 / 2015	SI	Corre traslado para alegar
34	086 - 2015	47	Res. 1228 / 2015	NO	Res. 1028 / 2016
35	087 - 2015	46	Res. 1223 / 2015	NO	Res. 1014 / 2016
36	088 - 2015	45	Res. 1210 / 2015	NO	Res. 1017 / 2016
37	089 - 2015	44	Res. 1224 / 2015	NO	Res. 1027 / 2016
38	090 - 2015	43	Res. 1219 / 2015	NO	Res. 1032 / 2016
39	091 - 2015	42	Res. 1011 / 2015	No	Corre traslado para alegar
40	097 - 2015	39	Res. 1208 / 2015	SI	Corre traslado para alegar
41	098 - 2015	40	Res. 1209 / 2015	SI	Corre traslado para alegar
42	100 - 2015	57	Res. 1253 / 2015	SI	Corre traslado para alegar
43	101 - 2015	58	Res. 1221 / 2015	SI	Carres traslado para alegar
44	102 - 2015	59	Res. 1254 / 2015	NO	Res. 1024 / 2016
45	103 - 2015	60	Res. 1256 / 2015	SI	Corre traslado para alegar
46	104 - 2015	61	Res. 1257 / 2015	SI	Corre traslado para alegar
47	105 - 2015	62	Res. 1258 / 2015	NO	Res. 1019 / 2016
48	106 - 2015	63	Res. 1259 / 2015	SI	Corre traslado para alegar

Transv. 78 K No. 41 A -
04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20175830111581

Fecha: 24-03-2017

20175830111581

49	107 - 2015	64	Res. 1260 / 2015	NO	Res. 1015 / 2016
50	111 - 2015	41	Res. 1222 / 2015	NO	Res. 1034 / 2016
51	112 - 2015	49	Res. 1211 / 2015	SI	Corre traslado para alegar
52	113 - 2015	50	Res. 1261 / 2015	SI	Corre traslado para alegar
53	114 - 2015	51	Res. 1251 / 2015	SI	Corre traslado para alegar
54	115 - 2015	52	Res. 1250 / 2015	SI	Corre traslado para alegar
55	116 - 2015	53	Res. 1249 / 2015	NO	Res. 1033 / 2016
56	117 - 2015	54	Res. 1247 / 2015	NO	Res. 1026 / 2016
57	118 - 2015	55	Res. 1252 / 2015	NO	Res. 1023 / 2016
58	119 - 2015	56	Res. 1248 / 2015	NO	Res. 1018 / 2016
59	164 - 2015	67	Res. 365 / 2016		Notificación por aviso
60	165 - 2015	66	Res. 363 / 2016		Notificación por aviso
61	166 - 2015	65	Res. 364 / 2016		Notificación por aviso
62	090 - 2016	68	Res. 642 / 2016		Notificación por aviso

Cualquier duda al respecto será atendida, de manera oportuna y eficaz en el área de Gestión Políciva Jurídica Kennedy.

Cordialmente,

JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ

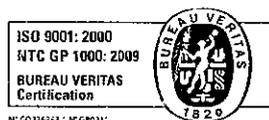
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó y elaboró: Claudia Ruiz Neira./ Abogada Área de Gestión Políciva Jurídica

Revisó: Diana Margarita Marenco, Abogada FDLK

Aprobó: Luis Ignacio Vargas López/ Coordinador Área de Gestión Políciva Jurídica (E)

Transv. 78 K No. 41 A -
04 Sur
Código Postal: 110851
Tel. 4481400
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

Alcalde Local de Kennedy
RECIBIDO
FECHA: 10 FEB 2017
2017581002500-2
FOLIOS # 27 folios + 2 planos

DOCTOR JUAN FELIPE ZAPATA
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
REPARTO

Ref: **SOLICITUD DE DESALOJO URBANIZACION ILEGAL. APLICACIÓN OFICIOSA FACULTADES DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 9 DE 1989 y el Código Distrital de Policía que faculta la recuperación de ZONAS DE USO PÚBLICO cuando son ocupados irregularmente por particulares** de CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR contra: JAVIER ANDRES MONROY LEAL, DELFINA PINZON DE SALAZAR, NURY STELLA SALAZAR MURILLO, ADRIANA ABIGAIL FELICIANO SAENZ, DIEGO STIVEN ANGULO SANCHEZ, MARTHA EDID SANCHEZ ROMERO, ANDREA DEL PILAR CASTAÑEDA GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA GALINDO MUÑOZ, VICTOR MANUEL AGUIRRE AVENDAÑO, LUIS ANDRES CARDONA TAVERA, IGNACIO ANTONIO TORRES, MANUEL AMBROSIO GAONA CALLEJAS, LUIS ALFONSO CONTRERAS GONZALEZ, ELSY HURTADO MEDINA, NELSON AURELIO RUIZ MARIN, NANCY LILIANA CARDENAS DONCEL, LUIS GABRIEL MARTINEZ INFANTE, JUAN DE JESUS ARIAS ARIAS, SAUL BARAJAS SIERRA, JUAN CAMILO BECERRA LAVERDE, MARIA FANNY ORTEGA ZAMBRANO, JHOAN SEBASTIAN CANTOR, JAIR STEVEN BARON SALGADO, FLAMINIO NUMPAQUE ARIAS, OMAR ALEJANDRO HERNANDEZ ARIAS, HILDA MIREYA MOLINA CORTES, EDGAR GIOVANY HERNANDEZ FLORES, MISAEL HERNANDEZ ARIZA, NURY SIRLEY BERNAL VELASQUEZ, ADRIANA BARBARA MONTAÑEZ BONILLA, JENNY PAOLA GARCIA AREVALO, JAIRO ANSELMO VIGOYA GUTIERREZ, YULY MARCELA GUTIERREZ BECERRA, YEISON ANDRES AVILA ROA, MARTHA YANETH VARGAS, GILBERTO PATIÑO PINZON, JOSE REYNEL MONTAÑA LEMUS, NEFERNARLE TOBAR VANEGAS, MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, GILBERT ANDRES ROMERO IBAÑEZ, CLEOFELINA PEÑA DE PEÑA, JULIO ALBERTO SUAREZ CARREÑO, BLANCA ONERIA FUENTES CARRION, JEIMY PAOLA LEON TRUJILLO, DIANA MARCELA LEON TRUJILLO, MILTON LEON CRUZ, LEONOR RAMIREZ DELGADO, MARIA ISABEL SILVA, RICARDO ALFONSO BERNAL SILVA, LEIDY SARAI SOLANO RUIS, HAMILTON ALEXANDER HUERTAS MANCIPE, CUSTODIO SIERRA PRIETO, PABLO EMILIO SIERRA PRIETO, EMILSE ALARCON ROJAS, MARLEN PATRICIA MORA TELLEZ, YEIFER ANDRES CASTAÑO ARBOLEDA, LILIANA MARCELA ROMAN GARCIA y otros indeterminados si los hubiere.

ALEJANDRO GUAYARA MURILLO, APODERADO GENERAL, Abogado titulado e inscrito, identificado con cédula de ciudadanía. número 79.236.790 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 101716 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado General de CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR- como consta en el poder que se adjunta, entidad descentralizada del Distrito Capital de Bogotá, con personería reconocida mediante Resolución Ejecutiva N° 62 de 4 de julio de 1942 del Ministerio de Gobierno de la



SOLICITUD RECUPERACION -OCUPACION DE BIEN DE DERECHO DEL CARACOL.

época, presento ante su Honorable Despacho, **SOLICITUD DE DESALOJO URBANIZACION ILEGAL. APLICACIÓN OFICIOSA FACULTADES DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 9 DE 1989 y el numeral 13.2 del art. 193 del Código Distrital de Policía que faculta la recuperación de ZONAS DE USO PUBLICO cuando son ocupados irregularmente por particulares** contra JAVIER ANDRES MONROY LEAL, DELFINA PINZON DE SALAZAR, NURY STELLA SALAZAR MURILLO, ADRIANA ABIGAIL FELICIANO SAENZ, DIEGO STIVEN ANGULO SANCHEZ, MARTHA EDID SANCHEZ ROMERO, ANDREA DEL PILAR CASTAÑEDA GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA GALINDO MUÑOZ, VICTOR MANUEL AGUIRRE AVENDAÑO, LUIS ANDRES CARDONA TAVERA, IGNACIO ANTONIO TORRES, MANUEL AMBROSIO GAONA CALLEJAS, LUIS ALFONSO CONTRERAS GONZALEZ, ELSY HURTADO MEDINA, NELSON AURELIO RUIZ MARIN, NANCY LILIANA CARDENAS DONCEL, LUIS GABRIEL MARTINEZ INFANTE, JUAN DE JESUS ARIAS ARIAS, SAUL BARAJAS SIERRA, JUAN CAMILO BECERRA LAVERDE, MARIA FANNY ORTEGA ZAMBRANO, JHOAN SEBASTIAN CANTOR, JAIR STEVEN BARON SALGADO, FLAMINIO NUMPAQUE ARIAS, OMAR ALEJANDRO HERNANDEZ ARIAS, HILDA MIREYA MOLINA CORTES, EDGAR GIOVANY HERNANDEZ FLORES, MISAEEL HERNANDEZ ARIZA, NURY SIRLEY BERNAL VELASQUEZ, ADRIANA BARBARA MONTAÑEZ BONILLA, JENNY PAOLA GARCIA AREVALO, JAIRO ANSELMO VIGOYA GUTIERREZ, YULY MARCELA GUTIERREZ BECERRA, YEISON ANDRES AVILA ROA, MARTHA YANETH VARGAS, GILBERTO PATIÑO PINZON, JOSE REYNEL MONTAÑA LEMUS, NEFERNARLE TOBAR VANEGAS, MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, GILBERT ANDRES ROMERO IBAÑEZ, CLEOFELINA PEÑA DE PEÑA, JULIO ALBERTO SUAREZ CARREÑO, BLANCA ONERIA FUENTES CARRION, JEIMY PAOLA LEON TRUJILLO, DIANA MARCELA LEON TRUJILLO, MILTON LEON CRUZ, LEONOR RAMIREZ DELGADO, MARIA ISABEL SILVA, RICARDO ALFONSO BERNAL SILVA, LEIDY SARAI SOLANO RUIS, HAMILTON ALEXANDER HUERTAS MANCIPE, CUSTODIO SIERRA PRIETO, PABLO EMILIO SIERRA PRIETO, EMILSE ALARCON ROJAS, MARLEN PATRICIA MORA TELLEZ, YEIFER ANDRES CASTAÑO ARBOLEDA, LILIANA MARCELA ROMAN GARCIA, cuyas cédulas de ciudadanía aparecen en los anexos de la presente demanda, y otros indeterminados si los hubiere, ocupantes de una parte del bien inmueble Lote ubicado en la Urbanización EL CARACOL de la Localidad de Kennedy identificado con matrícula inmobiliaria No. SOS-40480699, denominado en el plano urbanístico como **PARQUE 3**, según los siguientes fundamentos de hecho y de derecho, a fin que en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se acceda a las siguientes,

I.- PRETENSIONES:



DEclaración de nulidad de los actos de uso público EL CARACOL

1.- Que se ORDENE a JAVIER ANDRES MONROY LEAL, DELFINA PINZON DE SALAZAR, NURY STELLA SALAZAR MURILLO, ADRIANA ABIGAIL FELICIANO SAENZ, DIEGO STIVEN ANGULO SANCHEZ, MARTHA EDID SANCHEZ ROMERO, ANDREA DEL PILAR CASTAÑEDA GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA GALINDO MUÑOZ, VICTOR MANUEL AGUIRRE AVENDAÑO, LUIS ANDRES CARDONA TAVERA, IGNACIO ANTONIO TORRES, MANUEL AMBROSIO GAONA CALLEJAS, LUIS ALFONSO CONTRERAS GONZALEZ, ELSY HURTADO MEDINA, NELSON AURELIO RUIZ MARIN, NANCY LILIANA CARDENAS DONCEL, LUIS GABRIEL MARTINEZ INFANTE, JUAN DE JESUS ARIAS ARIAS, SAUL BARAJAS SIERRA, JUAN CAMILO BECERRA LAVERDE, MARIA FANNY ORTEGA ZAMBRANO, JHOAN SEBASTIAN CANTOR, JAIR STEVEN BARON SALGADO, FLAMINIO NUMPAQUE ARIAS, OMAR ALEJANDRO HERNANDEZ ARIAS, HILDA MIREYA MOLINA CORTES, EDGAR GIOVANY HERNANDEZ FLORES, MISAEL HERNANDEZ ARIZA, NURY SIRLEY BERNAL VELASQUEZ, ADRIANA BARBARA MONTAÑEZ BONILLA, JENNY PAOLA GARCIA AREVALO, JAIRO ANSELMO VIGOYA GUTIERREZ, YULY MARCELA GUTIERREZ BECERRA, YEISON ANDRES AVILA ROA, MARTHA YANETH VARGAS, GILBERTO PATIÑO PINZON, JOSE REYNEL MONTAÑA LEMUS, NEFERNARLE TOBAR VANEGAS, MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, GILBERT ANDRES ROMERO IBAÑEZ, CLEOFELINA PEÑA DE PEÑA, JULIO ALBERTO SUAREZ CARREÑO, BLANCA ONERIA FUENTES CARRION, JEIMY PAOLA LEON TRUJILLO, DIANA MARCELA LEON TRUJILLO, MILTON LEON CRUZ, LEONOR RAMIREZ DELGADO, MARIA ISABEL SILVA, RICARDO ALFONSO BERNAL SILVA, LEIDY SARAI SOLANO RUIS, HAMILTON ALEXANDER HUERTAS MANCIPE, CUSTODIO SIERRA PRIETO, PABLO EMILIO SIERRA PRIETO, EMILSE ALARCON ROJAS, MARLEN PATRICIA MORA TELLEZ, YEIFER ANDRES CASTAÑO ARBOLEDA, LILIANA MARCELA ROMAN GARCIA, cuyas cédulas de ciudadanía aparecen en los anexos de la presente demanda y otros indeterminados si los hubiere, a devolver o restituir y entregar materialmente, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, la fracción que ocupan sobre el bien inmueble ubicado en la Urbanización EL CARACOL de la Localidad de Kennedy identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40480699**, denominado en el plano urbanístico como **PARQUE 3**, cuyos linderos y demás características se indican en el hecho 4.º de la presente demanda, **ZONA DE CESIÓN PARA USO PUBLICO** según el proyecto urbanístico aprobado.

2.- Que se condene a JAVIER ANDRES MONROY LEAL, DELFINA PINZON DE SALAZAR, NURY STELLA SALAZAR MURILLO, ADRIANA ABIGAIL FELICIANO SAENZ, DIEGO STIVEN ANGULO SANCHEZ, MARTHA EDID SANCHEZ ROMERO, ANDREA DEL PILAR CASTAÑEDA GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA GALINDO MUÑOZ, VICTOR MANUEL AGUIRRE AVENDAÑO, LUIS ANDRES CARDONA TAVERA, IGNACIO ANTONIO TORRES, MANUEL AMBROSIO GAONA CALLEJAS, LUIS ALFONSO CONTRERAS GONZALEZ, ELSY HURTADO MEDINA, NELSON AURELIO RUIZ MARIN, NANCY LILIANA CARDENAS DONCEL, LUIS GABRIEL MARTINEZ INFANTE, JUAN DE JESUS ARIAS



SOLICITUD RECUPERACION OCUPACION DE LAS DELEGACIONES DEL CATASTRO

ARIAS, SAUL BARAJAS SIERRA, JUAN CAMILO BECERRA LAVERDE, MARIA FANNY DRTEGA ZAMBRAND, JHDAN SEBASTIAN CANTDR, JAIR STEVEN BARDN SALGADD, FLAMINID NUMPAQUE ARIAS, OMAR ALEJANDRD HERNANDEZ ARIAS, HILDA MIREYA MDLINA CDRTES, EDGAR GIDVANY HERNANDEZ FLDRES, MISAEL HERNANDEZ ARIZA, NURY SIRLEY BERNAL VELASQUEZ, ADRIANA BARBARA MONTAÑEZ BONILLA, JENNY PADLA GARCIA AREVALD, JAIRO ANSELMD VIGOYA GUTIERREZ, YULY MARCELA GUTIERREZ BECERRA, YEISON ANDRES AVILA ROA, MARTHA YANETH VARGAS, GILBERTD PATIÑD PINZDN, JOSE REYNEL MDNTAÑA LEMUS, NEFERNARLE TDBAR VANEGAS, MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, GILBERT ANDRES ROMERO IBAÑEZ, CLEOFELINA PEÑA DE PEÑA, JULID ALBERTO SUAREZ CARREÑD, BLANCA DNERIA FUENTES CARRIDN, JEIMY PAOLA LEON TRUJILLD, DIANA MARCELA LEDN TRUJILLD, MILTON LEON CRUZ, LEONOR RAMIREZ DELGADO, MARIA ISABEL SILVA, RICARDO ALFDNSD BERNAL SILVA, LEIDY SARAI SOLANO RUIS, HAMILTON ALEXANDER HUERTAS MANCIPE, CUSTDDIO SIERRA PRIETD, PABLO EMILIO SIERRA PRIETO, EMILSE ALARCON ROJAS, MARLEN PATRICIA MORA TELLEZ, YEIFER ANDRES CASTAÑD ARBDLEDA, LILIANA MARCELA ROMAN GARCIA identificados con cédulas según relación anexa, y otros indeterminados si los hubiere, a pagar, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, los **PERJUICIOS MATERIALES que demande la DEMOLICION DE LDS INMUEBLES una vez recuperada la ZONA DE CESION PARA USO PUBLICO**, todo conforme a la tasación que haga el perito designado por el Despacho.

3.- Que se declare que la entidad querellante no está sujeta al pago de mejoras, si las hubiere, por cuanto los querellados han actuado con mala fe.

4.- Que se declare a JAVIER ANDRES MONROY LEAL, DELFINA PINZON DE SALAZAR, NURY STELLA SALAZAR MURILLO, ADRIANA ABIGAIL FELICIAND SAENZ, DIEGD STIVEN ANGULD SANCHEZ, MARTHA EDID SANCHEZ ROMERD, ANDREA DEL PILAR CASTAÑEDA GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA GALINDD MUÑDZ, VICTDR MANUEL AGUIRRE AVENDAÑO, LUIS ANDRES CARDONA TAVERA, IGNACIO ANTONID TDRRES, MANUEL AMBRDSID GADNA CALLEJAS, LUIS ALFONSO CDNTRERAS GONZALEZ, ELSY HURTADD MEDINA, NELSON AURELID RUIZ MARIN, NANCY LILIANA CARDENAS DONCEL, LUIS GABRIEL MARTINEZ INFANTE, JUAN DE JESUS ARIAS ARIAS, SAUL BARAJAS SIERRA, JUAN CAMILD BECERRA LAVERDE, MARIA FANNY DRTEGA ZAMBRAND, JHOAN SEBASTIAN CANTDR, JAIR STEVEN BARON SALGADD, FLAMINID NUMPAQUE ARIAS, OMAR ALEJANDRD HERNANDEZ ARIAS, HILDA MIREYA MOLINA CORTES, EDGAR GIDVANY HERNANDEZ FLORES, MISAEL HERNANDEZ ARIZA, NURY SIRLEY BERNAL VELASQUEZ, ADRIANA BARBARA MONTAÑEZ BONILLA, JENNY PAOLA GARCIA AREVALD, JAIRD ANSELMD VIGOYA GUTIERREZ, YULY MARCELA GUTIERREZ BECERRA, YEISON ANDRES AVILA RDA, MARTHA YANETH VARGAS, GILBERTD PATIÑD PINZDN, JOSE REYNEL MDNTAÑA LEMUS, NEFERNARLE TDBAR VANEGAS, MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, GILBERT ANDRES

RECUPERACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO EL CARACOL-

ROMERO IBAÑEZ, CLEOFELINA PEÑA DE PEÑA, JULIO ALBERTO SUAREZ CARREÑO, BLANCA ONERIA FUENTES CARRION, JEIMY PAOLA LEON TRUJILLO, DIANA MARCELA LEON TRUJILLO, MILTON LEON CRUZ, LEONOR RAMIREZ DELGADO, MARIA ISABEL SILVA, RICARDO ALFONSO BERNAL SILVA, LEIDY SARAI SOLANO RUIS, HAMILTON ALEXANDER HUERTAS MANCIPE, CUSTODIO SIERRA PRIETO, PABLO EMILIO SIERRA PRIETO, EMILSE ALARCON ROJAS, MARLEN PATRICIA MORA TELLEZ, YEIFER ANDRES CASTAÑO ARBOLEDA, LILIANA MARCELA ROMAN GARCIA identificados con cédulas según relación anexa, y otros indeterminados si los hubiere, ocupantes de mala fe del predio objeto de la presente demanda, y por ende, a la pérdida de las mejoras que en dicha condición hayan ejecutado, todo conforme con lo dispuesto en los artículo 966 del Código Civil:

"ARTICULO 966. ABONO DE MEJORAS UTILES. El poseedor de buena fe, vencido, tiene asimismo derecho a que se le abonen las mejoras útiles, hechas antes de contestarse la demanda.

...) El poseedor de mala fe no tendrá derecho a que se le abonen las mejoras útiles de que habla este artículo." Subrayas fuera de texto.

5.- Que en la sentencia que imponga la restitución de la ZONA OE USO PÚBLICO, se ordene su entrega sin admitir oposiciones por haber sido declarados los ocupantes de mala fé.

6.- Que la sentencia en que se ordene la restitución de la ZONA DE USO PUBLICO, cobije tanto a los actuales ocupantes como sus cesionarios, sucesores, adquirentes o tenedores para evitar una sentencia nugatoria frente a la recuperación material del inmueble por las oposiciones dilatorias que pueden intentar los invasores mediante enajenaciones simuladas.

7.- Que se condene al pago de cualquier otro perjuicio en relación con la ocupación de la ZONA DE USO PÚBLICO a cargo de los querellados y se condene a no volver a reincidir en la ocupación a JAVIER ANDRES MONROY LEAL, DELFINA PINZON DE SALAZAR, NURY STELLA SALAZAR MURILLO, ADRIANA ABIGAIL FELICIANO SAENZ, DIEGO STIVEN ANGULO SANCHEZ, MARTHA EDID SANCHEZ ROMERO, ANDREA DEL PILAR CASTAÑEDA GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA GALINDO MUÑOZ, VICTOR MANUEL ÁGUIRRE AVENDAÑO, LUIS ANDRES CARDDNA TAVERA, IGNACIO ANTONIO TORRES, MANUEL AMBROSIO GAONA CALLEJAS, LUIS ALFONSO CONTRERAS GONZALEZ, ELSY HURTADO MEDINA, NELSON AURELIO RUIZ MARIN, NANCY LILIANA CARDENAS DONCEL, LUIS GABRIEL MARTINEZ INFANTE, JUAN DE JESUS ARIAS ARIAS, SAUL BARAJAS SIERRA, JUAN CAMILD BECERRA LAVERDE, MARIA FANNY ORTEGA ZAMBRANO, JHOAN SEBASTIAN CANTOR, JAIR STEVEN BARON SALGADO, FLAMINIO NUMPAQUE ARIAS, OMAR ALEJANDRO HERNANDEZ ARIAS, HILDA MIREYA MOLINA CORTES, EDGAR GIOVANY HERNÁNDEZ FLORES, MISAEL HERNANDEZ ARIZA, NURY SIRLEY BERNAL VELASQUEZ, ADRIANA BARBARA MONTAÑEZ BONILLA, JENNY PAOLA GARCIA AREVALO, JAIRO ANSELMO VIGOYA GUTIERREZ, YULY MARCELA GUTIERREZ BECERRA, VEISON ANDRES AVILA ROA, MARTHA

SOLICITUD RECUPERACION OCUPACION ZONAS DE INTERES DEL CARACOL

YANETH VARGAS, GILBERTO PATIÑO PINZON, JOSE REYNEL MONTAÑA LEMUS, NEFERNARLE TOBAR VANEGAS, MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, GILBERT ANDRES ROMERO IBAÑEZ, CLEOFELINA PEÑA DE PEÑA, JULIO ALBERTO SUAREZ CARREÑO, BLANCA ONERIA FUENTES CARRION, JEIMY PAOLA LEON TRUJILLO, DIANA MARCELA LEON TRUJILLO, MILTON LEON CRUZ, LEONOR RAMIREZ DELGADO, MARIA ISABEL SILVA, RICARDO ALFONSO BERNAL SILVA, LEIDY SARAI SOLANO RUIS, HAMILTON ALEXANDER HUERTAS MANCIPE, CUSTODIO SIERRA PRIETO, PABLO EMILIO SIERRA PRIETO, EMILSE ALARCON ROJAS, MARLEN PATRICIA MORA TELLEZ, YEIFER ANDRES CASTAÑO ARBOLEDA, LILIANA MARCELA ROMAN GARCIA identificados con cédulas según relación anexa, y otros indeterminados si los hubiere.

II.- PARTES:

1.- **Querellante:** CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR- como consta en el poder que se adjunta, entidad descentralizada del Distrito Capital de Bogotá, con personería reconocida mediante Resolución Ejecutiva N° 62 de 4 de julio de 1942 del Ministerio de Gobierno

2.- **Querellados:** JAVIER ANDRES MONROY LEAL, DELFINA PINZON DE SALAZAR, NURY STELLA SALAZAR MURILLO, ADRIANA ABIGAIL FELICIANO SAENZ, DIEGO STIVEN ANGULO SANCHEZ, MARTHA EDID SANCHEZ ROMERO, ANDREA DEL PILAR CASTAÑEDA GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA GALINDO MUÑOZ, VICTOR MANUEL AGUIRRE AVENDAÑO, LUIS ANDRES CARDONA TAVERA, IGNACIO ANTONIO TORRES, MANUEL AMBROSIO GAONA CALLEJAS, LUIS ALFONSO CONTRERAS GONZALEZ, ELSY HURTADO MEDINA, NELSON AURELIO RUIZ MARIN, NANCY LILIANA CARDENAS DONCEL, LUIS GABRIEL MARTINEZ INFANTE, JUAN DE JESUS ARIAS ARIAS, SAUL BARAJAS SIERRA, JUAN CAMILO BECERRA LAVERDE, MARIA FANNY ORTEGA ZAMBRANO, JOHAN SEBASTIAN CANTOR, JAIR STEVEN BARON SALGADO, FLAMINIO NUMPAQUE ARIAS, OMAR ALEJANDRO HERNANDEZ ARIAS, HILDA MIREYA MOLINA CORTES, EDGAR GIOVANY HERNANDEZ FLORES, MISAEL HERNANDEZ ARIZA, NURY SIRLEY BERNAL VELASQUEZ, ADRIANA BARBARA MONTAÑEZ BONILLA, JENNY PAOLA GARCIA AREVALO, JAIRO ANSELMO VIGOYA GUTIERREZ, YULY MARCELA GUTIERREZ BECERRA, YEISON ANDRES AVILA ROA, MARTHA YANETH VARGAS, GILBERTO PATIÑO PINZON, JOSE REYNEL MONTAÑA LEMUS, NEFERNARLE TOBAR VANEGAS, MAYRA ALEJANDRA SUAREZ QUESADA, GILBERT ANDRES ROMERO IBAÑEZ, CLEOFELINA PEÑA DE PEÑA, JULIO ALBERTO SUAREZ CARREÑO, BLANCA ONERIA FUENTES CARRION, JEIMY PAOLA LEON TRUJILLO, DIANA MARCELA LEON TRUJILLO, MILTON LEON CRUZ, LEONOR RAMIREZ DELGADO, MARIA ISABEL SILVA, RICARDO ALFONSO BERNAL SILVA, LEIDY SARAI SOLANO RUIS, HAMILTON ALEXANDER HUERTAS MANCIPE, CUSTODIO SIERRA PRIETO, PABLO EMILIO SIERRA PRIETO, EMILSE ALARCON ROJAS, MARLEN PATRICIA MORA TELLEZ, YEIFER ANDRES CASTAÑO ARBOLEDA, LILIANA MARCELA ROMAN GARCIA identificados con

RECUPERACIÓN DE LA ZONA DE TRANSFERENCIA PÚBLICO EL CARACOL-

cédulas según relación anexa, y otros indeterminados ocupantes del bien inmueble, bien de USO PÚBLICO por ser zona de cesión para parque, como se comprueba en el plano urbanístico aprobado para el proyecto EL CARACOL.

III.- HECHOS:

1.- De acuerdo con la Escritura Pública trecientos noventa y cuatro (394) del seis (06) de marzo de dos mil siete (2007) de la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá D.C., el Instituto de Desarrollo Urbano transfirió a título de venta a la Caja de la Vivienda Popular dos lotes de terreno denominados **ZONA 1** y **ZONA 2** que hacen parte del predio de mayor extensión denominado "**PUENTE LOS PANTANOS DE HOLGUIN LT**".

2.- El Instituto de Desarrollo Urbano adquirió el predio "**PUENTE LOS PANTANOS DE HOLGUIN LT**" a **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMIANA S.A. CARACOL S.A.** mediante la Escritura Pública tres mil ciento ochenta y uno (3181) del once (11) de diciembre de dos mil dos (2002) de la Notaría Cincuenta y Nueve (59) de Bogotá D.C., acto que se encuentra debidamente registrado en el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-381936.

ÁREA Y LINDEROS

Conforme con la escritura de adquisición, el área total de los lotes adquiridos por la Caja de la Vivienda Popular es de **40.575,54 M2** y se hallan comprendidos dentro de los siguientes linderos especiales de acuerdo al **Registro Topográfico 19327B** elaborado por la **Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano en junio de dos mil seis (2006)**, cuya copia se protocolizó en la Escritura Pública número 394 del 6 de marzo de 2007, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C.

El predio así determinado se subdividió en dos (2) predios denominados Lote 1 y Lote 2, con las siguientes características:

LOTE DENOMINADO ZONA 1 MATRICULA 50S - 40480698

AREA: TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (31.702,65 M2)

LINDEROS: POR EL NORTE, entre los puntos F - E - D en línea recta y longitudes parciales de nueve punto cincuenta y dos metros (9,52 mts) y doscientos treinta y uno

SOLICITUD RECUPERACION -OCUPACION ZONAL DE EL PORVENIR / EL CARACOL

punto sesenta y seis metros (231,66 mts), respectivamente, para un total de 241,18 mts, colinda con la Alameda EL PORVENIR. POR EL ORIENTE, entre los puntos D - C en línea recta y longitud de noventa y seis punto once metros (96,11 mts) colinda con propiedad particular. POR EL SUR, entre los puntos C - B - A en línea recta y longitud de doscientos veintinueve punto setenta y ocho metros (229,78 mts) y nueve punto setenta y cuatro metros (9,74 mts), respectivamente, para un total de doscientos treinta y nueve punto cincuenta y dos metros (239,52 mts), colinda con la Carrera 93 B (Carrera 106 A) y, POR EL OCCIDENTE, entre los puntos A - F en línea recta y longitud de ciento setenta y cuatro punto cuatro metros (174,04 mts), colinda con la Calle 38 Sur (Av. de Los Muiscas) y cierra.

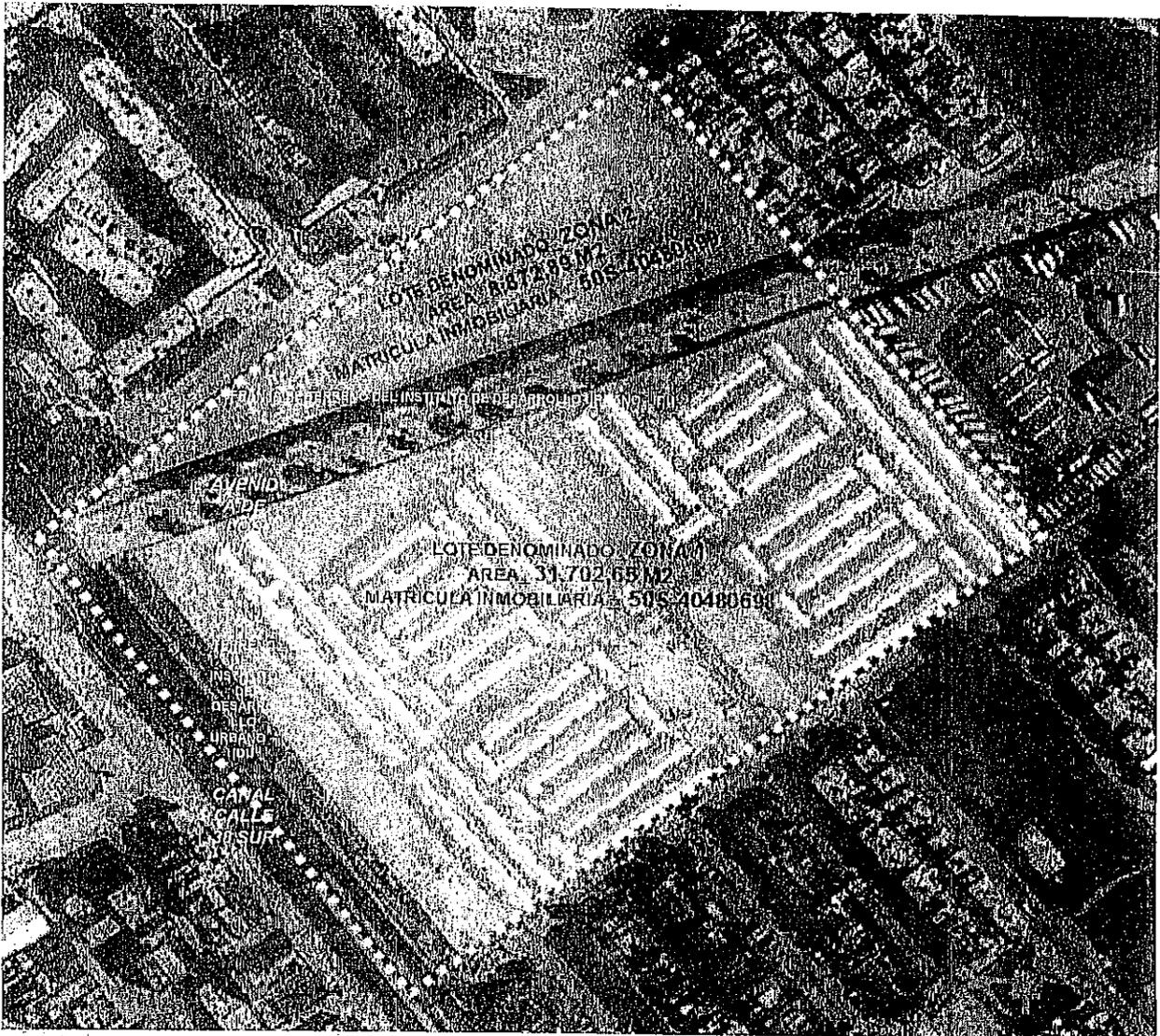
LOTE DENOMINADO ZONA 2 MATRICULA 50S - 40480699

AREA: OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8.872,89 M2).

LINDEROS: POR EL NORTE, entre los punto G - L - K - J en línea recta y longitudes parciales de diez punto noventa y dos metros (10,92 mts), cincuenta y dos punto sesenta y tres metros (52,63 mts) y ciento sesenta y tres punto dieciséis metros (163,16 mts), respectivamente, para un total de doscientos veintiséis punto setenta y un metros (226,71 mts), colinda con propiedad particular. POR EL ORIENTE, entre los puntos J - I en línea recta y longitud de setenta y siete punto ochenta y tres metros (77,83 mts), colinda con propiedad particular. POR EL SUROCCIDENTE, entre los puntos I - H - G en línea recta y longitud de doscientos veintiocho punto sesenta y ocho metros (228,68 mts) y once punto veintiséis metros (11,26 mts), respectivamente, para un total de doscientos treinta y nueve punto noventa y cuatro metros (239,94 mts), colinda con la Alameda EL PORVENIR y cierra.

***Es una fracción de este predio la que actualmente es objeto de ocupación por los demandados, área denominada en el plano PARQUE 3 con un área de 4.222.41 m2. (ZONA DE CESION PARA USO PÚBLICO)**

PROYECTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ - EL CARACOL -



<http://mapas.bogota.gov.co/portalmapas/>

¹ El predio se encuentra en zona de influencia directa del corredor de la AVENIDA DE LOS MUISCAS, la cual es una vía de la malla vial arterial tipo V-3 de 30 metros de ancho mínimo entre líneas de demarcación, diseñada según Decreto 190 de 2004.

Calle 54 N° 13-30
PBX: 3494520
FAX: 3105084
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones.cvp@habitatbogota.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA



SOLICITUD RECUPERACION-OCCUPACION DE OBRA DE LIBERTAD Y TRADICION DEL CARACOL

² El predio se encuentra afectado por zona de manejo y preservación ambiental CANAL CALLE 38 SUR según Resolución SDA 2771 del 24 de marzo de 2010.

3.- Mediante Escritura Pública seis mil ciento sesenta y uno (6161) del tres (03) de diciembre de dos mil siete (2007) de la Notaría treinta y seis (36) de Bogotá D.C., la Caja de la Vivienda Popular adelantó división material sobre el lote denominado ZONA 1, generando los siguientes folios de matrícula segregados del folio **50S-40480698**, así:

50S-40480698 Zona 1 31.702,66 M2 DIVISIÓN PREDIAL ESCRITURA 6161 DICIEMBRE 3 DE 2007 NOTARIA 36 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	50S-40497599		EL CARACOL LOTE 1 / 224 FOLIOS SEGREGADOS	ÁREA ÚTIL PARA VIVIENDAS
	50S-40497600		EL CARACOL LOTE 2 / 178 FOLIOS SEGREGADOS	
	50S-40497601	AAAB208VMFT	AVENIDA LOS MUISCAS	1.723,48 M2
	50S-40497602	AAA02081MAF	CONTROL AMBIENTAL AV. LOS MUISCAS (2)	1.649,21 M2
	50S-40497603	AAA02081MHY	ZONA VERDE ADICIONAL (2)	410,08 M2
	50S-40497604	AAA02081MCX	VÍA PEATONAL	582,43 M2
	50S-40497605	AAA02081MEA	VÍA VEHICULAR 1	152,54 M2
	50S-40497606	AAA02061MJH	PARQUE 1	1.008,00 M2
50S-40480699 zona 2 8.872,89 M2 ESCRITURA 394 MARZO 3 DE 2007 NOTARIA 16 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR		AAA01961YMR	PARQUE 2	ZONA DE CESIÓN ESPACIO PÚBLICO
			PARQUE 3 * Área ocupada	
			ZONA VERDE ADICIONAL (1)	
			EQUIPAMIENTO	
			CONTROL AMBIENTAL AV. LOS MUISCAS (1)	

4.- * El área objeto de ocupación corresponde a una fracción del globo individualizado mediante Certificado de libertad y tradición No. **50S40480699**, a nombre de Caja de Vivienda Popular, correspondiente en el plano urbanístico al predio **PARQUE 3**, en el cual está el área de la ocupación

RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ZONA DE USO PÚBLICO EL CARACOL-

5.- PERSISTENCIA DE LA OCUPACION A PESAR DE VARIOS INTENTOS DE RESTITUCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO:

5.1. El Alcalde Local en virtud de las competencias que le confiere el numeral 7 del Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 (*Estatuto Especial del Distrito Capital*), dio inicio a 36 actuaciones administrativas con motivo de queja recibida el 31 de octubre de 2012 en la que indica que se viene ocupando un lote ubicado en la Carrera 95 A con Calle 34 considerado por el quejoso como un parque del Barrio y pide investigar a quien se está adueñando de este lote, anexando a la queja concepto expedido por el Departamento Administrativo del Espacio Público.

5.2. Ante esta situación, se dio la orden a las autoridades de Policía para hacer presencia en el sitio impidiendo continuar con los procesos constructivos que se venían adelantando sobre el espacio públicos y sin contar con los respectivos permisos. No obstante lo anterior, y a pesar de haberseles comunicado a quienes en su momento estaban invadiendo el predio destinado a espacio público, los invasores continuaron con su actividad constructiva, generando y consolidando ocupaciones hasta llegar a 56 según el último monitoreo adelantado al polígono 248, el 13 de noviembre de 2014 por la Secretaría Distrital del Habitat.

5.3 Por razones de seguridad de la zona y ante la imposibilidad de dar inicio a las restantes actuaciones administrativas, la Alcaldía Local procedió a dar aplicación a lo establecido en la **Resolución No. 034 del 05 de marzo de 2014** expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público por medio de la cual se reconocen los HECHOS NOTORIOS DE OCUPACION INDEBIDA DEL ESPACIO PUBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA, en cuyo Artículo Segundo Numeral 5° dispuso: "... o que cambie la destinación urbanística de los bienes de uso público, ..."; en el Artículo Tercero facultó a los Alcaldes Locales en cada una de sus jurisdicciones, para controlar, defender, preservar y recuperar el espacio público frente a hechos notorios de ocupación indebida del mismo.

5.4. Así las cosas, se programó operativo de recuperación de espacio público para el día de cuatro (4) de diciembre del presente año, procediendo a retirar elementos o mobiliarios instalados sobre el predio destinado a **ESPACIO PÚBLICO FUTURO** de la Urbanización **EL CARACOL**, en el marco de la Resolución antes mencionada, predio invadido desde el mes de noviembre de 2012 aproximadamente.

SOLICITUD RECUPERACION-OCUPACION SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO

Ubicados en el referido sector, con el apoyo de maquinaria de la Unidad de Mantenimiento Vial y previo al acordonamiento del lugar indicado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá con el acompañamiento de 280 efectivos, el Alcalde Local dio la orden de retirar los elementos que constitúan los hechos notorios que ocupaban el Espacio Público, consistentes en: cerramientos en láminas de zinc, bloques, maderas, malla tipo polisombra, columnas en concreto, en las ocupaciones definidas con los Nos.41, 41A, 34, 51 y 51A señalados en los informes de monitoreo adelantados previamente por la Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Hábitat, identificado como polígono 248, habiendo previamente constatado inexistencia de personas o familias a su interior y/o muebles y enceres que indiquen estar utilizados, diligencia que como era de esperarse inició con resistencia de algunos ocupantes del sector, lo que hizo necesario la intervención de la Policía Metropolitana de Bogotá allí presente, logrando obtener rápidamente el control de la situación sin resultados negativos a lamentar.

5.5. Ajeno a lo anterior, como un logro en desarrollo del operativo, se obtuvo la manifestación voluntaria de quienes ejercen actividades de comercio en las ocupaciones 10 (ASADERO) y 42 (FRUVCAMPO), de desocupar y hacer entrega de los locales a la Alcaldía de Kennedy el día viernes 05 de diciembre de 2014 a las 2:00 P.M., iniciando con el retiro del aviso, muebles y enceres, que hacen parte del establecimiento de comercio denominado: PARRILLA CHISPITAS Y SABOR

5.6.. Dicha actividad fue apoyada por la Secretaría General, Oficina Asesora Jurídica, Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, Secretarías Distritales de Salud, Movilidad e Integración Social, Caja de la Vivienda Popular, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, Codensa, Empresa de Acueducto Aseo y Alcantarillado, Gas Natural, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio Público de la Personería Local, la Defensoría del Pueblo, Bomberos, Unidad de Mantenimiento Vial y Policía Metropolitana de Bogotá.

5. No obstante las acciones ejecutadas por las mencionadas autoridades, en la fracción del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40480699 " **PERSISTIÓ Y PERSISTE LA OCUPACION SOBRE LA ZONA DEL LA URBANIZACION DENOMINADA PARQUE 3** , lo que motiva la presente demanda reivindicatoria.

CONFIRMACIÓN DE LA ACCIÓN POR PARTE DEL ESPACIO PÚBLICO EL CARACOL.

5.8. Al finalizar el operativo, algunos ciudadanos se acercaron al Señor Alcalde para manifestarle su preocupación para establecer cuál va a ser el procedimiento para quienes el pasado mes de abril de 2014 acudieron en Acción de Tutela radicada bajo el No.00257-2014 ante el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, en procura de obtener la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa, a la vivienda digna, así como también pretendían que el Despacho ordene a la Caja de Vivienda Popular, a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Alcaldía Octava de Kennedy concedan la oportunidad de oponerse en legal forma a la diligencia de entrega, y que el Despacho como mecanismo transitorio ordene a la Alcaldía Local suspender las actuaciones administrativas que adelante contra los ocupantes del predio en cuestión hasta tanto el estado ceda gratuitamente el título del lote que cada accionante ocupa dentro del de mayor extensión, o en su defecto, los reubique en otro predio de similares características o se les permita el acceso a una vivienda digna, contra la Alcaldía Mayor de Bogotá, Alcaldía Local Octava de Kennedy y la Caja de la Vivienda Popular.

5.9. Cabe aclarar que el Despacho Judicial en comento, mediante fallo del 12 de mayo de 2014, decidió NEGAR las pretensiones a la vivienda digna, al debido proceso y a la defensa que les asiste a los accionantes. Adicionalmente en el numeral segundo dispuso: *"EXHORTAR a la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Alcaldía Local 8° de Kennedy y a la Caja de Vivienda Popular, para que a través de sus Representantes Legales o quien haga sus veces, de manera conjunta desarrollen una estrategia que permita la recuperación del espacio público en titularidad de la Caja de Vivienda Popular objeto del presente debate jurídico otorgando para ello unas especificaciones de tiempo, modo y lugar para que los ocupantes del predio en cuestión por cuenta propia se reubiquen, aminorando así el impacto de un desalojo intempestivo."*

5.10. Por su parte, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, en providencia del 02 de julio de 2014, resolvió el Recurso de Apelación interpuesto por los accionantes, CONFIRMANDO la sentencia proferida por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá de fecha 12 de mayo de 2014. A la fecha el proceso fue enviado por el Juzgado del conocimiento a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

5.11. Conforme a los compromisos adquiridos en diligencia del 04 de diciembre de 2014, en las instalaciones de la Alcaldía Local de Kennedy, el día 5 de diciembre de 2014 se dio continuidad a las actividades previstas, con la asistencia de la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina Asesora Jurídica, la Caja de la Vivienda Popular y por la Alcaldía Local de Kennedy – la Coordinación de Espacio Público del Grupo de Gestión Jurídica, el Comandante del CAI PATIO BONITO Subteniente Faustino Reina y agentes del cuadrantes, sin que se encontrara una acción clara para poder hacer el desalojo, por lo que se emprende esta acción restitutoria.

SOLICITUD RECUPERACION-OCUPACION PARCIAL DE LOS BIENES DE LA CAJA DE

5.12. No obstante los esfuerzos de la Alcaldía y Autoridades de Policía, NO HA SIDO POSIBLE QUE LOS HABITANTES DE LOS LOTES que ocupan una fracción del espacio denominado PARQUE 3, restituyan a la ciudad el área de ocupación y por el contrario, han solicitado a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR que se les entreguen los predios a título gratuito.

6.- Cada uno de los ocupantes exhibieron y entregaron a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR copia de algunos documentos privados con los que afirman haber adquirido la posesión sobre el terreno ocupado, documentos cuya copia se aporta a esta demanda y que determina la ocupación parcial de cada uno de los demandados y además acredita la condición de ocupantes sobre bien fiscal.

7.- La ocupación se evidencia desde finales del año 2012 y principios del año 2013.

IV.- LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS BIENES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS POR CUANTO LA POSESIÓN "OCUPACIÓN" SOBRE LOS MISMOS ES ILEGAL.

El predio objeto de la ocupación (parcialmente), como consta en el folio de matrícula No. 505-40480699 es propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, por lo tanto es un bien fiscal de carácter imprescriptible.

De conformidad con los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional, todos los bienes de las entidades públicas, como CAJA DE VIVIENDA POPULAR no son susceptibles de ser adquiridos por prescripción. Veamos:

La Corte Suprema de Justicia, cuando era el Tribunal competente para decidir sobre la constitucionalidad de las normas del ordenamiento colombiano, en sentencia de fecha 16 de noviembre de 1978 con ponencia del Magistrado Luis Carlos SÁCHICA dirimió demanda de inexecutable de un aparte de la regla 4 del artículo 413 del Código de Procedimiento Civil (Decreto 1400 de 1970), afirmando lo siguiente:

"Bienes de uso público y bienes fiscales conforman el dominio público del Estado, como resulta de la declaración del artículo 674 del Código Civil. La distinción entre "Bienes Fiscales" y "Bienes de Uso Público", ambos

3.2.3. RECUPERACIÓN DE LA FUNCIÓN SOCIAL DEL USO PÚBLICO EL CARACOL-

pertenecientes al Patrimonio del Estado, esto es, a la hacienda pública, hecha por las leyes, no se funda pues en una distinta naturaleza sino en cuanto a su destinación y régimen. Los segundos están al servicio de los habitantes del país, de modo general, de acuerdo con la utilización que corresponda a sus cualidades, y los primeros constituyen los instrumentos materiales para la operación de los servicios estatales o son reservas patrimoniales aplicables en el futuro a los mismos fines o a la satisfacción de otros intereses sociales. Es decir que, a la larga, unos y otros bienes del Estado tienen objetivos idénticos, en función del servicio público, concepto equivalente pero no igual al de "función Social" que se refiere exclusivamente al dominio privado.

Esto es, ambas clases de bienes estatales forman parte del mismo patrimonio y solo tienen algunas diferencias de régimen legal, en razón del distinto modo de utilización. Pero, a la postre, por ser bienes de la hacienda pública tienen un régimen de derecho público, aunque tengan modos especiales de administración. (...) De donde se concluye que, al excluir los bienes fiscales de propiedad de las entidades de derecho público de la acción de pertenencia, como lo dispone la norma acusada, no se presenta infracción del artículo 30 de la Constitución, por desconocimiento de su función social, sino que ese tratamiento es el que corresponde al titular de su dominio y a su naturaleza, de bienes del Estado y a su destinación final de servicio público.(...) Por lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, previo estudio de su Sala Constitucional y oído el concepto del señor Procurador General de la Nación, declara exequible la parte final de la regla 4ª del artículo 413 del Código de Procedimiento Civil adoptado por el Decreto 1400 de 1970, en cuanto dice "...o de propiedad de las entidades de derecho público".

Por su parte, la Corte Constitucional en Sentencia C-530/96 de fecha 10 de octubre de 1996, con ponencia del Magistrado Jorge Arango Mejía, señaló lo siguiente:

"Al dictarse el Código de Procedimiento Civil, decreto 1400 de 1970, el numeral 4º del artículo 413 (que hoy corresponde al numeral 4 del artículo 406 del mismo código en virtud de la reforma hecha por el decreto 2282 de 1989),

SOLICITUD RECUPERACION-OCUPACION DE BIENES DE USO PUBLICO DEL CARABOL

dispuso: "No procede la declaración de pertenencia si antes de consumarse la prescripción estaba en curso un proceso de división material del bien común, ni respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público".

En virtud de la modificación hecha por el decreto 2282 de 1989 el numeral 4º quedó así, tal como hoy rige:

"La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público".

¿Cómo cambió, en este aspecto de la prescripción, el tratamiento de los bienes fiscales, a partir de la vigencia de esta norma?

Sencillamente, LOS BIENES FISCALES COMUNES O BIENES ESTRICTAMENTE FISCALES DEJARON DE SER PRESCRIPTIBLES, SE CONVIRTIERON EN BIENES IMPRESCRIPTIBLES. La razón de esta afirmación es la siguiente: La declaración de pertenencia es la afirmación que hace el juez en la sentencia, después de comprobar que se han incumplido los requisitos establecidos en la Ley, de que alguien ha adquirido un bien por este modo. En este caso, quien cree que en su favor se ha cumplido la prescripción adquisitiva, demanda para que el juez haga la declaración de pertenencia en relación con los bienes de propiedad de las entidades de derecho público, tampoco procede oponer la excepción de prescripción ante la demanda reivindicatoria de uno de tales bienes. ¿Por qué? Porque cuando prospera la excepción de prescripción adquisitiva, lo que el juez declara es, en el fondo, lo mismo: que el demandado ha adquirido el bien por usucapión. La diferencia consiste en que en el primer caso (acción de pertenencia) la declaración se hace a favor del actor; en el segundo (proceso reivindicatorio) del demandado.

La verdad, pues, es esta: hoy día los bienes fiscales comunes o bienes estrictamente fiscales son imprescriptibles.

RECUPERACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE USO PÚBLICO EL CARACOL

No sobra advertir que lo relativo a los bienes públicos o de uso público no se modificó, siendo imprescriptibles, al igual que los fiscales adjudicables que tampoco pueden adquirirse por prescripción. (...)

En mérito de lo expuesto, la Corte Constitucional, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución, RESUELVE: Declarar EXEQUIBLE el inciso cuarto del artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, tal como fue modificado por el decreto 2282 de 1989.”

Más recientemente la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, ante un fallo dictado por el Tribunal Superior del Atlántico que declaró la prescripción a favor de un particular sobre un terreno del Inurbe, esta entidad presentó Acción de Tutela por vía de hecho contra dicho fallo, siendo acogida la posición jurídica de la imprescriptibilidad de los bienes fiscales. (Exp. T-110010203000200702042-00 Sentencia de 14 de diciembre de 2007 Magistrado ponente Jaime Arrubla Paucar).

En dicha sentencia se lee:

“2.- Examinada la sentencia que es objeto de censura (fls. 9 a 12 de este c.) a la luz de lo anterior, no hay que hacer mayor esfuerzo para concluir que la Sala accionada incurrió en la vía de hecho que se le imputa, pues no obstante que constituía un punto pacífico que el inmueble cuyo dominio se pretendía adquirir por prescripción extraordinaria pertenecía a una entidad de derecho público, como es el INURBE, quien en su condición de demandado propuso la excepción de mérito de “bien imprescriptible y falta de legitimación por pasiva”, revocó la sentencia de primer grado que había resuelto de manera adversa las pretensiones, para en su lugar acceder a éstas, con estribo en la interpretación aislada que realizó del artículo 51 de la Ley 9ª de 1989, actividad intelectual que la llevó a soslayar la prohibición categórica que consagra el numeral 4º del art. 407 del Código de Procedimiento Civil, al tenor del cual “La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes (...) de propiedad de las entidades de derecho público.”/ 3.- De acuerdo con lo discurrido se concederá el amparo impetrado. “

SOLICITUD RECUPERACION-OCUPACION ZONAS DE USO PÚBLICO DEL CARACOL

V.- PRUEBAS

Solicito tener en cuenta como tales las siguientes:

1.- DOCUMENTAL

Acompaño los siguientes documentos:

Certificado de libertad y tradición en que se verificó la matrícula individual No. **50S-40480699**, a nombre de Caja de Vivienda Popular.

Plano de la Urbanización EL CARACOL, en que se indica el área objeto de ocupación correspondiente a una fracción del predio identificado con certificado de libertad y tradición No. **50S-40480699**, a nombre de Caja de Vivienda Popular, correspondiente en el plano a PARQUE 3.

Igualmente solicito al Honorable Despacho Judicial decretar y practicar las siguientes:

2.- INSPECCIÓN OCULAR

Solicito al Despacho fijar fecha y hora para practicar Inspección Ocular del inmueble objeto de reivindicación, con intervención de perito topógrafo o Ingeniero Catastral, a fin de identificar el inmueble, establecer la existencia de la invasión, verificar la existencia de mejoras y de arrendamientos a terceros y demás situaciones relevantes para demostrar la ocupación ilegal y la obtención de frutos de mala fé.

DICTAMEN PERICIAL

Se solicita la designación de un auxiliar de la justicia, perito evaluador, con el fin que determine el valor de los PERJUICIOS y el costo de la demolición y la recuperación de la ZONA DE USO PÚBLICO.

VII.- COMPETENCIA Y CUANTIA

El Despacho es competente para conocer del presente caso, por ser la zona objeto de ocupación, ZONA DE USO PÚBLICO.

VIII.- NOTIFICACIONES

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR en la Calle 54 No. 13-80 Bogotá D.C. Tel 7481212. Cel 311 4524841.

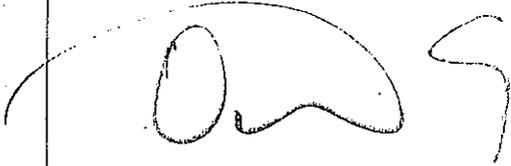
RECONSTRUCCIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL USO PÚBLICO EL CARACOL

Los demandados en el sitio de la ocupación cuya dirección es CL 38 SUR 93B 02 (Anterior)
CL 38 SUR – KR 106A (Nueva)

X.- ANEXOS

Se anexan los documentos relacionados en el capítulo de pruebas y el Poder conferido al suscrito.

Respetuosamente,



ALEJANDRO GUAYARA M.

C.C. No. 79.236.790

Tarjeta Profesional No. 101716 del Consejo Superior de la Judicatura

Total con Anexos: 27 Folios y 2 Planos

0300



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 17/07/2017
 Hora: 08:40 AM
 No. Consulta: 82133633
 No. Matricula Inmobiliaria: 50S-381936
 Referencia Catastral: AAA0139OJEJZ

M. S. S.

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DDOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-11-1977 Radicación: 77-96036 Doc: ESCRITURA 4567 del 1976-11-25 00:00:00 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0 ESPECIFICACION: 911 LOTE0 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) A: HOLGUIN UMAA JULIO X			
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-12-1977 Radicación: 77-100724 Doc: ESCRITURA 6881 del 1977-11-29 00:00:00 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1.400.000 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto) DE: HOLGUIN UMAA JULIO A: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.CARACOL S.A. NIT. 60014923 X			

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-06-1985 Radicación: 85-78389
Doc: ESCRITURA 2784 del 1985-06-21 00:00:00 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S. A. X
A: BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO NIT. 60903937

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-06-2000 Radicación: 2000-39924
Doc: OFICIO 3400-2484 del 2000-06-19 00:00:00 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 900 OFERTA DE COMPRA OBRA: ALAMEDA SANTA FE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
A: CARACOL S.A. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-11-2000 Radicación: 2000-75320
Doc: OFICIO 3473 del 2000-10-10 00:00:00 IDU de BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 915 OTROS CANCELACION OFERTA DE COMPRA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
A: CARACOL S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-11-2000 Radicación: 2000-75324
Doc: ESCRITURA 4331 del 2000-10-11 00:00:00 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: \$80.000.000
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.
A: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S. A.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-11-2000 Radicación: 2000-75326
Doc: OFICIO 3474 del 2000-10-10 00:00:00 IDU de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 900 OFERTA DE COMPRA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
A: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.CARACOL S.A. NIT. 60014923 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-05-2003 Radicación: 2003-33700
Doc: OFICIO 053225 del 2003-05-06 00:00:00 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 7
ESPECIFICACION: 0793 CANCELACION OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO (CANCELACION OFERTA DE COMPRA BIEN URBANO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECTOR TECNICO DE PREDIOS, IDU.
A: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A., CARACOL S.A. X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-05-2003 Radicación: 2003-33703
Doc: ESCRITURA 3181 del 2002-12-11 00:00:00 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA Y LINDEROS, LO MISMO QUE LA CEDULA CATASTRAL. (CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ARTICULO 49 DEL DECRETO 2148 DE 1983))
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. CARACOL S.A. X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-05-2003 Radicación: 2003-33703
Doc: ESCRITURA 3181 del 2002-12-11 00:00:00 NOTARIA 59 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$234.754.725
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA /COMPRAVENTA

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL (COMPRAVENTA PARCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARACOL PRIMERA CADENA COLOMBIANA S.A. CARACOL S.A.

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, IDU. X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-03-2007 Radicación: 2007-23903

Doc: ESCRITURA 394 del 2007-03-06 00:00:00 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$1.623.021.600

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL (COMPRAVENTA PARCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" NIT. 899999081

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT. 8999990744 X



ventanilla única de registro

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la ley públicaTODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ventanilla única de registro

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 17/07/2017

Hora: 08:48 AM

No. Consulta: 82134197

N° Matricula Inmobiliaria: 50S-40480699

Referencia Catastral: AAA0196TYMR

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOSA

Cédula Catastral: AAA0196TYMR

Vereda: BOSA

Dirección Actual del Inmueble: KR 95A 34 76 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 15/03/2007

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 08/03/2007

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

50S-381936

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: SIN INFORMACION

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
8999990744	NIT	CAJA OE LA VIVIENDA POPULAR	

Complementaciones**Cabidad y Linderos**

Contenidos en ESCRITURA Nro 394 de fecha 06-03-2007 en NOTARIA 16 de BOGOTA D.C. ZONA2 con area de 8.872.49 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		14/12/2010	C2010-35898	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO

TIPO

FECHA

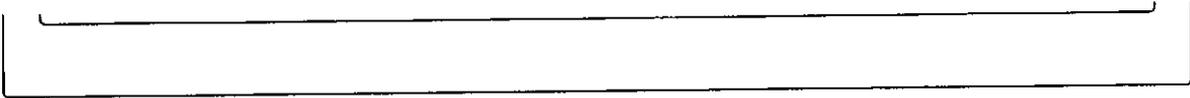
ENTIDAD ORIGEN

CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Certificación Catastral

Radicación No. W-235604

Fecha: 11/03/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
--------------------	--------------------	-------------------	---------------------	------------------	------------------------

1	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	N	8999990744	100	N
---	-----------------------------	---	------------	-----	---

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
2	394	2007-03-06	BOGOTÁ D.C.	16	050S40480699

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 95A 34 76 SUR - Código Postal: 110871.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004627 79 06 000 00009

CHIP: AAA0196TYMR

Número Predial Nal: 110010146082700790006300000009

Destino Catastral: 04 DOTACIONAL PUBLICO

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** DISTRITAL

Uso: COLEGIOS Y UNIVERSIDADES 1 A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
5,901.0 2,593.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	7,352,870,000	2019
1	6,957,727,000	2018
2	6,023,464,000	2017
3	5,302,171,000	2016
4	4,938,613,000	2015
5	4,024,247,000	2014
6	1,444,910,000	2013
7	1,212,119,000	2012
8	2,384,102,000	2011
9	2,247,638,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Exl. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 11 días del mes de Marzo de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.



LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **454CAC9DC521**.



SINUPOT
Bogotá.gov.co

Precedo
102.100.100.100
Eduardo
INFORMACIÓN Y SERVICIOS
SERVICIO AL CLIENTE

100442796
LA INNOVACIÓN COMPROBADA EN EL PRIMER SECTOR
Desarrollado por un servicio de los líderes del sector que apuesta a confiabilidad

Empresa	INNOVACIÓN	País	Colombia
Sede	Bogotá	Código Postal	111321
Actividad	Desarrollo de software	Actividad	Desarrollo de software
Identificación	100442796	Identificación	100442796
Identificación	100442796	Identificación	100442796
Identificación	100442796	Identificación	100442796



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

REFERENCIA: 07-4-0736

31 AGO. 2007

RESOLUCION N°

FECHA

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior); CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

LA CURADORA URBANA N° 4 DE BOGOTA, D.C.
ARQ. NOHORA CORTES CUELLAR

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, los Decretos Nacionales 564 y 4397 de 2006, el Decreto Distrital 128 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la señora JULIANA ALVAREZ GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.685.786 en calidad de Gerente General de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, con Nit. N° 899.999.074, propietaria del predio denominado EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), de conformidad con la información establecida en los folios de matrículas inmobiliarias No. 50S-40480698 y 50S-40480699, solicitó ante esta Curaduría Urbana, mediante referencia 07-4-0736 de abril 12 de 2007, la aprobación del Proyecto Urbanístico para la Urbanización EL CARACOL, la aprobación de los proyectos arquitectónicos a desarrollar en las 2 manzanas que conforman la urbanización, la expedición de las correspondientes Licencia de Urbanización y de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y la aprobación de los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente.

Que el Decreto 190 de Junio 22 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2.000 y 469 de 2.003", establece en su artículo 478, numeral 1, que las solicitudes de licencias de Urbanismo y Construcción en sus diferentes modalidades, serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes en el momento de su radicación, tal y como lo establece el párrafo primero del artículo 14 del Decreto 564 de 2006.

Que el predio objeto de la solicitud de licencia, identificado en el plano topográfico K25/1-05, se encuentra localizado en la UPZ 79 Calandaima, la cual a la fecha de radicación de la solicitud no ha sido reglamentada. No obstante por tratarse de un predio sin desarrollar, no urbanizado, le corresponde el Tratamiento de Desarrollo, según lo establecido en el literal b) del artículo 3° del Decreto 327 de 2004; encontrándose en Área de Actividad Urbana Integral, Zona Residencial, con Tratamiento de Desarrollo, según planos anexos Nos. 25 y 27 a escala 1:40.000 del Plan de Ordenamiento Territorial POT.

Que de acuerdo a lo anterior, las normas vigentes al momento de la radicación de la presente solicitud de licencia, corresponden a las normas contenidas en los Decretos 190 y 327 de 2004.

Que mediante el Decreto 327 de 2004 se reglamentó el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital, aplicable a los predios urbanizables, no urbanizados que no estén sujetos a la

Curaduría



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva); CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior); se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

formulación y adopción de Planes Parciales y/o Planes de Ordenamiento Zonal, en concordancia con el artículo 361, numeral 2, del Decreto 190 de 2.004, antes citado, el cual establece, que para los terrenos en área urbana que no requieren adelantar un Plan Parcial por tener un área neta inferior a 10 hectáreas, se deberá adelantar el proceso de desarrollo por urbanización directamente ante una Curaduría Urbana.

Que el predio sobre el cual se proyecta la Urbanización EL CARACOL, cuenta con plano topográfico aprobado, identificado con N° K25/1-05, y tiene un área neta urbanizable de 38.877,55 M2, inferior a 10 hectáreas netas, por lo tanto no requiere formular Plan Parcial ante la Secretaría Distrital de Planeación, de acuerdo a las normas contenidas en el artículo 32 del Decreto 190 de 2004, teniendo en cuenta además, que se encuentran localizados en suelo urbano, y rodeado por áreas colindantes ya desarrolladas, tal como lo establece en el oficio 2-2006-31471 del 4 de Diciembre de 2006, la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el área correspondiente a los folios de matrícula Inmobiliaria No. 50S-40480698 y 50S-40480699 es de 40.575,14 M2, por lo anterior el interesado deberá realizar escritura pública de aclaración de linderos y áreas conforme al plano topográfico K 25/1-05 posterior a este acto administrativo.

Que el plano del Proyecto Urbanístico propuesto se encontró procedente con la revisión en el aspecto cartográfico de acuerdo con el plano topográfico K25/1-05.

Que el predio en el cual se adelantará la Urbanización EL CARACOL, se encuentra localizado en zona de riesgo medio por inundación y no se encuentra localizado en zona de riesgo por fenómenos de remoción en masa, de conformidad con la zonificación contenida en los mapas Nos. 3 y 4 que hacen parte integral del Decreto 190 de 2004.

Que la Urbanización EL CARACOL, objeto del Tratamiento de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 327 de 2.004, reglamentario de dicho Tratamiento, deberá destinar para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social (VIS) subsidiable, o bien, alternativamente, para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Prioritaria (VIP).

Que de acuerdo con la manifestación bajo la gravedad del juramento, realizada por la señora JULIANA ALVAREZ GALLEGU, Gerente General de la Caja de la Vivienda Popular, que reposa en el expediente de la referencia, el proyecto se destinará en su totalidad a Vivienda de interés social según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 810 de 2.003 y el artículo 18 del Decreto 564 de 2.006.

Que en consideración a lo antes expuesto y realizadas las verificaciones del caso, se concluyó que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas vigentes establecidas para el Tratamiento de Desarrollo por el Plan de Ordenamiento Territorial contenido en los Decretos Distritales 190 y 327 de 2.004 citados, correspondientes al desarrollo por urbanización, siendo encontrado aceptable por esta Curaduría Urbana.

Que para efectos de la disponibilidad de servicios a que se refiere el artículo 19 del Decreto 564 de 2006, los interesados presentaron copia de los Oficios No. 0855-2007-0096 de abril 13 de 2007, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, No.00543871 de febrero 23 de 2007, expedido por CODENSA, No.10150222-155-2007 de marzo 08 de 2007, expedido por GAS

na 4



Curaduría Urbana 4

Nohora Cortés Cuellar

Continuación Resolución N°

RES 07-4-1181

Fecha:

31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva); CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

NATURAL, y No. 1167V6300C-00119 de marzo 12 de 2007, expedido por TELECOM.

Que esta Curaduría Urbana realizó el estudio de los Proyectos Arquitectónicos radicados para los 2 Conjuntos Residenciales, encontrando que se ajustan a las normas generales y específicas vigentes.

Que los cálculos y diseños estructurales del proyecto arquitectónico radicado fueron elaborados de acuerdo con las normas sísmo resistentes NSR-98, según Decreto 33 de 1.998 y Decreto 34 de 1.999, encontrándose en consecuencia que cumplieron con las normas sísmo resistentes vigentes a la fecha de radicación de la presente solicitud de licencia e igualmente cumplieron con las normas de microzonificación vigentes, según concepto de fecha 08 de agosto de 2007, del departamento de ingeniería de esta Curaduría Urbana.

Que de conformidad con la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, artículo 6, como documentación anexa a la escritura de constitución o adición al régimen de propiedad horizontal, deben protocolizarse la licencia de construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común.

Que con la solicitud los interesados presentaron los documentos requeridos para la aprobación de los planos de alindamiento y cuadro de áreas correspondientes.

Que una vez revisada la documentación aportada para el trámite solicitado, se verificó que los Planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal de los CONJUNTOS RESIDENCIALES EL CARACOL LOTE 1 Y EL CARACOL LOTE 2, presentados ante esta Curaduría Urbana para su aprobación, corresponden con los planos arquitectónicos y contienen la información requerida por la Ley 675 de 2001 para su protocolización según el artículo 6° de la citada Ley.

Que la presente solicitud de Licencia de Urbanización y de Construcción para la Urbanización EL CARACOL y los CONJUNTOS RESIDENCIALES EL CARACOL LOTE 1 Y EL CARACOL LOTE 2, respectivamente, ha sido tramitada de conformidad con las normas de las Leyes 388 de 1997, 810 y 812 de 2003, los Decretos Nacionales 564 de 2006 y 4397 de 2006 y el Decreto Distrital 327 de 2004.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 564 de 2006, para el desarrollo en referencia, esta Curaduría comunicó al vecino colindante del predio objeto de solicitud de licencia, mediante oficios entregados por correo certificado de fechas 18 de abril de 2007 y 2 de mayo del mismo año, a la dirección indicada por los interesados, en el formulario de solicitud.

Que las dos comunicaciones enviadas por correo certificadas fueron devueltas y, por lo tanto se procedió a hacer la publicación correspondiente en el periódico el Nuevo siglo de fechas 20 de abril y 5 de mayo de 2007, no presentándose hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, pronunciamiento alguno al respecto.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 4397 de 2006, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de las licencias urbanísticas, los interesados instalaron una valla en el predio, en lugar visible desde la vía pública. Las

uraduría



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva); CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

Por fotografías de la valla con la información indicada la anexaron los interesados al expediente el 25 de abril de 2007, no presentándose hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, pronunciamiento alguno al respecto.

Que el Decreto 327 de Octubre 11 de 2004 antes citado, establece en su artículo 46 que "Las áreas sometidas al tratamiento de desarrollo son objeto de la participación en las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con el Acuerdo 118 de 2003 y las normas que lo reglamentan".

Que mediante Oficio 2-2007-09194 del 27 de marzo de 2007, el Subsecretario de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación estableció que el proyecto Urbanístico EL CARACOL, NO es objeto de participación en plusvalía, puesto que al ser el predio propiedad del Distrito Capital de Bogotá, en la figura de un Establecimiento Público, se encuentra relevado del cumplimiento de las obligaciones de declaración y pago de la contribución por efecto de plusvalía.

Que en respuesta a la solicitud presentada por esta Curaduría Urbana, para la asignación de la numeración que corresponde a los planos que contienen el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación les asignó a dichos planos los Nos. CU4-K 25/4-06 y CU4-K 25/4-07.

Que el proyecto previsto para la Urbanización EL CARACOL; no requiere Licencia Ambiental, en virtud del régimen de transición a que se refiere el artículo 478 del Decreto 190 de 2004. Lo anterior sin perjuicio de que el urbanizador responsable obtenga los demás permisos o autorizaciones ambientales que se requieran según lo establezcan las normas vigentes y se someta a los registros correspondientes ante la autoridad ambiental competente según lo establecido en el Decreto nacional 1180 de Mayo 10 de 2003, reglamentario del Título VIII de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 564 de 2004.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana N° 4, Arq. NOHORA CORTÉS CUELLAR,

RESUELVE:

ARTICULO 1° Aprobar el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, a desarrollarse en el predio localizado en la CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), de la Alcaldía Local de Kennedy, de acuerdo con lo establecido en los Planos que para todos los efectos se adoptan mediante la presente Resolución en el artículo siguiente.

ARTICULO 2° Adoptar como planos que contienen el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL; los identificados con N° CU4-K 25/4-06 y CU4-K 25/4-07; en un juego original, los cuales reposarán en esta Curaduría Urbana y un segundo original, los cuales serán remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación, para que en ejercicio de

hanna
4



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 ABO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior); se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

sus funciones efectúe la incorporación correspondiente, a la cartografía oficial, en la plancha No H 44 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuyos segundos originales reposan en los archivos de la entidad precitada.

ARTICULO 3° DE LA LICENCIA QUE SE CONCEDE

Conceder a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, representada legalmente por la señora JULIANA ALVAREZ GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía N° 39.685.786, entidad propietaria del predio, Licencia de Urbanización para la urbanización EL CARACOL y Licencia de Construcción para los CONJUNTOS RESIDENCIALES EL CARACOL LOTE 1 Y EL CARACOL LOTE 2, a desarrollarse en las 2 manzanas o lotes que conforman la urbanización.

La presente Licencia de Urbanización y de Construcción se expide de acuerdo con los planos urbanísticos y documentación que forman parte integral de la solicitud radicados ante esta Curaduría Urbana bajo la referencia No. 07-4-0736, así como el formulario de solicitud N° 20040.

ARTICULO 4° TERMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION

El término de la vigencia de la Licencia de Urbanización y de Construcción que se otorga con la presente Resolución será de treinta y seis (36) meses a partir de su ejecutoria, prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses (Decreto 4397 de 2006, artículo 7). La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsables certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO 5° DE LOS RESPONSABLES DE LA LICENCIA DE URBANIZACION Y DE CONSTRUCCION

• TITULAR DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE

Establecer como titular de la licencia y urbanizador responsable del desarrollo denominado EL CARACOL, a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, con Nit. N° 899.999.074, representada legalmente por la señora JULIANA ALVAREZ GALLEGO identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.685.786.

• CONSTRUCTOR RESPONSABLE

El constructor responsable de las obras correspondientes a los CONJUNTOS RESIDENCIALES EL CARACOL LOTE 1 Y EL CARACOL LOTE 2, es el arquitecto

CURADURIA



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

DIEGO ALBERTO CARVAJAL BARRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 16.792.873, portador de la tarjeta profesional N° 7620252922 del Valle, según información contenida en el formulario de solicitud de licencia N° 20040.

ARTICULO 6° La ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento correspondientes a la urbanización EL CARACOL deberá hacerse dentro del plazo estipulado en el artículo 4° de la presente Resolución y sólo podrá iniciarse previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Obtención de las especificaciones técnicas para la elaboración de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo correspondientes, expedidas por las empresas de servicios públicos y por el Instituto de Desarrollo Urbano - I.D.U. para el diseño de las vías a construir.
- Presentación ante las entidades citadas anteriormente que le corresponda, de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo y obtención de su aprobación con los respectivos presupuestos.
- Solicitud de interventoría a las diferentes empresas de servicios públicos y al Instituto de Desarrollo Urbano - I.D.U. para el diseño de las vías a construir de conformidad con el oficio No SGT-0002-0014 de enero 15 de 2002 de la Subdirección Técnica de ese Instituto
- Quince días antes de la iniciación de las obras correspondientes a la urbanización EL CARACOL, el urbanizador deberá solicitar a las diferentes empresas de servicios públicos y al Instituto de Desarrollo Urbano IDU el nombramiento de los interventores a que hubiere lugar, con el fin de garantizar su concordancia con el Proyecto Urbanístico aprobado; el interventor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano - I.D.U. debe verificar que antes de la iniciación de las obras el urbanizador las replantee por coordenadas.

ARTICULO 7° Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

1. INFORMACION DEL PREDIO

- 1.1. Nombre de la urbanización: EL CARACOL
- 1.2. Dirección: CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva)
- 1.3. Área Bruta: 40.621,65 M2
- 1.4. Área de Reserva Via Plan Vial: 1.744.11 M2
- 1.5. Área Neta Urbanizable: 38.877,55 M2





Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva); CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas; se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

- 1.6. Área de Control Ambiental Av. De Los Muiscas: 1.704,36 M2
- 1.7. Área Neta para el cálculo de Cesiones: 37.173,18 M2
- 1.8. Folios de matrículas inmobiliarias N°: 50S-40480698 y 50S-40480699
- 1.9. Chip del predio: AAA 0139 OEJZ

2. DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y SANEAMIENTO

Terreno que cubija: El área neta urbanizable del desarrollo denominado El Caracol.

3. DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE DISPONIBILIDAD DE PRESTACION DE LOS MISMOS:

EAAB	Oficio N° 0855-2007-0096 de abril 13 de 2007
CODENSA	Oficio N° 00543871 de febrero 23 de 2007
GAS NATURAL	Oficio N° 10150222-155-2007 de marzo 08 de 2007
TELECOM	Oficio N° 1167V6300C-00119 de marzo 12 de 2007

ARTÍCULO 8° DE LAS AREAS DE LA URBANIZACION

• AREAS DE CESION GRATUITA AL DISTRITO SOBRE AREA NETA URBANIZABLE

1. Parque recreativo obligatorio : 9.317,84 M2
2. Parques adicionales : 928,30 M2
3. Vías locales vehiculares : 734,97 M2

Total cesiones al Distrito sobre A.N.U. :10.981,11M2

Los detalles de estas áreas están contenidos en los planos No. CU4-K 25/4-06 y CU4-K 25/4-07 que se adoptan mediante la presente Resolución.

El diseño de los parques recreativos previstos al interior de la urbanización EL CARACOL, deberán ser coordinados con el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Decreto 190 de 2.004, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C. (POT).

184/07



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: **31 AGO. 2007**

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva); CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

El diseño que se adopte para los parques de uso público de la urbanización EL CARACOL, formarán parte de la licencia de urbanización concedida mediante la presente Resolución.

- AREA UTIL 26.184,75 M2

ARTICULO 9° DE LAS AREAS POR LOTES DE LA URBANIZACION

	CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
	LOTE ZONA 1	LOTE ZONA 2	TOTAL
AREA BRUTA	31.702,44	8.919,21	40.621,65
AREAS DE RESERVA VIAL	1.723,40	20,71	1.744,11
AREA NETA	29.979,04	8.898,51	38.877,55
CONTROL AMBIENTAL AV. DE LOS MUISCAS	1.649,21	55,15	1.704,36
AREA NETA PARA EL CALCULO CESIONES	28.329,83	8.843,36	37.173,18
AREA CESIÓN TIPO A			
PARQUES (CESIÓN TIPO A)	1.000,00	5.339,75	6.339,75
EQUIPAMIENTOS (CESIÓN TIPO A)	0,00	2.978,09	2.978,09
AREAS VIAS DE CESIÓN			
VEHICULARES	152,54	0,00	152,54
PEATONALES	582,43	0,00	582,43
ZONA VERDE ADICIONAL	410,08	518,22	928,30
TOTAL CESIONES AL DISTRITO SOBRE A.N.U.	2.145,05	8.836,06	10.981,11
AREA UTIL	26.184,75	0,00	26.184,75
LOTE 1	15.010,34	0,00	
LOTE 2	11.174,41	0,00	

ARTICULO 10° NORMAS GENERALES Y ESPECIFICAS:

Se establecen para la urbanización EL CARACOL las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo establecido en los Decretos 408 y 327 de 2.004 y aquellas que lo complementan, así:

I. ZONIFICACION E IDENTIFICACION

haha
A



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

1. ZONIFICACION E IDENTIFICACION

Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 79 Calandaima
Tratamiento: Desarrollo
Área de Actividad: Urbana Integral
Zona: Residencial

2. ZONIFICACION POR FENOMENOS DE REMOCION EN MASA E INUNDACION:

Según mapa No. 3 de amenaza por inundación, que hace parte integrante del Decreto 190 de 2.004 del Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá, Distrito Capital, el predio se encuentra en zona de riesgo medio por inundación.

Según mapa No. 4 de amenaza por fenómeno de remoción en masa, que hace parte integrante del Decreto citado, el predio NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

3. ESTRATO SOCIO-ECONOMICO PROVISIONAL:

De conformidad con el Plano a escala 1:40.000 del Decreto 176 de mayo 3 de 2007, el estrato provisional que le corresponde es DOS (2). Una vez se adelante la construcción de los proyectos arquitectónicos, se aplicará por parte de dicho Departamento la metodología de estratificación urbana de Bogotá D.C. y se le asignará el estrato definitivo.

II. SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO

1. Localización de la zona de cesión para parque recreativo

El Proyecto Urbanístico ha previsto tres (3) globos de terreno para parques identificados como PARQUE 1, PARQUE 2 Y PARQUE 3, que conforman un área igual al 17% del área neta urbanizable del desarrollo denominado EL CARACOL una vez descontada el área de control ambiental de la Avenida de Los Muiscas y un globo de terreno destinada a Equipamiento Comunal Público, con un área correspondiente al 8% de la misma área neta tenida en cuenta para el cálculo del porcentaje destinado a parques antes citada.

Las áreas de cesiones al Distrito Capital destinadas para parques y equipamiento comunal público, generados por el proceso de urbanización, se



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

encuentran delimitadas, deslindadas, amojonadas y acotadas, siguiendo las normas contenidas en la presente Resolución según planos CU4-K 25/4-06 y CU4-K 25/4-07 y una vez ejecutado el proyecto, construidas, dotadas y entregadas al Distrito Capital, por el urbanizador responsable, formarán parte del Sistema de Espacio Público construido de la ciudad.

2. Normas para los parques recreativos de cesión al Distrito Capital

La responsabilidad del diseño, construcción y dotación de estas zonas de cesión será del urbanizador responsable. En cumplimiento de lo anterior, el diseño de las áreas correspondientes a los parques recreativos de la urbanización EL CARACOL deberán ser coordinadas de acuerdo con los lineamientos y especificaciones que determine el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Decreto 190 de 2004. Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C. (POT) y deberán ejecutarse de conformidad con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento citado, artículos 258, 259 y 260, en los cuales se determinan entre otras:

2.1. Índice de ocupación: El 100% del área total de los Parques previstos se podrá utilizar para la recreación pasiva adecuada como área verde o área dura arborizada. No obstante lo anterior, en el proyecto específico de los parques se podrán plantear la combinación de actividades con los siguientes índices de ocupación: 70% para áreas verdes o plazoletas arborizadas, en las cuales se incluye la zona para juegos de niños, y hasta el 30% del área del parque se podrá destinar a recreación activa o zona deportiva al aire libre.

2.2. Edificaciones: No se permite ningún tipo de edificación, ni de instalaciones deportivas cubiertas, ni la construcción de servicios complementarios al interior del parque.

2.3. Cerramientos: No se permiten cerramientos o controles en este parque.

Los diseños que se adopten para los parques recreativos de uso público de la Urbanización EL CARACOL, formarán parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

3. Normas para equipamiento comunal público

El área de cesión pública destinada a equipamiento comunal público está conformada por el porcentaje del área neta urbanizable señalado anteriormente y deberá cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 262 del Decreto 190 de 2004, en materia de usos,

Urban
A



Curaduría Urbana 4

Nohora Cortés Cuellar

Continuación Resolución N°

RES 07-4-1181

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva); CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

Indices de ocupación y construcción. Las normas específicas de volumetría para la construcción son las determinadas en la presente Resolución:

- a) El Índice máximo de ocupación será de 0,5 y el Índice máximo de construcción será de 1,4, calculados sobre el área útil del lote destinado a equipamiento.
- b) La construcción de equipamiento se regirá por las normas volumétricas establecidas en la presente Resolución.

Los proyectos de estas áreas solo podrán ser desarrolladas por las entidades públicas competentes, salvo que se presente autorización expresa del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público 8DADEP), en cuyo caso la construcción quedará de propiedad pública.

4. Manejo de la zona de control ambiental.

La franja de control ambiental prevista sobre la Avenida de Los Muiscas se deberá entregar empedrada y arborizada según las normas vigentes sobre la materia.

III. SISTEMA VIAL

Las vías de la Malla Vial Arterial y Local que hacen parte del Proyecto Urbanístico aprobado, corresponden a las señaladas en los planos urbanísticos de la urbanización EL CARACOL, distinguido con los No CU4-K 25/4-06 y CU4-K 25/4-07 que se aprueban y adoptan mediante la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Oficio N° 2-2007-08954 del 23 de marzo de 2007, expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación.

El acceso vehicular a las Manzanas de la Urbanización EL CARACOL deberá darse por vía local vehicular pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT).

IV. NORMAS URBANISTICAS

De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 327 de 2.004:

USO PRINCIPAL: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

- Por sistema de agrupación, en manzanas o lotes con área útil de máximo 2 hectáreas de área útil.





Curaduría Urbana 4

Nohora Cortés Cuellar

RES. 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

- En las 2 Manzanas de la urbanización EL CARACOL se localizó el uso residencial de Vivienda de Interés Social (VIS) equivalente al 100% del área útil del desarrollo para dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 41 del Decreto Distrital 327 de 2.004.

Al interior de las manzanas se podrán desarrollar unidades prediales por el sistema de agrupación. En caso de proceder a la división de las manzanas propuestas en lotes con áreas menores, se deberán tener en cuenta las dimensiones mínimas establecidas en el artículo 25 del Decreto 327 de 2.004 y adelantar la modificación del Proyecto Urbanístico General.

USDS COMPLEMENTARIOS

CDMERCIO Y SERVICIOS PERSONALES DE ESCALA VECINAL

Se permite así:

- Sobre vías de la malla vial local vehicular.
- En locales de primer piso de edificaciones destinadas al uso principal sin superar 500 M2.

Para efectos de la aplicación de las normas sobre usos y la regulación de su intensidad se deben tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 190 de 2.004 (Compilación del P.O.T.).

2. Provisión de suelo para vivienda de interés (VIS) o vivienda de Interés prioritario (VIP)

El proyecto se destinará en su totalidad a Vivienda de Interés social y cumple con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 810 de 2.003 y el artículo 18 del Decreto 564 de 2.006.

3. AREA MÍNIMA DE VIVIENDA:

El área mínima de vivienda será la que resulte de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15 M2.

4. OTRAS NORMAS VOLUMETRICAS

Las disposiciones que se establecen a continuación rigen para el proyecto que se desarrolle en los lotes que conforma el desarrollo.

RECIBIDO



Curaduría Urbana 4

Nohora Cortés Cuellar

Continuación Resolución N°

RES 07-4-1181

Fecha:

31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva); CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

4.1. ALTURA PERMITIDA:

Para las edificaciones que se desarrollen en los lotes útiles propuestos, la altura será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción que se citan a continuación y de las dimensiones de los aislamientos contemplados en la presente Resolución.

Manejo de alturas

- Altura libre entre placas de piso: Mínimo 2,20 metros.
- La altura máxima entre alfileres superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3,80 metros. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada tres (3,00) metros o fracción superior a 1,50 metros.
- Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda, comercio y servicios, se contabiliza como piso.
- El piso que se destine a estacionamientos cubiertos, áreas de maniobra y circulación de vehículos, con un mínimo de un 60% de su área con esta destinación, así como a instalaciones mecánicas, puntos fijos y equipamiento comunal privado, se considerará como no habitable, no se contabilizará dentro de la altura permitida, ni se tomará en cuenta para definir la dimensión de los aislamientos.

4.2. INDICE DE OCUPACION Y DE CONSTRUCCION:

INDICE DE OCUPACION

El índice de ocupación se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.

El índice de ocupación para proyectos que se desarrollen por sistema de agrupación de vivienda y los usos complementarios de escala vecinal, resultarán de la aplicación de las normas volumétricas y de equipamiento comunal privado y en ningún caso serán superiores a 0,28 sobre el área neta urbanizable, con excepción de los proyectos de vivienda desarrollados como máximo en tres pisos, los cuales podrán alcanzar un índice máximo de ocupación de 0,33 sobre el área neta urbanizable.

- Un máximo del 5% del área útil del proyecto no se contabilizará dentro del índice de ocupación cuando este se utilice en equipamientos

URADIN



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: **31 AGO. 2007**

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva); CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas; se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

comunales privados, desarrollados como máximo en 2 pisos.

ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el plano N° 28 (INDICES DE DESARROLLO) del Decreto Distrital 190 de 2.004, a las manzanas que conforman el desarrollo denominado EL CARACOL, les corresponde el siguiente Rango de edificabilidad:

RANGO	UBICACION	I.C. BASICO	I.C. MAXIMO
RANGO 3	En áreas en proceso de consolidación	1	1.75

El Índice de construcción se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.

El potencial de edificabilidad para el área útil de la urbanización EL CARACOL se rige por lo establecido en el "Cuadro de áreas útiles e índices" contenido en los planos N° CU4-K 25/4-06 y CU4-K 25/4-07 que se aprueban mediante la presente Resolución.

Para efectos del cálculo del Índice de construcción, se descontará del área total construida y cubierta, las áreas destinadas a azoteas, áreas libres sin cubrir, instalaciones mecánicas, puntos fijos, el área de estacionamientos y equipamientos comunales ubicados en un piso como máximo, así como los sótanos y semisótanos.

NOTA: Para alcanzar un Índice de construcción superior al Básico establecido, el proyecto podrá acogerse a la reglamentación del Sistema de Cargas y Beneficios establecida en el artículo 44 del Decreto 327 de 2004.

4.3. SOTANOS, SEMISOTANOS, RAMPAS y ESCALERAS

Se permiten sótanos en las siguientes condiciones:

Mañejo de sótanos:

1. Los sótanos no podrán sobresalir más de 0,25 metros sobre el nivel de terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel de terreno.
2. Para sótanos bajo el antejardín se exige retroceso mínimo de 3,00



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

Continuación Resolución N°

RES 07-4-1181

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

Sobre el área de cesión para parque recreativo no se permiten voladizos.

Para el planteamiento de voladizos se deberá garantizar que se cumpla con las distancias mínimas de seguridad, en sentido horizontal y vertical, establecidos para el aislamiento de edificaciones contra redes de energía eléctrica según norma RETIE.

4.7. ANTEJARDINES Y RETROCESOS

4.7.1. ANTEJARDINES

Para los lotes que conforma el desarrollo, se exigen sobre vías locales, a nivel del terreno, de acuerdo con la altura propuesta, con las siguientes dimensiones mínimas, en metros:

USOS	NUMER O DE PISOS	ANTEJARDI N MINIMO (En metros)
Vivienda unifamiliar y bifamiliar VIS o VIP	1 a 3	0,00
Vivienda no VIS ni VIP, comercio y servicios de escala vecinal	1 a 3	3,00
	4 a 5	4,00
	6 a 7	5,00
	8 a 17	7,00
	18 o más	10,00

Los antejardines se rigen por lo establecido en el artículo 270 del Decreto 190 de 2.004 (Compilación del POT) el artículo 29 del Decreto 327 de 2.004, y las siguientes condiciones:

- No se permite el estacionamiento de vehículos en el antejardín.
- Los antejardines no se podrán cubrir ni construir.
- No se exige antejardín sobre áreas de control ambiental.
- Cuando un proyecto contemple edificaciones con varias alturas, los antejardines se contabilizarán sobre cada una de ellas.
- En las áreas con uso residencial, el antejardín deberá ser empedrado y arborizado, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.



Curaduría Urbana 4 Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas; se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

4.7.2. RETROCESOS

- Cuando se planteen senderos de acceso a las áreas privadas desde los costados que colinden con zona de cesión pública destinada a parque, éstos deberán tener como mínimo tres (3,00) metros de ancho.
- Cuando estos senderos no ofrezcan posibilidad de acceso, los mismos podrán tener dos (2,00) metros de ancho.
- Cuando existan redes de energía eléctrica, las edificaciones deberán respetar las distancias mínimas de seguridad, de forma horizontal y vertical, establecidos por la norma RETIE.

4.8. CERRAMIENTOS

Los cerramientos de carácter definitivo se regulan por las siguientes disposiciones:

- a) Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial, el cual se hará con las siguientes especificaciones: Un cerramiento de hasta 1,20 metros de altura en materiales con el 90% de transparencia visual sobre un zócalo de hasta 0,40 metros.
- b) Cuando se propongan cerramientos entre predios privados, podrán utilizarse materiales sólidos y no deberán sobrepasar la altura máxima permitida como nivel de empate.

No se permite cerrar las zonas de cesión al Distrito Capital, ni las vías públicas.

4.9. CERRAMIENTOS DE CARÁCTER TEMPORAL

Los cerramientos de carácter temporal se harán por el linderó del inmueble, respetando el espacio público perimetral, serán en materiales livianos no definitivos, tendrán una altura máxima de 2,50 metros y se permiten para cerrar el predio sin urbanizar.

NOTA: Con la licencia de urbanización concedida mediante la presente Resolución, se entienden autorizados los cerramientos temporales durante la ejecución de las obras.

5. ESTACIONAMIENTOS



Curaduría Urbana 4

Nohora Cortés Cuellar

RE. 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

Según lo dispuesto en el artículo 391, el CUADRO ANEXO No. 4 y plano No. 29 del Decreto 190 de 2.004, la exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes debe tener en cuenta que el predio se encuentra en la zona D de estacionamientos, y su exigencia será la siguiente.

- **Para Uso de vivienda unifamiliar y bifamiliar de interés social (VIS):**

Privado : Un (1) cupo por cada 8 viviendas
Visitantes : Un (1) cupo por cada 18 viviendas.

- **Para Uso de vivienda multifamiliar de Interés social (VIS):**

Privado : Un (1) cupo por cada 6 viviendas
Visitantes : Un (1) cupo por cada 15 viviendas.

- **Para usos complementarios,** la exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes debe resolverse al interior del lote correspondiente y se determina de acuerdo al uso propuesto y según lo establecido en el cuadro anexo N° 4 del Decreto 190 de 2.004.

Por cada 2 estacionamientos privados o de visitantes se deberá prever un cupo para el estacionamiento de bicicletas, los cuales se localizarán dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad.

Por cada 30 cupos privado exigidos en cualquier uso, se deberá plantear un (1) cupo para minusválidos con dimensiones mínimas de 4,50 M. por 3,80 M.

Mínimo el 2% de los cupos de parqueo propuestos para visitantes se debe plantear para discapacitados con dimensiones mínimas de 4,50 M. por 3,80 M. con un mínimo de un (1) cupo. (Decreto 1538 de 2005, artículo 11)

6. EQUIPAMIENTO COMUNAL:

El equipamiento comunal privado está conformado por áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios.

Todo proyecto de vivienda con cinco (5) o más unidades, comercial o de servicios con más de 800 M2, que comparta áreas comunes, deberá prever las siguientes áreas con destino a equipamiento comunal privado:

Para el uso de vivienda de Interés social

- Para las primeras 150 viviendas por hectárea neta urbanizable: 6 M2 por cada unidad de vivienda
- Para el número de viviendas que se proyecten por encima de 150



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

metros respecto de la línea de demarcación del predio.

Semisótanos:

1. Los semisótanos se permiten únicamente a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio.
2. Los semisótanos no podrán sobresalir más de 1,50 metros sobre el nivel de terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel de terreno. Si esta dimensión se sobrepasa se considerará como piso completo.

Usos permitidos en sótanos y semisótanos:

Serán los relacionados con estacionamientos, accesos, cuartos de máquinas, basuras, depósitos y demás servicios técnicos de la edificación, en semisótanos se permitirá con fachada directa al exterior, la localización de equipamientos comunales y patios de ropas.

Manejo de rampas y escaleras:

No se permiten en el área del antejardín exigido.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral, las rampas que se prevean en cumplimiento de las normas nacionales sobre acceso de personas con limitaciones físicas.

4.4. AISLAMIENTOS

Se exigen aislamientos entre edificaciones y contra predios vecinos, los cuales se definen con base en la altura propuesta y se aplicarán a partir del nivel de terreno o a partir del nivel superior del semisótano, cuando este se plantee, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE PISOS	AISLAMIENTOS MINIMOS	
	ENTRE EDIFICACIONES (EN METROS)	CONTRA PREDIOS VECINOS (EN METROS)
1 a 3	5,00	3,00
4 a 5	7,00	4,00
6 a 7	9,00	5,00
8. o más	½ de la altura	1/3 de la altura



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior); se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

viviendas por hectárea de área neta urbanizable, 8,5 M2 por cada unidad de vivienda.

Para usos diferentes de vivienda se exige en una proporción mínima de 10 M2 por cada 120 M2 de construcción en el uso.

Además de las áreas específicamente determinadas como equipamiento comunal privado, serán contabilizadas como tales los caminos y pórticos exteriores, los antejardines, las zonas verdes, las plazoletas y las áreas de estar adyacentes o contiguas a las zonas de circulación.

No serán contabilizadas como equipamiento comunal privado las áreas correspondientes a circulación vehicular, cuartos de bombas o de mantenimiento, subestaciones, cuartos de basura y similares. Tampoco lo serán los corredores y demás zonas de circulación cubierta necesarias para acceder a las unidades privadas.

Un máximo del 5% del área útil del proyecto no se contabilizará dentro del Índice de ocupación, cuando éste se utilice para equipamientos comunales privados, desarrollados como máximo en dos pisos.

El equipamiento comunal esta conformado por áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios.

Destinación y localización del equipamiento comunal privado

DESTINACION	PORCENTAJE MINIMO
1) Zonas verdes recreativas	40%
2) Servicios comunales	15%
3) Estacionamientos adicionales para visitantes e incremento de los porcentajes señalados anteriormente.	El porcentaje restante se podrá destinar a estos usos.

El equipamiento comunal privado debe ubicarse contiguo a otras áreas comunes y contar con acceso directo desde éstas. Del área de equipamiento comunal destinado a zonas verdes recreativas, el 50%, como mínimo, debe localizarse a nivel de terreno o primer piso.

7. NORMAS DE ACCESIBILIDAD AL ESPACIO PUBLICO, Y A LOS EDIFICIOS, DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA:







Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

Continuación Resolución N°

RES 07-4-1181

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva); CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas; se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

Los proyectos de urbanización, de construcción y de Intervención y ocupación del Espacio Público, deben contemplar en su diseño, las normas vigentes que garanticen la movilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, los Decretos Nacionales 1660 de 2003 y 1538 de 2005, y aquellas que los complementen, modifiquen o adicionen, además de las normas contenidas en las Normas Técnicas Colombianas para el diseño, construcción o adecuación de los edificios de uso al público NTC 4139, 4140, 4143, 4145, 4201, 4349, 4904, 4960 Y 5017 entre otras.

8. NORMAS GENERALES PARA EL ESPACIO PÚBLICO

El espacio público contemplado en el Proyecto Urbanístico adoptado con la presente Resolución, se sujetarán en lo pertinente, a las disposiciones previstas en la Cartilla del Espacio Público, la Cartilla de andenes (Decreto 1003 de 2000) y la Cartilla de mobiliario urbano (Decreto 170 de 1999).

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1003 del 2000, los andenes y espacios públicos, de circulación peatonal objeto del proceso de urbanización, se sujetaran a las siguientes reglas en lo relacionado con su diseño y construcción, entre otros:

- Deberán ser construidos según la "Cartillas de Andenes"
- Deben ser continuos en nivel y en ellos se delimitará claramente la zona para tránsito peatonal, sin escalones ni obstáculos que lo dificulten, contemplando soluciones para el tránsito de minusválidos, de conformidad con las normas vigentes.
- Deben ser de materiales firmes, estables, antideslizantes (aún en condiciones de humedad de la superficie) y resistentes a la abrasión.
- No deben tener elementos construidos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del conjunto de mobiliario urbano.
- Las superficies salientes, tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua y otros elementos similares de protección, no podrán sobresalir más de 6 mm y no deberán quedar en desnivel negativo.
- Los accesos vehiculares al predio en ningún caso implicarán cambio en el nivel del andén o espacio público de circulación peatonal.

La intervención del espacio público de propiedad del Distrito Capital, requerirá licencia de intervención y ocupación de espacio público expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Oficina del Taller del Espacio Público.

ACCESOS: Estos deberán ubicarse a una distancia no menor de quince



Curaduría Urbana 4

Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva); CL 38 Sur No: 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

(15,00) metros, medidos entre los puntos de terminación de las curvas de sardinel del acceso y el de la esquina más próxima.

9. OTRAS NORMAS

El diseño y construcción de la(s) edificación(es) son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto, en los proyectos arquitectónicos que se diseñen al interior de las 2 manzanas que conforman la urbanización EL CARACOL, deben dar cumplimiento además a las siguientes normas:

- Sismo resistencia: Ley 400 de 1997 y Decreto 033 NSR-98, Decreto 034 de 1999 y Decreto 2809 de 2.000.
- Microzonificación sísmica : Decreto 193 de 2006
- Buzones e hidrantes: Decreto 1388 de 1976
- Almacenamiento de basuras: Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema de nivel distrital y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo de la ciudad. Decretos 1713 de 2.002 y 1140 de 2.003.
- Código de la Construcción, anexo al Acuerdo 20 de 1995. En lo que no le sea contrario a las normas vigentes.
- Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios: El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad y confort, así como lo de los otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son de responsabilidad del constructor, por lo tanto deberá garantizar en su predio la eficiente prestación interna de estos servicios. Títulos K y J de la Ley 400/97 y Decreto 033 de 1.998.
- Manejo y disposición de escombros y desechos de construcción: Artículo 85 de Acuerdo 079 de 2003 (Código de Policía del Distrito Capital) y demás normas referidas a deberes y comportamientos para la convivencia ciudadana.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Resolución

Urban
4



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva); CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior); se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas; se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

180498 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía. Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de los Curadores Urbanos en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

- Licencias de excavación para intervenir con obras de Infraestructura de Servicio Públicos y Telecomunicaciones, el Espacio Público de Bogotá, D.C.: Resolución N° 591 de Marzo 4 de 2.002 del I.D.U.
- Escrituración y entrega de áreas de cesión al Distrito : Decretos N° 161 de 1.999, N° 502 de 2.003 y N° 190 de 2.004 (Compilación del P.O.T).

10. REMISION A OTRAS NORMAS COMUNES REGLAMENTARIAS

Para la correcta aplicación de las normas establecidas en la presente Resolución, se deben tener en cuenta las siguientes normas generales:

Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C., Decreto 190 de 2.004 y aquellos que lo modifiquen o complementen.

Estacionamientos y condiciones de diseño; Decreto 190 de 2.004, Decreto 1108 de 2.000 y Decreto 327 de 2004.

Normas urbanísticas generales y específicas, Tratamiento de Desarrollo, Decreto 327 del 11 de Octubre de 2.004, complementadas por el Decreto 190 de 2.004.

Normas aplicables al espacio público: Decretos 1003 de 2.000, 190 de 2.004, 345 de 2.003 y 170 de 1999.

Entrega de Zonas de Cesión Al Distrito Capital: Decreto 161 de 2.000 y artículos 275 y 478, numeral 10, del Decreto 190 de 2.004.

ARTICULO 11° DE LA APROBACION DEL PROYECTO ARQUITECTONICO

Aprobar los proyectos para los Conjuntos Residenciales EL CARACOL LOTE 1 Y EL CARACOL LOTE 2, para el uso de vivienda unifamiliar por sistema de agrupación en dos (2) pisos de altura (5,42 mts). El proyecto consta de 402 unidades de vivienda de interés social (VIS); 2 cuartos de basuras cada uno en un piso (2,30 mts) y 3 salones comúnales en dos pisos (6,31 mts y 6,50 mts); cuenta con 81 cupos de parqueo privados y 27 cupos para visitantes, de estos últimos 4 se destinan para discapacitados.



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

Los proyectos arquitectónicos se aprueban con las siguientes áreas:

	EL CARACOL LOTE 1	EL CARACOL LOTE 2
Área útil del lote	15.010,34 M2	11.174,41 M2
Área construída en primer piso	4.592,67 M2	3.642,83 M2
Área construída en pisos restantes	4.326,62 M2	3.414,45 M2
Área total construída	8.919,29 M2	7.057,28 M2
Área ocupada en vivienda (1er piso)	4.448,64 M2	3.535,08 M2
Índice de ocupación máximo	18,37 %	14,58 %
Índice de construcción	0,35	0,28

Debe cumplir con los Títulos J y K de Normas Sismorresistentes vigentes NSR98.

Adicionalmente este Despacho encontró procedente el proyecto estructural radicado, por cuanto los cálculos y diseños estructurales del Conjunto Residencial El Caracol Lotes 1 y 2 fueron elaborados de acuerdo con las Normas Sismorresistentes vigentes - NSR-98, Decreto 33 de 1998, 34 de 1999 e igualmente cumplieron con las normas de microzonificación vigentes, según concepto del Departamento de Ingeniería de esta Curaduría Urbana.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 37 de 1997 y los decretos que la reglamenten.

El proyecto requiere supervisión técnica según título I del Decreto 33 de 1998 y Decreto 564 de 2006.

PARAGRAFO: Los planos arquitectónicos, y estructurales, las memorias de cálculo estructural, el estudio de suelos y demás documentos que se aprueban reposarán en el archivo de la Curaduría Urbana y otro juego en el Archivo General de la secretaría Distrital de Planeación para los fines pertinentes.

Jrbn





Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva); CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

Para obtener las respectivas licencias de construcción de las futuras ampliaciones indicadas en los planos arquitectónicos que hacen parte de la presente Resolución se debe solicitar las respectivas licencias ante la curaduría urbana.

ARTICULO 12° APROBACION DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Aprobar los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondientes a los Conjuntos Residenciales EL CARACOL LOTE 1 y EL CARACOL LOTE 2.

Los planos que contienen la información sobre la Propiedad Horizontal aprobados mediante la presente Resolución, correspondientes a los Conjuntos Residenciales EL CARACOL LOTE 1 y EL CARACOL LOTE 2, son válidos para su protocolización con la Escritura de Constitución del Régimen de Propiedad Horizontal, de acuerdo con lo establecido por la Ley 675 de 2.001.

ARTICULO 13° PARTICIPACION EN PLUSVALIA

Según Oficio N° 2-2007-09194, expedido por el Subsecretario de Planeación Socioeconómica de la Secretaría Distrital de Planeación, el desarrollo denominado EL CARACOL, NO es objeto de participación en plusvalía, toda vez que según lo establecido en el citado Oficio, puesto que al ser el predio propiedad del Distrito Capital de Bogotá, en la figura de un Establecimiento Público, se encuentra relavado del cumplimiento de las obligaciones de declaración y pago de la contribución por efecto de plusvalía.

ARTICULO 14° OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE.

Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular de la licencia y urbanizador responsable de la Urbanización EL CARACOL, y del constructor responsable las cuales deben cumplir en los plazos que se indican en la presente Resolución y son fundamentalmente las requeridas para la realización y culminación del proceso de desarrollo por urbanización.

I. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE

1. La obligación de incorporar las áreas públicas en la Escritura Pública de la



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva); CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

urbanización, expresando que este Acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 161 de 1.999 y en los artículos 275 y 478, numeral 10 del Decreto 190 de 2.004 (P.O.T.).

2. La obligación de construir las vías locales de uso público de la urbanización, incluidos sus andenes, con sujeción a los Planos Oficiales de la urbanización que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo, con los números CU4-K 25/4-06 y CU4-K 25/4-07, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el IDU, de conformidad con el procedimiento establecido en el oficio N° SGT-2002-0014 de Enero 15 de 2.002 de la Subdirección Técnica de ese Instituto y las normas del Decreto 1003 de 2000, para el diseño y construcción de andenes del Distrito Capital.
3. Quedan a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
4. La obligación de ejecutar y entregar las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las zonas de cesión obligatorias de acuerdo a lo previsto en el Decreto 161 de 1999 y el Decreto 190 de 2.004. Dicha obligación se deberá garantizar con la constitución de una póliza equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la obra (Artículos 1 y artículo 9, literal b del Decreto 161 de 1.999). El término de dicha póliza será igual al de la vigencia de la presente licencia más tres meses.
5. La constitución de esta póliza se deberá protocolizar con la Escritura Pública de constitución de la urbanización (Artículo 1° del Decreto 161 de 1.999).
6. Constituir la Póliza de garantía de estabilidad y buena ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento previstas para la urbanización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, literal a del Decreto 161 de 1.999.

II. OTRAS OBLIGACIONES

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.
3. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad





Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas; se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, Ley 361 de 1997, Decreto Nacional 1538 de 2.005 y aquellas que los complementen o modifiquen.

4. La presente licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de los permisos necesarios, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera (DAMA), conforme a lo previsto por el Decreto Nacional N° 1180 de mayo 12 de 2.003.

Así mismo, el ejercicio de los derechos que surjan de la presente licencia está sujeto a la obtención de un Plan de Manejo Ambiental, si posteriormente, así lo requiere la autoridad ambiental, de conformidad con las normas citadas.

5. De conformidad con lo estipulado por el artículo 54 del Decreto 564 de 2.006, que trata el tema de identificación de obras, instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínimas será de un metro con ochenta centímetros (1,80 Mts.) por ochenta (80) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia; en la valla se deberán incluir todos y cada uno de los aspectos contenidos en los numerales 1 al 5 del artículo 54 del aludido Decreto.

El aviso referido deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra. En caso de vencerse la licencia antes de la terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su prórroga.

6. Solicitar el certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006.
7. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3,000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicone, modifique o sustituya.

El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

Curaduría



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: **31 AGO. 2007**

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas; se concede Licencia de Urbanización y de Construcción; se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 810 de 2.003.

ARTICULO 15° ENTREGA MATERIAL DE LAS AREAS DE CESION

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 564 de 2006, el titular de la licencia y urbanizador responsable deberá tener en cuenta lo siguiente:

La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad distrital antes citada, levantando un acta de inspección suscrita por el urbanizador y la entidad. La fecha será señalada y comunicada dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud escrita que para el efecto haga el urbanizador, la cual en todo caso deberá presentarse dentro del término de vigencia de la licencia.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en el artículo anterior. En el evento de verificarse un incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución, se deberá dejar constancia de tal hecho en el Acta y se dará traslado a la autoridad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción.

Parágrafo. El incumplimiento de hacer la entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las mismas dentro del término de vigencia de la licencia, acarreará la imposición de las sanciones previstas en la Ley 810 de 2.003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTICULO 16° Para todos los fines legales las obligaciones del titular de la licencia y urbanizador responsable de la urbanización EL CARACOL y del constructor responsable de los Conjunto residenciales, enumeradas en el artículo 14° de la presente resolución, están referidas a los siguientes documentos, los cuales hacen parte de la presente Resolución:

1. La solicitud del interesado de aprobación Proyecto Urbanístico y de licencia de urbanización y de construcción, radicada bajo la referencia 07-4-0736, con

BRNO



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: **31 AGO. 2007**

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva); CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas; se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

Para la aplicación de la tabla anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Para efectos del cálculo de la dimensión del aislamiento, cuando la altura de cada piso sea mayor de tres (3) metros, se asumen tres (3) metros de altura por cada piso.
2. Entre edificaciones con alturas diferentes, el aislamiento será el promedio de las exigencias de cada una.
3. Los aislamientos contra predios vecinos se aplicarán a partir del nivel de terreno o a partir del nivel superior del semisótano, cuando este se plantee.

Para edificaciones que contemplen aislamientos contra predio vecino superiores a 4,00 metros, se permite la superposición de elementos tales como balcones, chimeneas, buitrones, puntos fijos, jardineras u otros elementos volumétricos, con avances máximos de 0,50 metros, siempre y cuando éstos no superen el 25% del plano de la fachada correspondiente.

4.5. PATIOS

Todos los espacios habitables en la vivienda deben ventilarse e iluminarse naturalmente o por medio de patios; cuando esta ventilación no sea posible en baños y cocinas, deberá cumplirse con lo establecido en los títulos B y D del Código de la Construcción de Bogotá, D.C. Acuerdo Distrital 20 de 1.995 o las normas que lo sustituyan, modifiquen o complementen.

El lado mínimo de los patios requeridos para iluminación y ventilación no podrá ser inferior a 3,00 metros.

4.6. VOLADIZOS:

Se permiten voladizos únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines o control ambiental; dicha proyección tendrá las siguientes dimensiones máximas:

Sobre vías mayores a 15 y hasta 22 metros: 1,00 mts
Sobre vías mayores a 22 metros y vías arterias V-3: 1,50 mts

En proyectos VIS o VIP que no requieren antejardín, se permitirán voladizos con una dimensión máxima de 0,60 mts. sobre vías vehiculares.





Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas; se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la Información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

formulario N° 20040.

2. Los Planos del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado EL CARACOL, aprobados bajo los números de archivo No. CU4-K 25/4-06 y CU4-K 25/4-07 y el CD correspondiente a su archivo digital, radicados con referencia N° 07-4-0736.
3. El plano topográfico del predio, identificado con el N° K25/1-05.
4. Los Oficios N° 2-2007-08954 del 23 de marzo de 2007 y 2-2007-09194 del 27 de marzo de 2007 expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación. El Oficio No. 2-2006-31471 del 4 de Diciembre de 2006 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).
5. Los oficios sobre disponibilidad de servicios públicos del predio:

EAAB	Oficio N° 0855-2007-0096 de abril 13 de 2007
CODENSA	Oficio N° 00543871 de febrero 23 de 2007
GAS NATURAL	Oficio N° 10150222-155-2007 de marzo 08 de 2007
TELECOM	Oficio N° 1167V6300C-00119 de marzo 12 de 2007
6. Los proyectos de redes que aprueben las diferentes empresas de servicios públicos y las cartas de compromisos respectivas, los diseños de vías y rasantes del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la nomenclatura que asigne el Departamento Administrativo de Catastro Distrital.
7. Los planos que contengan los diseños de los parques de cesión gratuita al Distrito, elaborados en coordinación con el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), de conformidad con lo establecido en el artículo 258 del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C. (POT).
8. Los planos arquitectónicos, de Propiedad Horizontal y estructurales, las memorias de cálculo estructural, el estudio de suelos y demás documentos que se aprueban, de los Conjuntos residenciales EL CARACOL LOTE 1 y EL CARACOL LOTE 2.
9. Las pólizas de garantía exigidas por el Decreto 161 de 1999.
10. Los demás documentos que hagan parte del Proyecto Urbanístico que se aprueba y de las licencias de urbanización y de construcción que se conceden para la Urbanización y el Conjunto Residencial referido mediante la presente Resolución.

ARTICULO 17° CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACION



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: **31 AGO. 2007**

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Súr No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.
2. Toda licencia de urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo se entiende condicionada a que el urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la licencia conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.
3. Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se considerará fallida y esta Curaduría Urbana podrá proceder a revocar la licencia otorgada. En este caso si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia de urbanización, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.
4. Bajo ningún pretexto, ni siquiera cuando el interesado o urbanizador invoca o acredita la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona del cumplimiento de los requisitos y exigencia contenidas en la presente Resolución y en particular en este artículo, ya que lo aquí estatuido tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Bogotá y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan como resultado del proceso de urbanización.

ARTICULO 18* LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE.

1. El derecho a subdividir, a parcelar o lotear el terreno en la forma prevista en los planos oficiales de la urbanización.
2. Una vez registrada la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar las ventas del proyecto respectivo, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 120 de la ley 388 de 1.997.
3. El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de copropiedad o de propiedad horizontal conforme a las normas sobre la materia.
4. El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones



Curaduría Urbana 4
 Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1181

Continuación Resolución N°

Fecha: 31 AGO. 2007

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.

que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas.

- 5. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO 19° La presente Resolución debe notificarse en los términos del Decreto-ley 01 de 1.984 y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano N° 4 y el de apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Signature]

Arq. NOHORA CORTÉS CUELLAR
 Curadora Urbana N° 4

[Signature]

Arq. Natalia Bonilla
 Arquitecta de Urbanismo

[Signature]

Vo. Bo. Arq. Fernando Castillo Barcias
 Coordinador Departamento de Urbanismo

[Signature]

Ing. Fernando Vargas Rodríguez
 Ingeniero

[Signature]

Ing. Luz Dary Roncancio Torres
 Ingeniera de Urbanismo

Elaboró *[Signature]*
 MARGARITA CASANOVA RUIZ
 Arquitecta de Urbanismo

LUGAR DE EXPEDICIÓN: 31 AGO. 2007
FECHA DE ENTREGA: 17 SET. 2007
FECHA DE EJECUTORIA: 17 SET. 2007

18



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

REFERENCIA: 07-4-0736

RESOLUCION N° RES 07-4-1387

FECHA 06 OCT. 2007

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. RES 07-4-1181 de Agosto 31 de 2007 de la Urbanización EL CARACOL, localizada en la CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), de la Alcaldía Local de Kennedy en lo referente a los número de los planos urbanísticos.

LA CURADORA URBANA N° 4 DE BOGOTÁ D.C.
Arq. NOHORA CORTES CUELLAR

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, los Decretos Nacionales 564 y 4397 de 2006, el Decreto Distrital 128 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que la señora JULIANA ALVAREZ GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.685.786 en calidad de Gerente General de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, con Nit. N° 899.999.074, propietaria del predio denominado EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), de conformidad con la información establecida en los folios de matrículas inmobiliarias No. 50S-40480698 y 50S-40480699, solicitó ante esta Curaduría Urbana, mediante referencia 07-4-0736 de abril 12 de 2007, la aprobación del Proyecto Urbanístico para la Urbanización EL CARACOL, la aprobación de los proyectos arquitectónicos a desarrollar en las 2 manzanas que conforman la urbanización, la expedición de las correspondientes Licencia de Urbanización y de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y la aprobación de los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente.

Que en respuesta a la solicitud presentada por esta Curaduría Urbana, para la asignación de la numeración que corresponde a los planos que contienen el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación les asignó a dichos planos los Nos. CU4-K 25/4-06 y CU4-K 25/4-07.

Que en consecuencia de dicha solicitud la Curaduría Urbana 4, expidió la Resolución RES 07-4-1181 de Agosto 31 de 2007 *Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, localizado en la CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede Licencia de Urbanización y de Construcción, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsables y se aprueban los planos que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente. Alcaldía Local de Kennedy.*

Que posteriormente a la fecha de la expedición de la Resolución RES 07-4-1181 de Agosto 31 de 2007, la Secretaría Distrital de Planeación informó que existió un error en la información y que los planos correctos son CU4-K 25/4-11 y CU4K25/4-12.

Curaduría Urbana 4



Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

RES 07-4-1387

Continuación Resolución N°

Continuación de la Resolución por la cual se corrige la Resolución No. RES 07-4-1181 de Agosto 31 de 2007 de la Urbanización EL CARACOL, localizada en la CL 38 Sur No. 93 B-02 (Anterior), CL 38 Sur - KR 106 A (Nueva), de la Alcaldía Local de Kennedy en lo referente a los número de los planos urbanísticos.

Que según lo establecido en el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo los actos que resuelvan las solicitudes de Licencia y sus Modificaciones podrán corregirse oficiosamente o a solicitud del interesado en cualquier momento cuando contengan errores aritméticos, de transcripción o de hecho que no cambie el sentido de la decisión.

En mérito de lo anterior y en consecuencia;

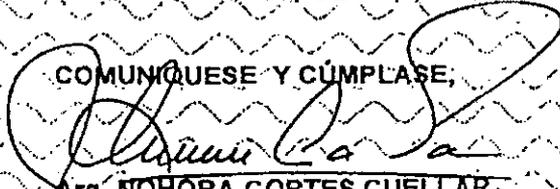
RESUELVE

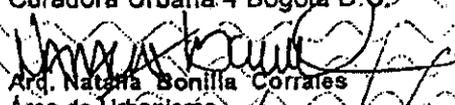
ARTICULO 1° Corregir los números de los Planos Urbanísticos aprobados por la Resolución N° RES 07-4-1181 de Agosto 31 de 2007, siendo los correctos los Nos. CU4K 25/4-11 y CU4K.25/4-12, los cuales anularán y reemplazarán los Nos. CU4-K 25/4-06 y CU4-K. 25/4-07.

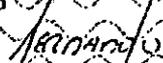
ARTICULO 2° Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Secretaría Distrital de Planeación, para los fines pertinentes.

ARTICULO 3° Los demás aspectos contenidos en la Resolución N° RES 07-4-07-4-1181 de Agosto 31 de 2007, se mantienen.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


Arq. NOHORA CORTES CUELLAR
Curadora Urbana 4 Bogotá D.C.


Arq. Natalia Bonilla Corrales
Area de Urbanismo


Vo. Bo. Arq. Fernando Castillo Barcias
Coordinador Área de Urbanismo

FECHA DE EXPEDICION : 08 OCT. 2007

FECHA DE ENTREGA : 09 OCT. 2007

FECHA DE EJECUTORIA : 09 OCT. 2007





Curaduría Urbana 4
Nohora Cortés Cuellar

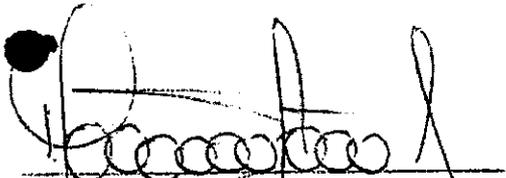
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Resolución N° RES 07-4-1387

Referencia: Expediente No. 07-4-0736

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 9 días del mes de Octubre del 2007 notifico personalmente a MARYORI JAIMES identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 37277240 expedida en CUCUTA, en su calidad de Apoderada, con dirección: CL 54 13 30, del contenido del Acto Administrativo arriba citado.

Igualmente se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del documento referido.

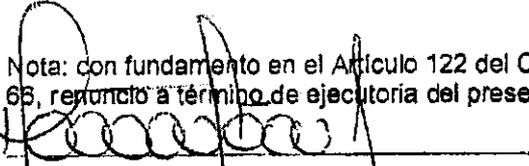


MARYORI JAIMES
C. CC: 37277240 de Cucuta
EL NOTIFICADO



JOHN RENDON
EL NOTIFICADOR

Nota: con fundamento en el Artículo 122 del C.P.C. modificado por el Decreto 2282 de 1989, Artículo 1, Numeral 68, renuncio a término de ejecutoria del presente acto administrativo.



MARYORI JAIMES
CC: CC: 37277240 de Cucuta
EL NOTIFICADO

Autorizo a: _____

Identificado con CC. No. _____ de: _____

Para retirar los documentos integrantes del Acto Administrativo arriba citado una vez se encuentre éste ejecutoriado.

10/10/10





CURADURÍA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

REFERENCIA: Expediente 10-3-1965

RESOLUCIÓN No. RES 10-3-0452 16 SEP 2010

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanismo y Construcción contenida en la Resolución No. RES 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007 y modificada por la Resolución No. RES 07-4-1387 del 8 de octubre de 2007, expedidas por la actual Curadora Urbana No. 4, Arq. Nohora Cortés Cuellar, para el predio denominado Urbanización EL CARACOL ubicado en la CL 38 S – KR 106 A (Actual) / CL 38 S 93 B 02 (Anterior) de la Alcaldía Local de Kennedy.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 388 de 1997, 810 y 812 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Distrital 527 de 2006 y

CONSIDERANDO

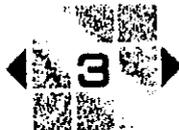
Que para el predio denominado Urbanización EL CARACOL ubicado en la CL 38 S – KR 106 A (Actual) / CL 38 S 93 B 02 (Anterior) de la Alcaldía Local de Kennedy, la actual Curadora Urbana No. 4, Arq. Nohora Cortés Cuellar expidió a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, con NIT 899.999.074-4, representada legalmente por la señora JULIANA ALVAREZ GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.685.786, la Licencia de Urbanismo y Construcción contenida en la Resolución No. RES 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007 y modificada por la Resolución No. RES 07-4-1387 del 8 de octubre de 2007, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 17 de septiembre de 2007.

Que como Urbanizador Responsable figura la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, con NIT 899.999.074-4, representada legalmente por la señora JULIANA ALVAREZ GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.685.786, Entidad que dentro de sus funciones se encuentra facultada para ejecutar proyectos de urbanismo propios.

Que la señora ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.303.537, actual representante legal de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, con NIT 899.999.074-4 Entidad propietaria del predio citado, presentó ante esta Curaduría Urbana mediante radicación No.10-3-1965 del 3 de septiembre de 2010, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanismo y Construcciones contenida en la Resolución No. RES 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007 y modificada por la Resolución No. RES 07-4-1387 del 8 de octubre de 2007.

Que el día 10 de septiembre de 2010, se anexaron a la solicitud la certificación de iniciación de obras y un Oficio No. 2010EE8851 del 25 de junio de 2010 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que el Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, vigente al momento de radicación de la presente solicitud, en su artículo 47 establece que las licencias de urbanización podrán prorrogarse por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de que queden en firme los



CURADURÍA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Continuación Resolución No. RES 10-3-0452

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanismo y Construcción contenida en la Resolución No. RES 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007 y modificada por la Resolución No. RES 07-4-1387 del 8 de octubre de 2007, expedidas por la actual Curadora Urbana No. 4, Arq. Nohora Cortés Cuellar, para el predio denominado Urbanización EL CARACOL ubicado en la CL 38 S - KR 106 A (Actual) / CL 38 S 93 B 02 (Anterior) de la Alcaldía Local de Kennedy.

actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas, formulando la solicitud dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador responsable certifique la iniciación de las obras.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, antes citado, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y la representante legal de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, con NIT 899.999.074-4, señora ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.303.5372, en calidad de Urbanizador Responsable, certificó que las obras autorizadas mediante la Licencia de Urbanización y Construcción contenida en la Resolución No. RES 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007 y modificada por la Resolución No. RES 07-4-1387 del 8 de octubre de 2007, se encuentran en ejecución.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 3, Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO,

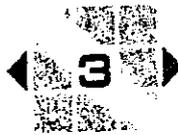
RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, con NIT 899.999.074-4, señora ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.303.5372, por una sola vez la prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanismo y Construcción contenida en la Resolución No. RES 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007 y modificada por la Resolución No. RES 07-4-1387 del 8 de octubre de 2007, expedida por la actual Curadora Urbana No. 4, Arq. Nohora Cortés Cuellar, para el predio denominado Urbanización EL CARACOL ubicado en la CL 38 S - KR 106 A (Actual) / CL 38 S 93 B 02 (Anterior) de la Alcaldía Local de Kennedy, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, ejecutoriada el día 17 de septiembre de 2007, según lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

PARÁGRAFO: Hace parte de la presente Resolución la certificación de iniciación de obras presentada por el Urbanizador Responsable. (Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010).

ARTÍCULO 2° La presente prórroga rige a partir del 18 de septiembre de 2010.

LOPEZ
MONCAYO
ADRIANA



CURADURÍA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Continuación Resolución No. RES 10-3-0452

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanismo y Construcción contenida en la Resolución No. RES 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007 y modificada por la Resolución No. RES 07-4-1387 del 8 de octubre de 2007, expedidas por la actual Curadora Urbana No. 4, Arq. Nohora Cortés Cuellar, para el predio denominado Urbanización EL CARACOL ubicado en la CL 38 S - KR 106 A (Actual) / CL 38 S 93 B 02 (Anterior) de la Alcaldía Local de Kennedy.

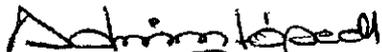
ARTÍCULO 3º Remitir a la Curaduría Urbana 4 de Bogotá, D.C. y Secretaría Distrital de Planeación - SDP el presente Acto Administrativo para que en cumplimiento de sus funciones, actualicen sus archivos y procedan a incorporar entre los antecedentes del proyecto urbanístico en los Planos No. CU4-K 25/4-11 y CU4-K 25/4-12 adoptados mediante la Resolución No. RES 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007 y modificada por la Resolución No. RES 07-4-1387 del 8 de octubre de 2007, la prórroga que se concede mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 4º Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Urbanismo contenida en la Resolución No. RES 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007 y modificada por la Resolución No. RES 07-4-1387 del 8 de octubre de 2007 se mantienen vigentes y no se modifican.

ARTÍCULO 5º La presente Resolución debe notificarse en los términos del Decreto-Ley 01 de 1984 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los **16 SEP 2010**


ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana No. 3


Abogada: **Martha Carrillo H.**

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los **22 SEP 2010**



SECRETARÍA

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Radicación: 10-3-1965
Trámite: Prórroga de Licencia de Urbanismo y Construcción
Dirección: CL 38 S 93 B 02 (ACTUAL)
Acto Administrativo: RES 10-3-0452
Propietario: CAJA DE VIVIENDA POPULAR
Fecha Notificación: miércoles, 22 de septiembre de 2010

En la ciudad de Bogotá D.C. y en la fecha de hoy miércoles, 22 de septiembre de 2010, se notifica personalmente del Acto Administrativo RES 10-3-0452 expedido el jueves, 16 de septiembre de 2010 correspondiente al inmueble ubicado en la CL 38 S 93 B 02 (ACTUAL) a ESTEBAN RAMIREZ SANCHEZ identificado(a) con la cc. 79670680, en su calidad de Apoderado, como consta en el expediente.

Se le indica al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que lo expidió y de apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación; estos recursos deben interponerse por escrito en ésta diligencia o dentro de los cinco días siguientes a ella.

Igualmente se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto referido.


EL NOTIFICADO



La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria

SI NO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 111

20 de Abril 2009

URBANIZACIÓN EL CARACOL
LOCALIDAD DE KENNEDY (08)

En Bogotá D.C. a los ocho (24) días del mes de Abril de 2009, en cumplimiento del procedimiento en el artículo 7° del Decreto 161 de 1999, se hizo presente el Arquitecto LUIS CARLOS ROSADO LÓPEZ, contratista de la Defensoría del Espacio Público, en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 132 de 2008 y por la otra el Doctor JOSE ANDRES RIOS VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.624.844 de Bogotá, quien en su calidad de Director de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular, urbanizador responsable, con el fin de practicar la diligencia de RECIBO PARCIAL de la zona de cesión obligatoria al Distrito Capital correspondiente al área de Equipamiento Comunal Público denominada "CESIÓN PARA USO DOTACIONAL" de la Urbanización EL CARACOL de la localidad de Kennedy y manifestaron:

Que mediante la Resolución No. RES 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007 y los Planos No. CU4-K 25/4-06 y CU4-K 25/4-07, documentos aprobados por la Curaduría Urbana No. 4, se aprobó el proyecto urbanístico de la Urbanización EL CARACOL, se establecieron sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concedió Licencia de Urbanización y Construcción y se fijaron las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

Que posteriormente, por medio de la Resolución No. RES 07-4-1387 del 8 de Octubre de 2007, se solicitó corrección de la Resolución No. RES 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007 de la Urbanización EL CARACOL, en lo referente a los números de los planos urbanísticos, siendo los correctos los Nos. CU4-K 25/4-11 y CU4-K 25/4-12 (que remplazan y anulan los Planos No. CU4-K 25/4-06 y CU4-K 25/4-07). Los demás aspectos de la Resolución No. RES 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007 se mantienen.

Que como resultado de la reunión celebrada el día 12 de abril de 2009 entre la Secretaría de Integración Social, la Caja de Vivienda Popular en su calidad de propietario y urbanizador responsable de las obras de urbanismo y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se determinó que debido a la necesidad de ampliar 9.000 cupos para atención de población de primera infancia, era necesario obtener áreas de terreno con destino al uso público en las cuales se puedan desarrollar a escala zonal, los equipamientos necesarios para cumplir las metas del Plan de Desarrollo de la actual Administración Distrital; por lo que en conjunto con la necesidad mostrada en el diagnóstico del sector, el cual muestra un amplio déficit de cobertura, se requiere que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público proceda a realizar las actuaciones administrativas tendientes a recibir de la Caja de Vivienda Popular la zona con destino al uso público objeto de la presente acta.

Que por lo anterior, es voluntad de las partes, hacer el Recibo Parcial de la zona de cesión denominada "EQUIPAMIENTO", correspondiente al área de Equipamiento Comunal Público de la Urbanización EL CARACOL señalado en los planos No. CU4-K 25/4-11 y CU4-K 25/4-12.

-Página 1 de 1-

ACTA DE RECIBO PARCIAL EQUIPAMIENTO
URBANIZACIÓN EL CARACOL - LOCALIDAD DE KENNEDY (08)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

20 MAY 2009

Qué en visita al terreno, se procedió a identificar zona de cesión denominada "EQUIPAMIENTO" de la Urbanización EL CARACOL de acuerdo con los planos urbanísticos Nos. CU4-K 25/4-11 y CU4-K 25/4-12, la Resolución No. RES 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007 y la Resolución No. RES 07-4-1387 del 8 de Octubre de 2007, documentos expedidos por la Curaduría Urbana No. 4.

La zona objeto de la actual diligencia es la siguiente:

1. EQUIPAMIENTO COMUNAL:

TIPO DE CESION	MOJONES	AREA (M2)
Equipamiento	18,19,20,21,18	2,978.09
TOTAL EQUIPAMIENTO COMUNAL		2,978.09

TOTAL ZONAS DE CESION AL DISTRITO EN LA PRESENTE ACTA	2,978.09
--	-----------------

El amojonamiento descrito en el cuadro de mojones y áreas de zonas de reserva vial corresponde con la parte grafica del plano.

OBSERVACIONES DE CAMPO: No obstante aunque la presente acta solo constituye el recibo de la zona de Equipamiento Comunal, en visita de inspección efectuada por parte del Arquitecto Luis Carlos Rosado L., contratista del DADEP se realizó la verificación de la totalidad de las zonas de cesión gratuitas al Distrito, las cuales se encuentran en ejecución.

OBSERVACIONES A LAS RESOLUCIONES DE URBANISMO:

La Resolución No. RES 07-4-1181 del 31 de agosto de 2007, por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la Urbanización EL CARACOL estipula las siguientes como las zonas de cesión gratuita al Distrito Capital:

1. CONTROL AMBIENTAL

TIPO DE CESION	MOJONES	AREA (M2)
Control Ambiental Av. Los Muiscas (1)	1,2,12,13,1	1,649.21
Control Ambiental Av. Los Muiscas (2)	15,16,23,24,15	55.15
TOTAL ZONAS CONTROL AMBIENTAL		1,704.36

2. PARQUES

TIPO DE CESION	MOJONES	AREA (M2)
Parque 1	4,5,6,7,8,3,4	1,000.00
Parque 2	17,K,18,21,22,17	1,117.34
Parque 3	19,J,I,20,19	4,222.41
TOTAL ZONAS PARQUE		6,339.75

Handwritten signature/initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

3. VIAS VEHICULARES

20 MAY 2009

TIPO DE CESION	MOJONES	AREA (M2)
Vía V- 5 Carrera 93 B	13-12-11-10-9-14-13	152.54
Vía V- 9	5,6,10,11,5	582.43
TOTAL ZONAS VEHICULARES		734.97

4. EQUIPAMIENTO COMUNAL

TIPO DE CESION	MOJONES	AREA (M2)
Equipamiento	18,19,20,21,18	2,978.09
TOTAL ZONAS EQUIPAMIENTO COMUNAL		2,978.09

5. ZONAS VERDES (ADICIONALES)

TIPO DE CESION	MOJONES	AREA (M2)
Zona Verde Adicional (1)	16,17,22,23,16	518.22
Zona Verde Adicional (2)	3,3',8',8,3	410.08
TOTAL ZONAS CONTROL AMBIENTAL		928.30

TOTAL ZONAS DE CESION AL DISTRITO	12,685.61
--	------------------

"ARTICULO 10 NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

Se establecen para la Urbanización EL CARACOL las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo establecido en los Decretos 408 y 327 de 2004 y aquellas que lo complementan así:

...II. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

3. Normas para equipamiento comunal público

El área de cesión pública destinada a equipamiento comunal pública está conformada por el porcentaje del área neta urbanizable señalado anteriormente y deberá cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 262 del Decreto de 190 de 2004, en materia de usos, índices de ocupación y construcción. Las normas específicas de volumetría para la construcción son las determinadas en la presente Resolución:

- El índice máximo de ocupación será de 0,5 y el índice máximo de construcción será de 1,4 calculados sobre el área útil del lote destinado a equipamiento.
- La construcción de equipamiento se regirá por las normas volumétricas establecidas en la presente Resolución.

Los proyectos de estas áreas solo podrán ser desarrolladas por las entidades públicas competentes, salvo que se presente autorización expresa del Departamento Administrativo

Handwritten signature/initials



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

20 MAR 2009

de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), en cuyo caso la construcción quedará de propiedad pública."

OBSERVACIONES PARA EL RECIBO DEFINITIVO DE LAS DEMÁS ZONAS DE CESIÓN:

Se deja constancia que la escrituración y entrega de las zonas de cesión de la Urbanización EL CARACOL de la referencia, debe hacerse en los términos establecidos por el artículo 14° de las licencias de urbanismo, el cual establece que "...La obligación de incorporar las áreas públicas en la Escritura Pública de la urbanización, expresando que este Acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 161 de 1999 y en los artículos 275 y 478, numeral 10 del Decreto 190 de 2004 (POT)"

No obstante lo anterior, se deja constancia que la presente acta de Recibo Parcial se encuentra condicionada a que el URBANIZADOR RESPONSABLE cumpla con los requisitos obligatorios para que éste DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO reciba las demás zonas de cesión obligatoria gratuita al Distrito Capital correspondientes al proyecto urbanístico denominado Urbanización EL CARACOL, requisitos que se relacionan en el Decreto 161 de 1999 así:

"Artículo 8°.- Requisitos para la Entrega de Obras. Modificado por el art. 3, Decreto Distrital 502 de 2003 Para la entrega de las obras en las zonas de cesión y dentro del término de vigencia de la garantía constituida, el urbanizador, junto con la solicitud de recibo a la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital, deberá presentar lo siguiente:

1. Constancia de entrega y recibo de las obras de urbanismo firmada por las empresas prestadoras de servicios públicos correspondientes; constancia de entrega y recibo de las vías a cargo del urbanizador, firmada por el de Desarrollo Urbano o la entidad Distrital responsable.
2. Presentación de una póliza que garantice la estabilidad de las obras realizadas en las zonas de cesión por cinco (5) años.
3. Constancia de la visita de inspección del Instituto Distrital para la Recreación y Deporte, donde se exprese que las obras de construcción, adecuación y dotación de los parques se encuentran conformes con el proyecto o esquema que hace parte de la licencia de urbanismo o licencia integral.

Artículo 9°.- Valor de las Pólizas. Las garantías previstas en este decreto ampararán, según el caso, la construcción, dotación y entrega de las obras proyectadas para las zonas de cesión; la obligación de constitución de la urbanización cuando se trate de desarrollos urbanísticos de un sólo lote o súperlote, y la estabilidad y buena ejecución de las obras de urbanismo. El valor de tales pólizas se calculará de la siguiente manera:

- a. Para la estabilidad y buena ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento previstas en el artículo 8: Una garantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de las obras en las zonas de cesión."

ACTA DE RECIBO PARCIAL EQUIPAMIENTO
URBANIZACIÓN EL CARACOL - LOCALIDAD DE KENNEDY (06)

Impreso en Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

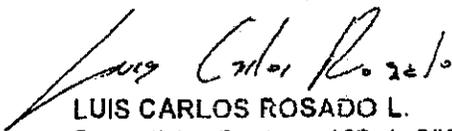
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

20 MAR 2009

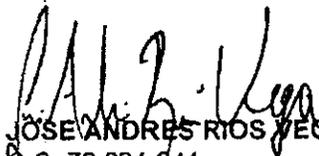
Presente, el Doctor CARLOS ANDRES TARQUINO BUITRAGO, Subdirector de Registro Inmobiliario del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, con base en la facultad conferida por el numeral 3º del artículo 7º del Decreto 138 de 2002 y previa revisión de la Arquitecto ALBERTO VELA PRIETO, Coordinador del Grupo de Recepción de Predios y Topografía, aprueba la presente diligencia de Recibo Parcial de la zona de cesión de Equipamiento Comunal Público denominada "EQUIPAMIENTO", la cual hace parte de la Urbanización EL CARACOL de la localidad de Kennedy.

Para constancia se firma la presente acta en Bogotá D.C., por quienes en ella han intervenido:

Elaborado por:


LUIS CARLOS ROSADO L.
Contratista (Contrato 132 de 2008)
DADEP

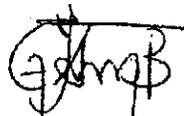
Urbanizador Responsable:


JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA
C.C. 79.624.844
Director de Urbanizaciones y Titulación
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Revisado:


ALBERTO VELA PRIETO
Coordinador Grupo de Recepción de
Predios y Topografía
DADEP

Aprobado por:


CARLOS ANDRÉS TARQUINO B.
Subdirector de Registro Inmobiliario
DADEP

Anexo: Memoria fotográfica (01 folio)

ACTA DE RECIBO PARCIAL EQUIPAMIENTO
URBANIZACION EL CARACOL - LOCALIDAD DE KENNEDY (08)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

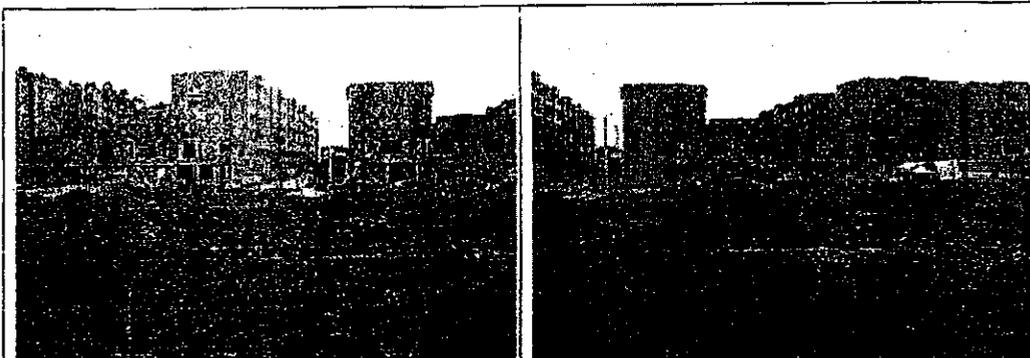
Departamento Administrativo

DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

20 MAY 2009

ANEXO MEMORIA FOTOGRAFICA
URBANIZACION EL CARACOL
LOCALIDAD DE KENNEDY (08)

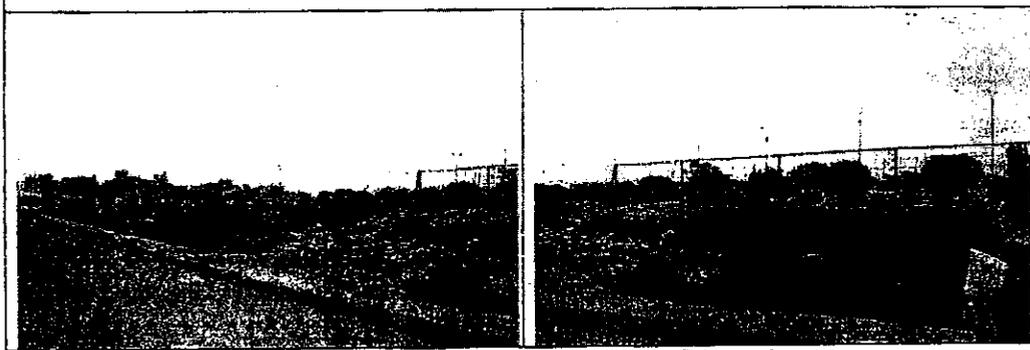
El presente anexo tiene como objeto referenciar las zonas que hacen parte integrante del Acta de Recibo Provisional del las áreas de uso público Equipamiento Comunal de la Urbanización EL CARACOL.



Estado actual área para Equipamiento Comunal

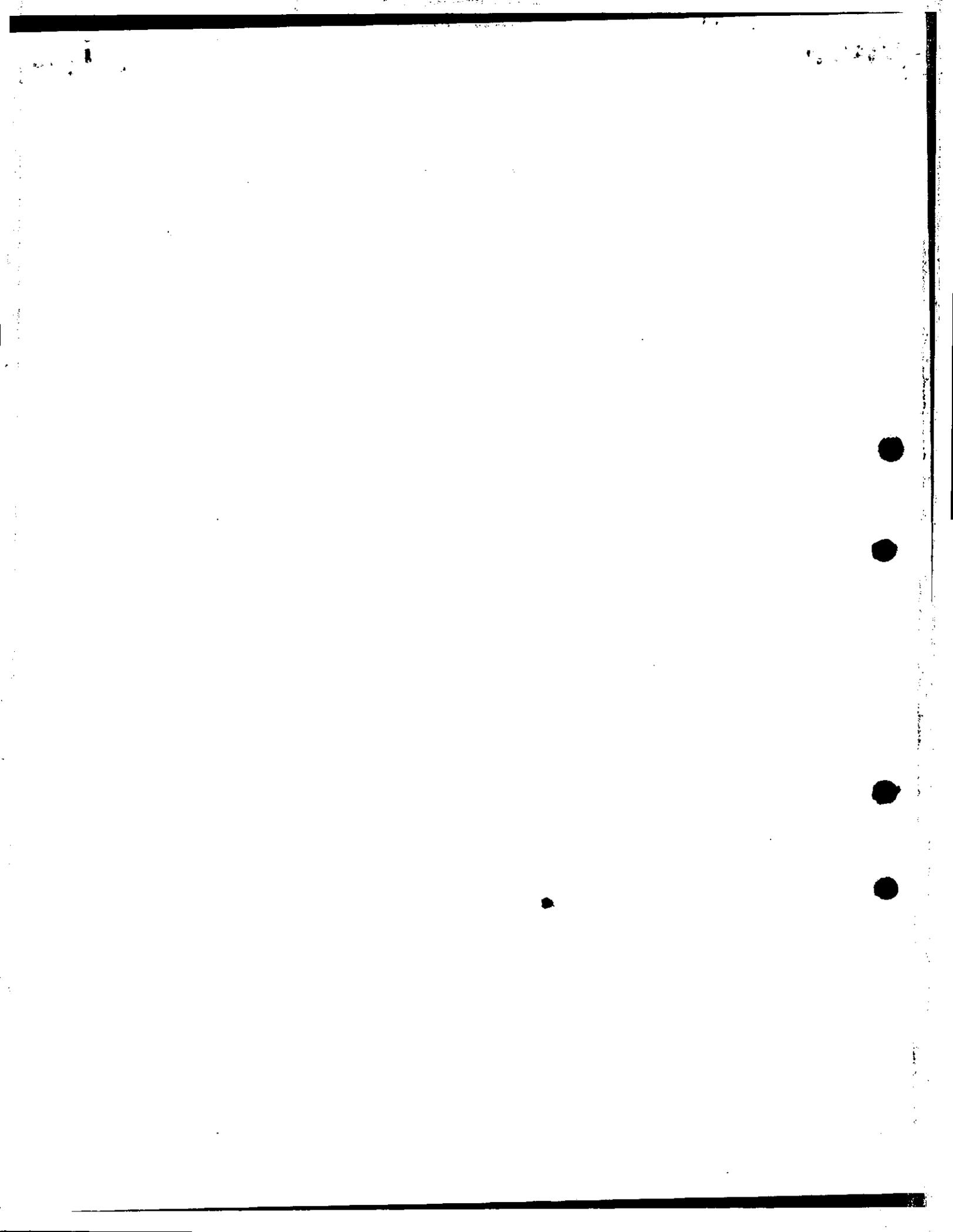


Estado actual área para Equipamiento Comunal



Estado actual área para Equipamiento Comunal

ACTA DE RECIBO PARCIAL EQUIPAMIENTO
URBANIZACIÓN EL CARACOL - LOCALIDAD DE KENNEDY (08)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Oficina de Atención al Ciudadano de
Espacio Público



No 2017-400-013601-2
Fecha Rad: 21/07/2017 16:38:20
Radicador: M.GOMEZ
Dest: SRI DESPACHO
Remite: CIJ CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
Visite nuestra Página: www.udadep.gov.co
Carrera 30 N° 25-80 Bogotá D.C. 3822540



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 21-07-2017 10:00:59
Foli Anexo - Al Contestar Che Este N°.2017EE9583
100 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACION/VELASQUEZ
C/VA JUAN PABLO
DADEP/GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
ALCALDÍA DE ENTREGA PARCIAL Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO, ZONAS
DE BOGOTÁ/CAROLINA FERNANDEZ
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

1300

Bogotá, D.C.

Arquitecto
GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Subdirector de Registro Inmobiliario
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
Carrera 30 # 25 - 90, Piso 15
Teléfono: 382 2510
Ciudad

ASUNTO: ENTREGA PARCIAL Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO, ZONAS DE CESIÓN EL CARACOL - LOCALIDAD KENNEDY

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio autónomo, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y, reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá; del orden descentralizado, conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular. Así mismo se encuentra adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat.

Así mismo y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 del Acuerdo 003 de 2008 expedido por el Concejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular el objeto de la Entidad consiste en:

"La Caja de Vivienda Popular es la entidad del Distrito Capital que con un alto compromiso social contribuye al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región."

De acuerdo con lo anterior y en desarrollo de su objeto misional la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, actuó como urbanizador responsable en el desarrollo urbanístico EL CARACOL, por lo cual y en la actualidad la CVP, es titular de las zonas de cesión del señalado desarrollo, de acuerdo a los planos urbanísticos CU4K 25/4-11 incorporados conforme a los ordenados en la Resolución No. 07-4-1181 de 2015 de la Secretaría Distrital de Planeación.

Sobre lo anterior, muy respetuosamente le solicitamos efectuar los trámites pertinentes para la transferencia de dominio de la zona EQUIPAMIENTO, y el recibo parcial de las de zonas de cesión ÁREA DE CONTROL AMBIENTAL, ÁREAS VIAS DE CESIÓN y ZONA VERDE

Tel: 382 2510
Fax: 382 2510
Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110221, Bogotá D.C.
PBX: 3484520
Fax: 2103884
www.cajaviviendapopular.gov.co
www.udadep.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HABITAT
Caja de Vivienda Popular

ADICIONAL del desarrollo EL CARACOL teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El barrio EL CARACOL sobre la zona de cesión denominada PARQUE 3 según el plano aprobado CU4K 25/4-11, presenta ocupaciones indebidas de un alto grado de consolidación, situación que ha impedido a la CVP durante el transcurso de los años, el cumplimiento de la obligación como urbanizador responsable, en lo referente a la entrega del total de las zonas de cesión al Distrito Capital.

Ante la problemática de las ocupaciones, la CVP ha realizado acciones jurídicas sobre el predio "PARQUE 3" contra los 52 ocupantes ilegales, por medio de un proceso Ordinario Reivindicatorio, que a la fecha, se encuentra en el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a espera de admisión de la demanda; adicionalmente el día 21 de febrero de 2016 se realizó el operativo de notificación de pliego de cargos a los ocupantes, con acciones lideradas por la Alcaldía Local de Kennedy, sin que a la fecha se hayan surtido avances considerables para la solución del problema.

Adicionalmente, la CVP realizó las obras correspondientes a 2006 m² en la zona denominada PARQUE 2 y ZONA VERDE ADICIONAL (1), así como las actividades de mantenimiento de juegos infantiles y mobiliario del "PARQUE 1" y ZONA VERDE ADICIONAL (2); cabe anotar que la CVP realizó además una entrega simbólica de las obras a la comunidad con el fin de fomentar el cuidado de los parques y crear sentido de pertenencia sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior y con ocasión al comunicado del DADEP 20172010033341, donde indica que "(...) la zona de cesión del PARQUE 3 se encuentra invadida por construcciones de carácter privado en uno, dos y tres pisos las cuales componen dos manzanas divididas por una vía vehicular (...)", y debido al grado de consolidación de la ocupación que sugiere una recuperación a largo plazo, se solicita reconsiderar el recibo parcial de los PARQUE 1 y PARQUE 2, teniendo en cuenta la gestión que sobre los mismos ha efectuado la CVP, y la necesidad de preservar el espacio público efectivo bajo una óptima administración.

2. Por otro lado, y mediante ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 111 del 20 de mayo de 2009 en cumplimiento del procedimiento del artículo 7 del Decreto 161 de 1999, se adelantó el recibo parcial de la zona de cesión obligatoria al Distrito Capital correspondiente al área de Equipamiento Comunal público, sin que se haya efectuado la transferencia de dominio de la misma.
3. En el comunicado DADEP 20172010033341, se enuncia además que: "(...) LA ZONA DE CONTROL AMBIENTAL AVENIDA DE LOS MUISCAS se encuentra

Teléfono: 261-9664 ext. 111
Fax: 261-9664 ext. 111

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
PSX: J494520
Fax: 2109684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

empradizada en su mayoría. Sin embargo el costado norte del Control Ambiental existe una vía de paso vehicular (...)".

Al respecto y frente a este punto, se solicita el recibo parcial de esta zona, considerando que no cuenta con una ocupación indebida de edificación ni vía construida que signifiquen una condición de invasión, y que la "vía de paso vehicular" identificada en la visita, ha sido producto del uso espontaneo, sin que se pueda concluir la existencia de invasiones consolidadas en el tiempo; en el entendido que en la actualidad solo se presenta un uso inadecuado del área de terreno por la población del sector.

En este sentido, se hace necesario una intervención adecuada del predio para su preservación, cuidado y fomento de cultura ciudadana, que deberán regirse bajo los lineamientos técnicos para Franjas de Control Ambiental, con criterios de diseño que deben ser adelantados bajo competencia la Secretaría Distrital de Ambiente y apoyo de la Alcaldía Local de Kennedy, so pena que sigan siendo objeto del uso equivocado, producto del desconocimiento de los usuarios del sector.

4. Sobre lo informado en comunicado Ibídem, relacionado a: "(...) la zona de cesión de VÍA PEATONAL sobre el costado oriental de la Carrera 93B se encuentra con un cerramiento en malla metálica (...)"; se ratifica que esta vía cuenta con señalamiento de zona de cesión aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital en el plano CU4K 25/4-11, y que sobre lo evidenciado en la inspección del DADEP, la condición de uso indebido, corresponde a un elemento sobrepuesto, es decir un hecho notorio.

Sobre el hecho y de acuerdo a la Resolución 034 de 2014 del DADEP en su Artículo Tercero: "COMPETENCIA PARA CONTROLAR LOS HECHOS NOTORIOS DE OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ", la cual señala que: "(...) tienen competencia para controlar, defender, preservar y recuperar el espacio público frente a hechos notorios de ocupación indebida del mismo, los Alcaldes Locales en cada una de sus jurisdicciones y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP en toda la jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá (...)"; en razón habida cuenta de lo anterior, se solicita efectuar las acciones a lugar, y a su vez se le requiere el recibo parcial de esta y las demás vías del barrio EL CARACOL.

Fundamentado en las situaciones expuestas y con ocasión a lo dispuesto en el Decreto 545 de 2016, el cual dispone en su Artículo 12º que "(...) cumplida la entrega material de las zonas de cesión, el urbanizador deberá adelantar el trámite de transferencia de dominio ante

CALLE JARDÍN 1517
BOGOTÁ D.C.
TEL: 3484320
CALLE 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484320
Fax: 2400694
www.cajaviviendapopular.gov.co
Vivienda y Desarrollo Urbano y Territorial





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (...)", se le insta nuevamente para que en consonancia con la petición inicial, se surtan los trámites pertinentes para que se inicie el trámite de transferencia de dominio del predio denominado EQUIPAMIENTO, que hacen parte del Barrio EL CARACOL, de acuerdo al cuadro de Mojones del plano aprobado CU4K 25/4-11, y el recibo parcial del AREA DE VÍAS DE CESIÓN, ZONA VERDE ADICIONAL Y CONTROL AMBIENTAL AV. DE LOS MUISCAS, además de considerar el recibo parcial de los PARQUE 1 y PARQUE 2.

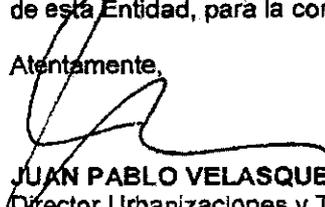
De acuerdo con lo solicitado mediante la presente comunicación, me permito adjuntar la siguiente información para sus fines pertinentes:

- Resolución 07/4-1181 del 31/08/2007 corregida por la Resolución 07/4-1387 del 8/oct/2007 de la Curaduría Urbana No. 4
- Planos aprobados CU4K 25/4-11 y CU4K 25/4-12
- Plano aprobado CU4K 25/4-11, en medio digital
- Estudio de títulos y títulos adquisitivos
- Certificado de Tradición y Libertad
- Minuta de transferencia EQUIPAMIENTO*
- Certificado de existencia y representación legal

*Con la finalidad de procurar por la diligencia en los procesos que involucran trámites entre las entidades del Distrito, se desarrolló minuta de cesión con base en un Acto Administrativo de Resolución de Transferencia, acogiéndonos a la Ley 1537 de 2012, Artículo 44. "(...) En todo caso, cualquier acto de disposición del derecho real de dominio de bienes de propiedad de las Entidades Públicas, podrá realizarse a través de acto administrativo, sin perjuicio de las actas de entrega material y recibo de los inmuebles."

Sin otro particular, quedamos atentos al inicio de los trámites y a lo que se requiera por parte de esta Entidad, para la consecución del mismo.

Atentamente,


JUAN PABLO VELASQUEZ SILVA
Director Urbanizaciones y Titulación

Anexo: Un (1) cd con los documentos relacionados en el oficio.

Equipo	Responsable	Fecha y Estado
SECRETARÍA	Carolina Rodríguez	12/08/2012 [Firma]
CS-0200	Andrés Rodríguez	Contratista

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110211, Bogotá D.C.
PBX: 3104520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
educacion@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 26-03-2019 04:02:41
Fol:1 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE5034
771 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/HINCAPIE
CARDONA NATALIA ANDREA

RESPUESTA RADICADO 2019ER3953
CARLOS HERRERA

1300

Bogotá D.C.

Señor



Localidad de Tunjuelito
Ciudad.

Asunto. Respuesta CVP 2019ER3953
Traslado Solicitud de Información
Radicado en SDP 1-2019-09535.

Respetado Señor,

La Caja de la Vivienda Popular acusa recibo por traslado de la Secretaria Distrital de Planeación, mediante radicado N° 2019 ER3953 del 12-03 de 2019, por ser de nuestra competencia, en el cual nos solicita otorgar respuesta sobre el numeral 2 – de la solicitud radicada por el [Redacción] en su calidad de Consejero de Propiedad Horizontal de la Localidad de Tunjuelito.

De lo anterior y por las características de la información requerida, le solicitamos comedidamente se nos conceda un tiempo prudencial de 15 días calendario, a partir del recibo de este comunicado, para la recopilación de la información solicitada, dado que nuestros archivos se encuentran fuera de nuestra sede y se requiere de un tiempo para su consulta.

Una vez consolidemos la información, se la haremos llegar.

Atentamente

NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Directora Urbanizaciones y Titulación

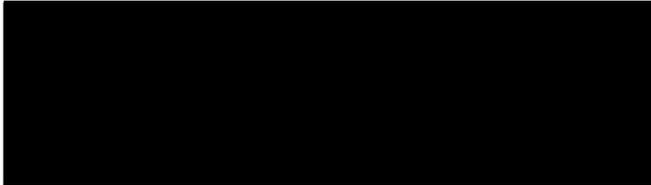
	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Arq. H. Carlos Herrera Reyes	Lukas Fernando Uribe	
CARGO	Profesional U. DUT	Contratista DUT.	





Bogotá, D.C.

Doctor



Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de la Personería de Bogotá D.C. radicada en la CVP con el No. 2019ER4456 del 19-03-2019, SINPROC No. 2426265-2019.

Respetado Doctor Romero:

De conformidad con el asunto de la referencia, damos respuesta a la petición elevada a su despacho por parte del señor Benjamín Carabalí Castillo, en el marco de las facultades de la Caja de la Vivienda Popular, informando lo siguiente:

Frente a la primera solicitud y de conformidad con el Memorando 2019IE4262 del 28-03-2019 de la Dirección de Titulación y Urbanizaciones mencionan que: una vez confrontada la base de datos de bienes inmuebles de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, los inmuebles objeto de la petición del señor Benjamín Carabalí Castillo, corresponden a 24 lotes debidamente constituidos y no a 786, que cumplen con las características jurídicas y técnicas descritas en el siguiente cuadro:

No.	Nombre de lote	Parcela	Código Catastral	Código de lote	Descripción
1	SIERRA MORENA	TV 72 75B 11 SUR	AAA0215KKYX	050S40534656	Lote urbanizable no urbanizado
2	SIERRA MORENA	TV 73 75B 20 SUR	AAA0215KKZM	050S40534657	Lote urbanizable no urbanizado
3	SIERRA MORENA	TV 71 75B 11 SUR	AAA0215KLAW	050S40534658	Lote urbanizable no urbanizado
4	SIERRA MORENA	TV 71 75B 07 SUR	AAA0215KLBS	050S40534659	Lote urbanizable no urbanizado
		Elaboró	Revisó		Aprobó
NOMBRE		Melbin A. Grass H. Iván Darío Gómez Henao	Javier Hernando Salinas V		Javier Hernando Salinas V
CARGO		Profesional Universitario Abogado Contratista	Subdirector Administrativo		Subdirector Administrativo





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

	5	SIERRA MORENA	TV 73A 75B 32 SUR	AAA0215KLCN	050S40534661	Lote urbanizable no urbanizado
	6	SIERRA MORENA	TV 73A 75B 07 SUR	AAA0215KLEP	050S40534660	Afectado por zona de manejo y preservación ambiental Zanjón Cortijo Resolución SDA 1029 26/01/2010.
	7	SIERRA MORENA	TV 73H BIS A 75B 14 S	AAA0215KLHK	050S40534652	Lote urbanizable no urbanizado
	8	SIERRA MORENA	TV 73I 75B 07 SUR	AAA0215KLJZ	050S40534653	Lote urbanizable no urbanizado
	9	SIERRA MORENA	TV 73M 75B 10 SUR	AAA0215KLC	050S40534654	Lote urbanizable no urbanizado
	10	SIERRA MORENA	TV 74 75B 34 SUR	AAA0215KLDE	050S40534655	Lote urbanizable no urbanizado
	11	SIERRA MORENA	TV 73H 75B 69 SUR	AAA0261ZLAW	050S40702738	Lote urbanizable no urbanizado
	12	SIERRA MORENA	TV 73H 75B 66 SUR	AAA0215KLFZ	050S40534651	Lote urbanizable no urbanizado
	13	SIERRA MORENA	TV 72 75A 07 SUR	AAA0261ZKYX	050S40702736	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
	14	SIERRA MORENA	TV 72 75A 08 SUR	AAA0261ZKXR	050S40702735	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
	15	SIERRA MORENA	TV 70 75A 62 SUR	AAA0261ZKWF	050S40702734	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
	16	SIERRA MORENA	TV 61 75A 08 SUR	AAA0261ZKUZ	050S40702733	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
	17	SIERRA MORENA	TV 59 75A 09 SUR	AAA0261ZKTO	050S40702732	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
	18	SIERRA MORENA	TV 58 75A 65 SUR	AAA0261ZKPP	050S40702727	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
	Elaboró		Revisó		Aprobó	
NOMBRE	Melbina A. Grass H. Iván Darío Gómez Henao		Javier Hernando Salinas V		Javier Hernando Salinas V	
CARGO	Profesional Universitario Abogado Contratista		Subdirector Administrativo		Subdirector Administrativo	

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

19	SIERRA MORENA	TV 57 75A 09 SUR	AAA0261ZKSK	050S40702726	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
20	SIERRA MORENA	TV 56 75A 49 SUR	AAA0261ZKOE	050S40702725	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
21	SIERRA MORENA	TV 56 75A 56 SUR	AAA0261ZKNN	050S40702724	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
22	SIERRA MORENA	TV 53 75A 09 SUR	AAA0261ZKMS	050S40702723	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
23	SIERRA MORENA	TV 52 75 A 23 SUR	AAA0261ZKLW	050S40702722	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
24	SIERRA MORENA	TV 73 75A 07 SUR	AAA0261ZKZM	050S40702737	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.

Frente a la segunda solicitud, la Caja de la Vivienda Popular no ha realizado desde el año 2016 subastas de inmuebles en los terrenos mencionados. Es importante mencionar que de conformidad con las disposiciones internas que regulan la materia, la entidad viene adelantando estudios técnicos y jurídicos de estos inmuebles en relación a la viabilidad o pertinencia de construirlos o enajenarlos.

Respecto a la tercera petición y de conformidad con el Memorando 2019IE4262 del 28-03-2019 de la Dirección de Titulación y Urbanizaciones precisan que en audiencia realizada el pasado 26 de febrero de 2019, se informó por parte de los representantes de la Caja de la Vivienda Popular, que los predios en donde se encuentran ubicadas las redes de acueducto y alcantarillado no son de propiedad de la Entidad, estas fueron debidamente entregadas al Distrito en cabeza de Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante Escritura Pública No. 3074 del 16 de diciembre de 2016 de la Notaría 57 del círculo de Bogotá, razón por la que no es competencia de esta entidad proferir dicho concepto.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Melbin A. Grass H. Iván Darío Gómez Henao	Javier Hernando Salinas V	Javier Hernando Salinas V
CARGO	Profesional Universitario Abogado Contratista	Subdirector Administrativo	Subdirector Administrativo

Código: 208-SA0M-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Frente a la cuarta petición y de conformidad con el Memorando 2019IE4262 del 28-03-2019 de la Dirección de Titulación y Urbanizaciones mencionan que referente a la adjudicación de las áreas no construidas a los descendientes de los primeros adjudicatarios desde el año 1995, manifestamos que la Caja de la Vivienda Popular no puede adjudicar estos predios por varias razones, dentro de las cuales está que los inmuebles se encuentran ubicados en zonas de amenaza por remoción de masa, categoría alta; otros afectados por zona de manejo y preservación ambiental Zanjón Cortijo Resolución SDA 1029 26/01/2010, y estas condiciones ponen en riesgo la vida de los habitantes del sector.

Ahora bien, en cuanto a los bienes urbanizables no urbanizados, la Caja de la Vivienda Popular no podría acceder a la adjudicación de estos predios por el solo hecho de ser descendientes de los primeros adjudicatarios desde el año 1995, toda vez que se estaría vulnerando el derecho a la igualdad ya que cualquier ciudadano puede adquirir dichos inmuebles siempre y cuando se sujeten al procedimiento establecido en esta entidad para tal fin.

Finalmente, frente a la quinta petición, la Caja de la Vivienda Popular, para evitar la invasión de sus inmuebles, actualmente presta el servicio de vigilancia mediante contrato 537 de 2018 suscrito con la empresa Cuidar Ltda, para el caso de Sierra Morena el servicio es prestado en las siguientes Direcciones:

No	Desarrollo	M2	Dirección actual
1	SIERRA MORENA	445	Tv 72 75 b 11 sur
2	SIERRA MORENA	390	Tv 73 75b 20 sur
3	SIERRA MORENA	260	Tv 71 75b 11 sur
4	SIERRA MORENA	500	Tv 71 75b 07 sur
5	SIERRA MORENA	575	Tv 73 a 75b 32 sur
6	SIERRA MORENA	325	Tv 73 a 75b 07 sur
7	SIERRA MORENA	260	Tv 73 h bis a 75 b 14 sur
8	SIERRA MORENA	650	Tv 73 i 75 b 07 sur
9	SIERRA MORENA	650	Tv 73 m 75 b 10 sur
10	SIERRA MORENA	650	Tv 74 75 b 34 sur

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Melbin A. Grass H. Iván Darío Gómez Henao	Javier Hernando Salinas V	Javier Hernando Salinas V
CARGO	Profesional Universitario Abogado Contratista	Subdirector Administrativo	Subdirector Administrativo

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

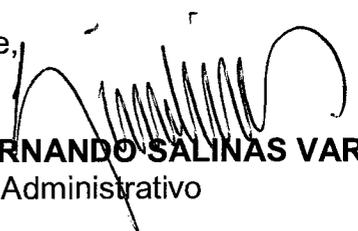
No	Desarrollo	M2	Dirección Actual
11	Sierra Morena	2431.4	Cl 69 b sur 73 j 05
12	Sierra Morena	850.71	Tv 52 75 a 23 sur
13	Sierra Morena	1440	Tv 53 75 a 09 sur
14	Sierra Morena	936	Tv 56 75 a 56 sur
15	Sierra Morena	650	Tv 56 75 a 49 sur
16	Sierra Morena	1300	Tv 58 75 a 65 sur
17	Sierra Morena	259	Tv 73 k 75 a 06 sur
18	Sierra Morena	1235	Tv 57 75 a 09 sur
19	Sierra Morena	1170	Tv 59 75 a 09 sur
20	Sierra Morena	1183	Tv 61 75 a 08 sur
21	Sierra Morena	585	Tv 70 75 a 62 sur
22	Sierra Morena	975	Tv 72 75 a 08 sur
23	Sierra Morena	1170	Tv 72 75 a 07 sur
24	Sierra Morena	1435	Tv 73 75 a 07 sur
25	Sierra Morena	576	Tv 73 l 75 61 sur
26	Sierra Morena	288	Tv 73 m 75 50 sur
27	Sierra Morena	288	Sin dirección actual
28	Sierra Morena	1008	Tv 73 h 75b66 sur
29	Sierra Morena	252	Tv 54 74 44 sur
30	Sierra Morena	462	Tv 60 74 50 sur
31	Sierra Morena	392.7	Tv 73 h 75b 69 sur

No sobra recordar que la entidad no es la competente para velar por la seguridad de los peatones que presenta el sector de día y de noche.

Adjuntamos una copia en tres (3) folios de la respuesta dada al Señor Benjamín Carabalí C.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,


JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS
Subdirector Administrativo

Anexos: Tres (3) folios.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Melbin A. Grass H. Iván Darío Gómez Henao	Javier Hernando Salinas V	Javier Hernando Salinas V
CARGO	Profesional Universitario Abogado Contratista	Subdirector Administrativo	Subdirector Administrativo

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

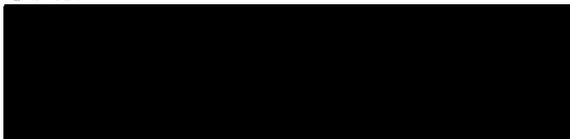


**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Bogotá D.C.

Señor



Ciudad

Asunto: Respuesta a Requerimiento Ciudadano SINPROC No. 2426265-2019, Traslado Personería recibido bajo el radicado No. 2019ER4456 del 19 de marzo de 2019.

Respetado Señor Carabalí:

Nos referimos a su solicitud remitida a la Personería de Bogotá D.C. y recibida en la Caja de la Vivienda Popular bajo el radicado No. 2019ER4456 del 19 de marzo de 2019 por traslado que nos hiciera dicho organismo, y a continuación damos respuesta de fondo en los términos de la Ley 1755 de 2015, a cada uno de los puntos consignados en su requerimiento dirigido a la Personería:

Primera Petición:

(...)

- Estado de los terrenos o espacios destinados para vivienda que no se construyeron, aproximadamente 786 lotes

(...)

De conformidad con el Memorando 2019IE4262 del 28-03-2019 de la Dirección de Titulación y Urbanizaciones mencionan que, una vez confrontada la base de datos de bienes inmuebles de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, los inmuebles que no se construyeron, corresponden a 24 lotes debidamente constituidos y no a 786 inmuebles como lo indica el escrito de petición, predios que cumplen con las características jurídicas y técnicas descritas en el siguiente cuadro:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Melbin A. Grass H. Iván Darío Gómez Henao	Javier Hernando Salinas V	Javier Hernando Salinas V
CARGO	Profesional Universitario Abogado Contratista	Subdirector Administrativo	Subdirector Administrativo





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

1	SIERRA MORENA	TV 72 75B 11 SUR	AAA0215KKYX	050S40534656	Lote urbanizable no urbanizado
2	SIERRA MORENA	TV 73 75B 20 SUR	AAA0215KKZM	050S40534657	Lote urbanizable no urbanizado
3	SIERRA MORENA	TV 71 75B 11 SUR	AAA0215KLAW	050S40534658	Lote urbanizable no urbanizado
4	SIERRA MORENA	TV 71 75B 07 SUR	AAA0215KLBS	050S40534659	Lote urbanizable no urbanizado
5	SIERRA MORENA	TV 73A 75B 32 SUR	AAA0215KLCN	050S40534661	Lote urbanizable no urbanizado
6	SIERRA MORENA	TV 73A 75B 07 SUR	AAA0215KLEP	050S40534660	Afectado por zona de manejo y preservación ambiental Zanjón Cortijo Resolución SDA 1029 26/01/2010.
7	SIERRA MORENA	TV 73H BIS A 75B 14 S	AAA0215KLHK	050S40534652	Lote urbanizable no urbanizado
8	SIERRA MORENA	TV 73I 75B 07 SUR	AAA0215KLJZ	050S40534653	Lote urbanizable no urbanizado
9	SIERRA MORENA	TV 73M 75B 10 SUR	AAA0215KLKC	050S40534654	Lote urbanizable no urbanizado
10	SIERRA MORENA	TV 74 75B 34 SUR	AAA0215KLDE	050S40534655	Lote urbanizable no urbanizado
11	SIERRA MORENA	TV 73H 75B 69 SUR	AAA0261ZLAW	050S40702738	Lote urbanizable no urbanizado
12	SIERRA MORENA	TV 73H 75B 66 SUR	AAA0215KLFZ	050S40534651	Lote urbanizable no urbanizado
13	SIERRA MORENA	TV 72 75A 07 SUR	AAA0261ZKYX	050S40702736	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
14	SIERRA MORENA	TV 72 75A 08 SUR	AAA0261ZKXR	050S40702735	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
15	SIERRA MORENA	TV 70 75A 62 SUR	AAA0261ZKWF	050S40702734	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Melbin A. Grass H. Iván Darío Gómez Henao	Javier Hernando Salinas V	Javier Hernando Salinas V
CARGO	Profesional Universitario Abogado Contratista	Subdirector Administrativo	Subdirector Administrativo

Código: 208-SADM-Fr-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

16	SIERRA MORENA	TV 61 75A 08 SUR	AAA0261ZKUZ	050S40702733	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
17	SIERRA MORENA	TV 59 75A 09 SUR	AAA0261ZKTO	050S40702732	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
18	SIERRA MORENA	TV 58 75A 65 SUR	AAA0261ZKPP	050S40702727	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
19	SIERRA MORENA	TV 57 75A 09 SUR	AAA0261ZKSK	050S40702726	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
20	SIERRA MORENA	TV 56 75A 49 SUR	AAA0261ZKOE	050S40702725	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
21	SIERRA MORENA	TV 56 75A 56 SUR	AAA0261ZKNN	050S40702724	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
22	SIERRA MORENA	TV 53 75A 09 SUR	AAA0261ZKMS	050S40702723	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
23	SIERRA MORENA	TV 52 75 A 23 SUR	AAA0261ZKLW	050S40702722	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.
24	SIERRA MORENA	TV 73 75A 07 SUR	AAA0261ZKZM	050S40702737	Se encuentra en una zona de amenaza por remoción en masa, categoría alta.

Segunda Petición:

(...)

- Se requieren el soporte de las subastas que se han realizado desde el año 2016, respecto a los lotes o terrenos antes mencionados.

(...)

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Melbin A Grass H. Iván Danilo Gómez Henao	Javier Hernando Salinas V	Javier Hernando Salinas V
CARGO	Profesional Universitario Abogado Contratista	Subdirector Administrativo	Subdirector Administrativo

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Frente a la segunda solicitud, la Caja de la Vivienda Popular no ha realizado desde el año 2016 subastas de inmuebles en los terrenos mencionados. Es importante mencionar que de conformidad con las disposiciones internas que regulan la materia, la entidad viene adelantando estudios técnicos y jurídicos de estos inmuebles en relación a la viabilidad o pertinencia de construirlos o enajenarlos.

Tercera Petición:

(...)

- Concepto del estado de las redes de Acueducto y Alcantarillado del sector, que mencionaron en la Audiencia del pasado 26 de febrero de 2019.

(...)

Sobre esta petición y de conformidad con el Memorando 2019IE4262 del 28-03-2019 de la Dirección de Titulación y Urbanizaciones precisan, que en audiencia realizada el pasado 26 de febrero de 2019, se informó por parte de los representantes de la Caja de la Vivienda Popular a la comunidad presente entre la que se encontraba el Sr. Benjamín Carabalí, que los predios donde se encuentran ubicadas las redes de acueducto y alcantarillado no son de propiedad de la Caja, dado que éstos fueron debidamente entregadas al Distrito Capital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante Escritura Pública No. 3074 del 16 de diciembre de 2016 de la Notaría 57 del círculo de Bogotá; en consecuencia y teniendo en cuenta además que la administración y mantenimiento de las redes no es competencia de la Caja de la Vivienda Popular, no estamos facultados para proferir el concepto requerido, el cual debe ser solicitado a la empresa prestadora de estos servicios.

Cuarta Petición:

(...)

- Análisis de la propuesta de la comunidad para que se adjudiquen las áreas no construidas, a los descendientes (hijos y nietos) de los primeros adjudicatarios desde el año 1995 y que aún viven (hacinamiento) en las viviendas adjudicadas en ese entonces. Aproximadamente 323 hogares que están dispuestos a continuar con el proceso y beneficio que brinde la Caja de Vivienda.

(...)

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Melbín A. Grass H. Iván Darío Gómez Henao	Javier Hernando Salinas V	Javier Hernando Salinas V
CARGO	Profesional Universitario Abogado Contratista	Subdirector Administrativo	Subdirector Administrativo





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Referente a esta propuesta y de conformidad con el Memorando 2019IE4262 del 28-03-2019 de la Dirección de Titulación y Urbanizaciones mencionan que es menester indicar:

- a) Los predios ubicados en zonas de amenaza por remoción de masa categoría alta y los inmuebles afectados por zona de manejo y preservación ambiental Zanjón Cortijo Resolución SDA 1029 26/01/2010, que se relacionan en el cuadro incluido como respuesta de la primera petición, no son objeto de titulación.
- b) La propuesta de adjudicación de los bienes urbanizables no urbanizados a personas descendientes de los primeros adjudicatarios desde el año 1995, es violatoria del principio de igualdad establecido en el artículo 13 de la Constitución Política, cuando expresa:

"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
(Negrillas y subrayas por fuera del texto original)

En congruencia con este principio, la Caja de la Vivienda Popular en cumplimiento de su misión y de las normas legales vigentes, ejecuta las políticas de la Secretaría Distrital del Hábitat a través de los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Viviendas, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos humanos conforme el Plan Distrital de Desarrollo y está constitucional y legalmente obligada a titular los predios en igualdad de condiciones para todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en la ley para ese fin.

Quinta Petición:

La Caja de la Vivienda Popular, para evitar la invasión de sus inmuebles, actualmente presta el servicio de vigilancia mediante contrato 537 de 2018 suscrito con la empresa Cuidar Ltda, para el caso de Sierra Morena el servicio es prestado en las siguientes Direcciones:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Melbin A Grass H. Iván Darío Gómez Henao	Javier Hernando Salinas V	Javier Hernando Salinas V
CARGO	Profesional Universitario Abogado Contratista	Subdirector Administrativo	Subdirector Administrativo

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

No	Desarrollo	M2	Dirección actual
1	SIERRA MORENA	445	Tv 72 75 b 11 sur
2	SIERRA MORENA	390	Tv 73 75b 20 sur
3	SIERRA MORENA	260	Tv 71 75b 11 sur
4	SIERRA MORENA	500	Tv 71 75b 07 sur
5	SIERRA MORENA	575	Tv 73 a 75b 32 sur
6	SIERRA MORENA	325	Tv 73 a 75b 07 sur
7	SIERRA MORENA	260	Tv 73 h bis a 75 b 14 sur
8	SIERRA MORENA	650	Tv 73 i 75 b 07 sur
9	SIERRA MORENA	650	Tv 73 m 75 b 10 sur
10	SIERRA MORENA	650	Tv 74 75 b 34 sur

No	Desarrollo	M2	Dirección Actual
11	Sierra Morena	2431.4	Cl 69 b sur 73 j 05
12	Sierra Morena	850.71	Tv 52 75 a 23 sur
13	Sierra Morena	1440	Tv 53 75 a 09 sur
14	Sierra Morena	936	Tv 56 75 a 56 sur
15	Sierra Morena	650	Tv 56 75 a 49 sur
16	Sierra Morena	1300	Tv 58 75 a 65 sur
17	Sierra Morena	259	Tv 73 k 75 a 06 sur
18	Sierra Morena	1235	Tv 57 75 a 09 sur
19	Sierra Morena	1170	Tv 59 75 a 09 sur
20	Sierra Morena	1183	Tv 61 75 a 08 sur
21	Sierra Morena	585	Tv 70 75 a 62 sur
22	Sierra Morena	975	Tv 72 75 a 08 sur
23	Sierra Morena	1170	Tv 72 75 a 07 sur
24	Sierra Morena	1435	Tv 73 75 a 07 sur
25	Sierra Morena	576	Tv 73 l 75 61 sur
26	Sierra Morena	288	Tv 73 m 75 50 sur
27	Sierra Morena	288	Sin dirección actual
28	Sierra Morena	1008	Tv 73 h 75b66 sur
29	Sierra Morena	252	Tv 54 74 44 sur
30	Sierra Morena	462	Tv 60 74 50 sur
31	Sierra Morena	392.7	Tv 73 h 75b 69 sur

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Melbin A. Grass H. Iván Darío Gómez Henao	Javier Hernando Salinas V	Javier Hernando Salinas V
CARGO	Profesional Universitario Abogado Contratista	Subdirector Administrativo	Subdirector Administrativo

Código: 208-SAOM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

No sobra recordar que la entidad no es la competente para velar por la seguridad de los peatones que presenta el sector de día y de noche.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,

JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS
Subdirector Administrativo

Copia a: Dr. Manuel Antonio Romero Toro, Personero Local de Ciudad Bolívar, Carrera 73 N° 59-12 sur, Centro Comercial Metro Sur Locales 219 - 227

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Melbin A. Grass H. Iván Darío Gómez Henao	Javier Hernando Salinas V	Javier Hernando Salinas V
CARGO	Profesional Universitario Abogado Contratista	Subdirector Administrativo	Subdirector Administrativo

Código: 208-SADM-Fc-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



1100

Bogotá, D.C.

Doctora



Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información radicada en la CVP con el No. 2019ER4763 del 26 de marzo de 2019.

Respetada Doctora:

En relación con el asunto de la referencia, de manera atenta se procede a dar respuesta a su solicitud de información radicada en la CVP con el No. 2019ER4763 del 26 de marzo de 2019, en los términos que se exponen a continuación:

- 1. Cuántos predios se han titulado y/o legalizado en el Distrito Capital, desde 2015 a 2018, en razón a los proyectos de VIS y VIP, en el marco de los Planes de Desarrollo vigentes para el periodo?**

La Caja de la Vivienda Popular, a través de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, ejecuta el proyecto de inversión 471 – Titulación de predios y Gestión de Urbanizaciones, cuyo objeto consiste en “Realizar el acompañamiento técnico, jurídico y social a las familias asentadas en predios públicos o privados, ocupados con viviendas de interés social, a través de estrategias y mecanismos de cooperación, con el fin de lograr la obtención del título de propiedad y concretar la entrega de zonas de cesión obligatorias, así mismo cerrar los Proyectos constructivos y de urbanismo para Vivienda VIP; de esta manera facilitar el acceso a los beneficios que otorga la ciudad legal”.

Entre los años 2015 a 2018, en el marco de los planes de Desarrollo Bogotá Humana – 2012-2016 y Bogotá Mejor para Todos – 2016 -2020, se han titulado un total de 7.377 predios de proyectos VIS en el Distrito Capital, tal como se muestra en la siguiente tabla:

TITULACIÓN PREDIAL 2015 -2018				
PLAN DE DESARROLLO	2015	2016	2017	2018
BOGOTÁ HUMANA	2787	399		
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS		1001	690	2500

Fuente: SEGPLAN

Colep: 208-SADM-FI-59
 Versión: 13
 Vigente: 23-05-2018





2. Número de acciones emprendidas y los recursos aplicados para el mismo periodo, en mejoramiento de vivienda, mejoramiento de barrios y reasentamientos humanos.

Desde el Proyecto de Inversión 208 Mejoramiento de barrios, se identifican como acciones emprendidas, cada tipo de proceso de intervención en espacio público a escala barrial, que fue debidamente programado con los recursos del tipo de gasto de Infraestructura, dispuestos por cada vigencia desde 2015 al 2018.

A continuación, se relaciona un cuadro que permite identificar el tipo de proceso (acción emprendida), el valor aplicado por cada vigencia, y finalmente, el total de intervenciones emprendidas (programadas) con el valor total aplicado (programado) por los cuatro periodos:

PROYECTO DE INVERSIÓN 208 MEJORAMIENTO DE BARRIOS		
VIGENCIA	ACCIONES EMPRENDIDAS (Programadas)	RECURSOS APLICADOS (PROGRAMADOS)
2015	6 ajustes a Estudios y Diseños + 6 obras 99 Estudios y Diseños 19 Reparaciones locativas 53 Obras 68 Mantenimientos Viales	\$13.747.968.482
2016	11 ajustes a Estudios y Diseños + 11 obras 16 Estudios y Diseños + 16 Obras (Modelo llave en mano)	\$8.873.197.932
2017	52 estudios y Diseños 20 Reparaciones locativas en salones comunales 28 Obras	\$10.783.430.797
2018	9 estudios y Diseños + 9 Obra (Modelo llave en mano) 13 Obras 4 obras en proceso de fresado	\$6.540.470.748
398 acciones emprendidas (programadas) en total		\$39.945.067.959

Ahora bien, desde la Dirección de Reasentamientos para las vigencias 2015 a 2018 se vincularon al programa de reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular 2485 familias que ingresaron por, recomendación mediante concepto técnico del IDIGER, por instrucción impartida en acto administrativo o por fallo judicial, de las cuales, según el reporte del Sistema de Información Geográfica (GIS) de la Dirección de Reasentamientos, 125 son de la vigencia 2015, 226 de la vigencia 2016, 498 de la vigencia 2017, 1630 de la vigencia 2018.

En la siguiente tabla, se da a conocer el estado en que se encuentra el proceso de cada familia, de acuerdo con la vigencia en que ingresaron al Programa de Reasentamientos; la información se generó a partir del campo "fecha de ingreso" y "estado de proceso" de la base de datos del Sistema de Información Geográfica (GIS) de la Dirección de Reasentamientos, a saber: 2479

--





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

No. de familias por estado de proceso que ingresaron al programa de Reasentamientos de la Dirección de reasentamientos en las:					
Estados de Proceso	Vigencias				Total general
	2015	2016	2017	2018	
Adquisición Alternativa habitacional	8				8
Adquisición predial por IDIGER	1		24	1	26
Asignación de Recursos	5		3	5	13
Avalúo Comercial	1		15	4	20
Avalúo Comercial Adquisición			2		2
Cierre Administrativo Sin Reasentamiento	1	2	3	1	7
Desembolso Adquisición	1		1		2
Entrega alternativa habitacional	8	23	4		35
Estudio de Documentos	13	73	118	21	225
Reasentamiento Terminado	1				1
Recomendados sin documentos			1		1
Reconocimiento del Predio Recomendado	46	41	275	1593	1955
Selección de Alternativa Habitacional	40	87	52	4	183
Unificado				1	1
Total general	125	226	498	1630	2479

Ahora bien, las acciones emprendidas por esta administración se ven reflejadas en el cumplimiento y reporte de cada una de las metas previstas para el cuatrienio sujetas al plan de desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", como veremos:

- a. **Meta Plan - Reasentar 4.000 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable:** En el periodo comprendido entre el año 2016 al 2018, se han reasentado 1865 hogares, tal como se especifica en el siguiente cuadro:

2016		2017		2018	
Meta	Logro	Meta	Logro	Meta	Logro
1436	565	1771	1045	832	255

- b. **Meta Plan - Asignar 1.428 valor único de reconocimiento (VUR) a hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable:** En el periodo comprendido entre el año 2016 al 2018, se han asignado 979 instrumentos financieros, tal como se especifica en el siguiente cuadro:

2016		2017		2018	
Meta	Logro	Meta	Logro	Meta	Logro
333	439	220	221	330	319





- c. **Meta Plan - Adquirir 370 predios en alto riesgo no mitigable vía Decreto 511 de 2010:** En el periodo comprendido entre el año 2016 al 2018, se han adquirido 132 predios, tal como se especifica en el siguiente cuadro:

2016		2017		2018	
Meta	Logro	Meta	Logro	Meta	Logro
60	52	34	38	41	42

- d. **Meta Plan - Lograr que 2.102 hogares vinculados al programa de reasentamientos seleccionen vivienda:** En el periodo comprendido entre el año 2016 al 2018, se han seleccionado 1245 viviendas por parte de los hogares, tal como se especifica en el siguiente cuadro:

2016		2017		2018	
Meta	Logro	Meta	Logro	Meta	Logro
201	277	668	683	351	285

- e. **Meta Plan - Atender el 100% de familias que se encuentran en el programa de relocalización transitoria:** En el periodo comprendido entre el año 2016 al 2018, se han atendido a las familias, tal como se especifica en el siguiente cuadro:

2016		2017		2018	
Meta	Logro	Meta	Logro	Meta	Logro
100%	72%	100%	94%	100%	100%

- f. **Meta Plan - Atender 100 % de familias localizadas en el predio Vereditas en la Localidad de Kennedy en el marco del Decreto 457 de 2017, que cumplan los requisitos de ingresos al programa:** Esta meta se reporta a partir de la vigencia 2017, fecha en la cual fue expedido el Decreto Distrital 457, y sus avances se reportan en el siguiente cuadro:

2017		2018	
Meta	Logro	Meta	Logro
100%	62.5%	100%	100%

Por otra parte, para la vigencia 2015 y 2016, previo al proceso de armonización terminado el 31 de mayo de 2016, se encontraba vigente el plan de desarrollo "Bogotá Humana", para lo cual la Entidad adelantó las acciones pertinentes para ejecutar las metas que a continuación se describen:

- a. **Meta Plan - Reasentar 3.232 Hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable:** En el periodo comprendido entre el año 2015 y 2016, se reasentaron 1236 hogares, tal como se especifica en el siguiente cuadro:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

2015		2016	
Meta	Logro	Meta	Logro
1360	651	2231	585

- b. **Meta Plan - Relocalizar Transitoriamente 2.517 Hogares localizados en zonas de alto riesgo para proteger la vida de sus integrantes:** En el periodo comprendido entre el año 2015 y 2016, se efectuaron 4644 relocalizaciones, tal como se especifica en el siguiente cuadro:

2015		2016	
Meta	Logro	Meta	Logro
2523	2523	2730	2121

- c. **Meta Plan - Asignar Valor Único de Reconocimiento a 1.337 Hogares localizados en zonas de alto riesgo:** En el periodo comprendido entre el año 2015 y 2016, se asignaron 494 instrumentos financieros, tal como se especifica en el siguiente cuadro:

2015		2016	
Meta	Logro	Meta	Logro
567	492	845	2

- d. **Meta Plan - Adquirir predios a 110 Hogares localizados en zonas de alto riesgo:** En el periodo comprendido entre el año 2015 y 2016, se adquirieron 79 predios, tal como se especifica en el siguiente cuadro:

2015		2016	
Meta	Logro	Meta	Logro
78	78	32	1

- e. **Meta Plan - Seleccionar 2.014 unidades de vivienda para familias vinculadas al programa de reasentamientos:** En el periodo comprendido entre el año 2015 y 2016, se seleccionaron 858 viviendas por parte de los hogares, tal como se especifica en el siguiente cuadro:

2015		2016	
Meta	Logro	Meta	Logro
1607	814	1200	44

Con lo anterior, se evidencian las acciones adelantadas por la Caja de la Vivienda Popular en materia de reasentamientos humanos entre las vicencias 2015 a 2018.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Ahora bien, frente a los recursos comprometidos para el Valor Único de Reconocimiento y la Relocalización Transitoria del presupuesto para las vigencias fiscales 2015 a 2018 de la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, se evidencia en los siguientes cuadros:

Recursos comprometidos vigencia 2015:

Para la vigencia 2015, bajo el amparo del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana" se invirtieron los siguientes recursos para el instrumento financiero "VUR" y relocalización transitoria, conforme se evidencia a continuación:

3075-2015_200 - REASENTAMIENTO DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE	
0029-VUR para reasentamientos de Hogares Localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	16,029,445,662.00
0030-Relocalización de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	11,378,682,135.00
TOTAL	27,408,127,797.00

Recursos comprometidos vigencia 2016:

Para la vigencia 2016, bajo el amparo del plan de desarrollo distrital "Bogotá Humana" se invirtieron los siguientes recursos para el instrumento financiero "VUR" y relocalización transitoria, conforme se evidencia a continuación:

3075-2016_200 - REASENTAMIENTO DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE	
0029-VUR para reasentamientos de Hogares Localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	96,523,700.00
0030-Relocalización de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	4,504,832,640.00
TOTAL	4,601,356,340.00

Adicionalmente, para la misma vigencia 2016, bajo el amparo del plan de desarrollo distrital "Bogotá Mejor para Todos" se invirtieron los siguientes recursos para el instrumento financiero "VUR" y relocalización transitoria, conforme se evidencia a continuación:

3075-2016_110- REASENTAMIENTO DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE	
0029-VUR para reasentamientos de Hogares Localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	18,516,562,233.00
0030-Relocalización de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	4,699,118,883.00
TOTAL	23,215,681,116.00

Recursos comprometidos vigencia 2017:

Para la vigencia 2017, bajo el amparo del plan de desarrollo distrital "Bogotá Mejor para Todos" se invirtieron los siguientes recursos para el instrumento financiero "VUR" y relocalización transitoria, conforme se evidencia a continuación:

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

3075-2017_110- REASENTAMIENTO DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE	
0029-VUR para reasentamientos de Hogares Localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	11,882,555,252.00
0030-Relocalización de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	6,981,980,995.00
TOTAL	18,864,536,247.00

Recursos comprometidos vigencia 2018:

Para la vigencia 2018, bajo el amparo del plan de desarrollo distrital "Bogotá Mejor para Todos" se invirtieron los siguientes recursos para el instrumento financiero "VUR" y relocalización transitoria, conforme se evidencia a continuación:

3075-2018_110- REASENTAMIENTO DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE	
0029-VUR para reasentamientos de Hogares Localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	18,520,311,839.00
0030-Relocalización de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable	6,078,174,511.00
TOTAL	24,598,486,350.00

Finalmente, frente a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda es preciso indicar lo siguiente:

1. SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD.

Mediante el Decreto Distrital 539 de 2012, se le asignó a la Secretaría Distrital de Hábitat, las funciones de administrar y otorgar los recursos destinados al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, en el Distrito Capital "**ARTÍCULO 8.- Coordinación.** La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la dependencia que para tal efecto designe, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada, que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen. (...), dicha Secretaría por medio de Resolución 844 de 2014, modificada por la Resolución 575 de 2015, adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario.

Es así que para la vigencia 2015, se priorizaron por la Secretaría Distrital del Hábitat, las siguientes Localidades para la ejecución de los subsidios relacionados a continuación.

LOCALIDAD	PROYECTO	SDVE APROBADOS
CIUDAD BOLÍVAR	CVP 2015 - ARBORIZADORA ALTA - CIUDAD BOLIVAR - HAB	154
	CVP 2015 - ARBORIZADORA ALTA - CIUDAD BOLIVAR - HAB II	79
	CVP 2015 - CARACOLI - CIUDAD BOLIVAR - HAB	41
	CVP 2015 - CARACOLI - CIUDAD BOLIVAR - HAB II	29
	CVP 2015 - CARACOLI - CIUDAD BOLIVAR - HAB III	66





LOCALIDAD	PROYECTO	SDVE APROBADOS
	CVP 2015 - CASA GRANDE - CIUDAD BOLIVAR - HAB	27
	CVP 2015 - JERUSALEN - CIUDAD BOLIVAR - HAB	63
	CVP 2015 - LAS HUERTAS - CIUDAD BOLIVAR - HAB	64
	CVP 2015 - LUCERO - CIUDAD BOLIVAR - HAB III	52
	CVP 2015 - MIRADOR DE LA ESTANCIA - CIUDAD BOLIVAR - HAB	30
	CVP 2015 - SAN FRANCISCO - CIUDAD BOLIVAR - HAB	31
	CVP 2015 - SAN FRANCISCO - CIUDAD BOLIVAR - HAB II	32
	CVP 2015 - SIERRA MORENA - CIUDAD BOLIVAR - HAB	132
	CVP 2015 - SIERRA MORENA - CIUDAD BOLIVAR - HAB II	100
	CVP 2015 - SIERRA MORENA - CIUDAD BOLIVAR - HAB III	37
USME	CVP 2015 - COMUNEROS - USME - HAB	64
	CVP 2015 - DANUBIO AZUL - CHIGUAZA - HAB	111
	CVP 2015 - GRAN YOMASA - USME - HAB	86
	CVP 2015 - VILLA ROSITA - USME - HAB	87
	CVP 2015 - VIOLETAS - USME - HAB	30
BOSA	CVP 2015 - BOSA CENTRAL - BOSA - HAB	53
	CVP 2015 - BOSA Y DISPERSOS VICTIMAS - HAB	80
SUBA	CVP 2015 - RINCON - SUBA - HAB	40
	CVP 2015 - TIBABUYES - SUBA - HAB	43
USAQUEN	CVP 2015 - FRANJA DE ADECUACION - USAQUEN - HAB	55
	CVP 2015 - VERBENAL - USAQUEN - HAB	35
SAN CRISTÓBAL	CVP 2015 - SAN BLAS - SAN CRISTOBAL - HAB	41
LA CANDELARIA	CVP2015-EGIPTO-LACAN-LARIA-HAB	43
RAFAEL URIBE	CVP2015-MARRUECOS-RAFAELURIBEURIBE-HAB	41

Lo anterior concluye que fueron otorgados un total 1746 subsidios, por un valor total de inversión de \$20.250.631.800.

Es importante precisar que la Caja de Vivienda Popular no asigna ni entrega subsidios, el rol de esta entidad en cuanto al subsidio para la vigencia 2015 se circunscribió a ser operadora del mismo; esto es, reunió los requisitos solicitados en el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE) para vivienda de interés prioritario, y los presentó a la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Secretaría Distrital de Hábitat para su postulación y eventual asignación, dentro del esquema de postulación territorial dirigida. Adicional a la operación del SDVE, la CVP tiene a cargo la supervisión de la interventoría de las obras ejecutadas en el marco de los anteriores subsidios.

Es importante informar que, estos proyectos fueron aprobados en la vigencia 2015, correspondiendo al Plan de Desarrollo "BOGOTÁ HUMANA 2012-2016", No obstante, estos iniciaron su ejecución a finales de la vigencia de 2015.

Para el anterior plan de Desarrollo, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda formuló en su proyecto de inversión No. 7328, la meta de "Mejorar 3.000 viviendas en las 26 UPZ de Mejoramiento Integral", para lo cual se ejecutaron \$ 1.962 millones, en el cierre del Plan de Desarrollo "BOGOTÁ HUMANA 2012-2016", invertidos en recurso humano, Órdenes de Prestación de Servicios Profesionales, esto según Reporte de SEGPLAN del 31 de mayo de 2016.

Para el nuevo Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020", la Dirección de Mejoramiento de Vivienda formuló en su proyecto de inversión No. 7328, la meta de "Realizar visitas para supervisar la interventoría de las obras de Mejoramiento de Vivienda, priorizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el área urbana y rural", para lo cual se ejecutaron los siguientes recursos en las vigencias discriminadas a continuación:

META	VALOR EJECUTADO		
	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018
Realizar visitas para supervisar la interventoría de las obras de Mejoramiento de Vivienda, priorizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el área urbana y rural.	\$ 623 Millones	\$ 1.489 Millones	\$ 410 Millones

2. PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la CVP a través del proceso de asistencia técnica ha obtenido un total de 157 licencias de construcción y/o actos de reconocimiento, discriminadas de la siguiente manera; para el año 2015: 20 licencias; en el año 2016: 39 licencias; en el año 2017: 61 licencias y para el año 2018: 37 licencias.

Para el cumplimiento de las actividades correspondiente al anterior proceso, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda formuló en su proyecto de inversión No. 7328, la meta de "Realizar asistencias técnicas, jurídicas y sociales a hogares de los predios localizados en unidades de planeamiento zonal (UPZ) de mejoramiento integral, debidamente reglamentadas, para el trámite de licencias de construcción y/o actos de reconocimiento ante curadurías urbanas.", para lo cual se ejecutaron los siguientes recursos en las vigencias discriminadas a continuación:





META	VALOR EJECUTADO		
	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018
Realizar asistencias técnicas, jurídicas y sociales a hogares de los predios localizados en unidades de planeamiento zonal (UPZ) de mejoramiento integral, debidamente reglamentadas, para el trámite de licencias de construcción y/o actos de reconocimiento ante curadurías urbanas.	\$ 871 Millones	\$ 901 Millones	\$ 2.099 Millones

3. CONVENIO 496 DE 2016 Y 575 DE 2017.

Ahora bien, para la vigencia 2017 y 2018, mediante el Decreto 623 de 2016, se reglamentó la normatividad "por la cual se establece el programa integral de vivienda efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas" y se estableció que podrán acceder al subsidio los hogares que carecen de recursos suficientes para mejorar una única solución de vivienda propia cuyo valor no supere los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Es así que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT y la Caja de la Vivienda Popular CVP suscribieron el convenio interadministrativo No. **496 de 2016** para "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital del Hábitat, y la Caja de Vivienda Popular, para ejecutar la etapa de estructuración de proyectos para las intervenciones de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad, en el marco de las intervenciones integrales de mejoramiento según el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos".

De igual manera, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, en el marco del Decreto 623 de 2016 y la Resolución 100 de 2018, suscribió el Convenio **575 de 2017** con la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, el cual tiene como objeto "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular para elaborar los diagnósticos generales e individuales así como los proyectos de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad, en el marco de los lineamientos establecidos en el reglamento operativo contenido en la Resolución No. 060 de 2017 o aquella que la modifique". Así las cosas, la CVP ejerce como Entidad Estructuradora, encargada de identificar los predios y hogares que cumplen con los requisitos normativos para optar por un subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad, el cual otorga la SDHT. La Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la CVP, en el marco de dos convenios con la Secretaría del Hábitat, estructuró para el año 2017, 1.450 subsidios de mejoramiento de vivienda en la modalidad habitabilidad, y para el año 2018 fueron estructurados 932, para un total de 2.382 subsidios, distribuidos en 11 Intervenciones Integrales de Mejoramiento - IIM en los siguientes territorios:

Intervenciones Integrales de Mejoramiento-IIM	Número de Subsidios Estructurados
ALTO FUCHA	107
BORDE RURAL	419
BORDE SOACHA	650
USMINIA	468
BOSA LA LIBERTAD	117
TIBABUYES BILBAO	115





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Intervenciones Integrales de Mejoramiento-IM	Número de Subsidios Estructurados
BUENAVISTA	122
CIUDAD DE CALI	29
CENTRO ALTO	257
CERROS	76
LOMAS	22

Para el cumplimiento de las actividades correspondiente al anterior proceso, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda formuló en su proyecto de inversión No. 7328, la meta de "Realizar asistencias técnicas, jurídicas y sociales a las intervenciones integrales de mejoramiento de vivienda en los territorios priorizados por la Secretaria Distrital del Hábitat en el área urbana y rural del distrito.", para lo cual se ejecutaron lo siguientes recursos en las vigencias discriminadas a continuación:

META	VALOR EJECUTADO		
	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018
Realizar asistencias técnicas, jurídicas y sociales a las intervenciones integrales de mejoramiento de vivienda en los territorios priorizados por la Secretaria Distrital del Hábitat en el área urbana y rural del distrito	\$ 623 Millones	\$ 2.164 Millones	\$ 1.558 Millones

Para el cumplimiento de las actividades desarrolladas en los tres procesos de la Dirección de Mejoramiento de Vivienda, se invirtieron un total de \$10.738 millones, en recurso humano, Dotación, Investigación y Estudio, esto según Reporte de SEGPLAN a 31 de diciembre de 2018.

Cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,


LINO ROBERTO POMBO TORRES
Director General
Caja de la Vivienda Popular

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Yair Josué Lizarazo Calderón Blanca Lilia Tibocho Ochoa María Fernanda Narváez Fabián Camilo Rojas Barrera	Ivonne Andrea Torres Cruz Juan José Corredor Óscar Pinilla Pinilla Yamile Patricia Castiblanco Venegas	César Augusto Henao Trujillo Natalia Andrea Hincapié Cardona Isis Paola Díaz Muñiz Fernando López Gutiérrez
CARGO	Profesional Especializado Contratista DUT Profesional Universitario Contratista REAS	Asesora de Control Interno Contratista Dirección General Director Jurídico Contratista Dirección Jurídica.	Director Técnico Mejoramiento de barrios Directora de Urbanizaciones y Titulación Directora Técnica de Reasentamientos Director Técnico Mejoramiento de Vivienda



1100

Bogotá, D.C.,

Doctora

[Redacted Name and Address]

Ciudad.

**ASUNTO: Solicitud información Contraloría de Bogotá No.2-2019-06069
 Radicado CVP2019ER5034**

Doctora un cordial saludo.

De conformidad con la información trasladada por parte de la Secretaria Distrital del Hábitat el día 29 de marzo de 2018 mediante el radicado de la referencia, respecto de la pregunta. "8. ¿Qué medidas se han tomado: contra los urbanizadores ilegales; para la reubicación de asentamientos humanos en zonas no vulnerables; para evitar que las viviendas y conjuntos habitacionales se construyan sin requisitos técnicos, urbanísticos, legales y ambientales; para garantizar soluciones habitacionales a los inmigrantes a la ciudad, fundamentalmente procedentes de Venezuela?", me permito hacer las siguientes precisiones:

La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, tiene como función reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER de conformidad con lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto Distrital 255 del 12 junio de 2013, entre otros.

Conforme al artículo 2 del Decreto Distrital 255 de 2013, "(...) el reasentamiento corresponde al proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo en estratos 1 y 2 en el Distrito

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambraño Cáceres	Fabián Camilo Rojas Barrera Ivonne Andrea Torres Cruz Juan José Corredor Yamile Patricia Castiblanco Venegas Oscar Eduardo Pinillá Pinilla	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contratista D. Reasentamientos	Contratista D. Reasentamientos Asesora de Control Interno Contratista Dirección General Contratista Dirección Jurídica Director Jurídico	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Capital o su equivalente jurídico, con el fin de proteger la vida de las familias que las habitan. El reasentamiento podrá realizarse mediante alguna de las siguientes modalidades: a) Relocalización transitoria, b) Reubicación, c) Reparación o reconstrucción de la vivienda.”, de estas modalidades, la Dirección de Reasentamientos es responsable de la relocalización transitoria y la reubicación, previo cumplimiento de unos requisitos legales.

La relocalización transitoria según el artículo 4 ídem, “Consiste en el traslado temporal de una familia que ha sido afectada por una emergencia o un riesgo inminente, con el fin de proteger su vida, mientras se logra una solución definitiva a su condición de riesgo a través de la reubicación o reparación o reconstrucción de la vivienda. Parágrafo 1. El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE¹, dispondrá los mecanismos necesarios para el traslado inmediato y provisional de las familias con el pago de la Ayuda Humanitaria de Carácter Pecuniario, hasta por el término de un mes; término perentorio a partir del cual la Caja de la Vivienda Popular asumirá la ayuda de relocalización transitoria de la familia en los casos de reubicación.”

Por su parte, el artículo 5 del Decreto en mención, define la reubicación como “el traslado definitivo de una familia a una vivienda de reposición, por encontrarse en una zona de alto riesgo no mitigable por procesos de remoción en masa; o en condición de riesgo por inundación, desbordamiento, crecientes súbitas o avenidas torrenciales.”, para lo cual se creó un instrumento financiero en el artículo 6, denominado Valor Único de Reconocimiento – VUR, facilitando a la familias que se encuentren en las condiciones antes previstas, el acceso a una solución de vivienda de reposición en el territorio nacional.

Ahora bien, para la ejecución del Proceso de Reasentamiento sub-judice, la entidad establece un conjunto de actividades las cuales se agrupan en tres fases, a saber:

- 1. FASE DE INGRESO:** se da inicio a la inclusión de las familias al Programa de Reasentamiento, a través de la recomendación expresa del **IDIGER**, mediante el concepto y/o diagnóstico técnico, recomendación de la autoridad ambiental para la recuperación de corredores ecológicos, y/o el acto administrativo o providencia judicial; visita de reconocimiento del predio y de las unidades sociales, demostración del tipo de tenencia que ostentan sobre el predio y el estudio documental de la condición jurídica sobre el predio recomendado.

¹ Hoy Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambráño Cáceres	Fabián Camilo Rojas Barrera Ivonne Andrea Torres Cruz Juan José Corredor Yamile Patricia Castiblanco Venegas Oscar Eduardo Pinilla Pinilla	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contratista D. Reasentamientos	Contratista D. Reasentamientos Asesora de Control Interno Contratista Dirección General Contratista Dirección Jurídica Director Jurídico	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-PI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

- FASE DE PERMANENCIA:** contempla la asignación de los recursos a través de un Valor Único de Reconocimiento -VUR-, el acompañamiento en la selección de una alternativa habitacional y el proceso de escrituración y registro de la vivienda de reposición y,
- FASE DE SALIDA:** corresponde a la recepción del predio por las autoridades competentes, acompañamiento en la entrega de la alternativa habitacional definitiva y realizar el cierre y archivo administrativo del proceso.

La Caja de la Vivienda Popular por mandato constitucional, consagrado en el artículo 2, el cual a la letra señala que le "corresponde a un fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y que, es un deber de las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.", cumple con su misión frente a personas en condición de vulnerabilidad, sin realizar ningún tipo de distinción, o empleando criterio diferencial, toda vez que como se indicó debe encontrarse cobijado por un concepto del IDIGER.

Sin otro particular.

Atentamente,


LINO ROBERTO POMBO
Director Caja de Vivienda Popular

Con copia: VIVIANA ROCIO BEJARANO CAMARGO -Asesora de Control Interno-Secretaría Distrital del Hábitat

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambrano Cáceres	Fabián Camilo Rojas Barrera Ivonne Andrea Torres Cruz Juan José Corredor Yamile Patricia Castiblanco Venegas Oscar Eduardo Pinilla Pinilla	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contratista D. Reasentamientos	Contratista D. Reasentamientos Asesora de Control Interno Contratista Dirección General Contratista Dirección Jurídica Director Jurídico	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 03-04-2019 06:54:29
Fol:4 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE5510
206 - DIRECCIÓN GENERAL/POMBO TORRES LINO ROBERTO
RESPUESTA RADICADO 2019ER4748
CORPORATIVA-

1100

Bogotá D.C.

Doctor



Ciudad

ASUNTO: Respuesta traslado "Derecho de Petición" Radicado 2019EE4494
Concejo de Bogotá y 1-2019-11473 SDHT

Respetado doctor:

Teniendo en cuenta la petición de la referencia, radicada en esta Entidad, doy respuesta a la solicitud elevada, así:

1. ¿Conforme a sus atribuciones legales establecidas en el Acuerdo Distrital de 257 de 2006, como se ha dado cumplimiento del Acuerdo Distrital 731 de 2018?

De conformidad con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, las atribuciones generales establecidas recaen en la cabeza de sector, es decir en la Secretaría Distrital del Hábitat, no obstante, y tomando en consideración que la Caja de la Vivienda Popular integra el sector Hábitat como entidad adscrita, a continuación informo como la entidad ha dado cumplimiento al Acuerdo Distrital 731 de 2018, en lo que respecta al sistema único de peticiones ciudadanas, la estandarización de la prestación del servicio y el rol del defensor del ciudadano.

En relación con el sistema para la gestión de peticiones y las acciones para la estandarización de la prestación del servicio, es preciso señalar:

- En primer lugar, que la entidad en la actualidad cuenta con el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - Bogotá Te Escucha, como único sistema de peticiones

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Roberto Carlos Narváez Cortés Cesar Combata Caceres	Yamile Patricia Castiblanco Venegas Miguel Perdomo Durán Mauricio Calderón	Edgar David Motta Revollo
CARGO	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID / Profesional Especializado - Dirección de Gestión Corporativa y CID.	Contratista Dirección Jurídica Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID Contratista Dirección General	Director de Gestión Corporativa y CID

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

ciudadanas, en el cual se registran dichas solicitudes conforme a los lineamientos dados por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y lo dispuesto en el Decreto 371 de 2010.

- De igual forma, y a través de la página web, a los ciudadanos se les informa que pueden interactuar con la Caja de la Vivienda Popular por medio de los cuatro (4) canales de atención en los cuales es posible radicar las peticiones o denuncias ante la entidad. Dichos canales son:
 - o **Presencial:** El ciudadano puede acercarse al Punto de Radicación en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Carrera 13 No.54-13. De lunes a viernes en el horario de 7:00 am a 4:30 pm, en jornada continua. En este mismo lugar, el ciudadano también podrá hacer el seguimiento a la respuesta.
 - o **Escrito:** Las solicitudes de manera escrita se pueden recibir en el Punto de Radicación descrito anteriormente, con un formato propio, o utilizando el formulario de radicación de peticiones y denuncias por actos de corrupción o faltas disciplinarias, que está dispuesto por la entidad y que puede descargarse en el siguiente enlace: <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=Servicio-al-ciudadano/mecanismos-para-la-atencion-al-ciudadano>
 - o **Telefónico:** En el horario antes mencionado, el ciudadano puede comunicarse al conmutador de la Caja de la Vivienda Popular, PBX (571) 349 4520 Extensiones: 160, 161, 163, 164 y 165. A través de este canal, el ciudadano obtiene información sobre los trámites y servicios de la entidad y también puede formular cualquier petición.
 - o **Virtual:** Este canal posee dos (2) medios electrónicos, la página Web o Correo electrónico de la entidad.
 - **Página WEB:** en la página principal (Home) de la de la Caja de la Vivienda Popular se encuentra en la parte inferior la sección del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones o directamente en la plataforma web "Bogotá Te Escucha". La página web de la Caja de la Vivienda Popular es la siguiente: <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/>. Si el ciudadano lo prefiere, de igual forma puede interactuar de manera directa a

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Roberto Carlos Narváez Cortés / <i>RCN</i> Cesar Combata Caceres / <i>CC</i>	Yamile Patricia Castiblanco Venegas / <i>YPCV</i> Miguel Perdomo Durán / <i>MPD</i> Mauricio Calderón	Edgar David Motta Revollo / <i>EDMR</i>
CARGO	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID / Profesional Especializado - Dirección de Gestión Corporativa y CID.	Contratista Dirección Jurídica Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID Contratista Dirección General	Director de Gestión Corporativa y CID

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

través de sistema Bogotá Te Escucha en el siguiente sitio web:
<http://www.bogota.gov.co/sdqs>.

- Correo: Enviar su petición a través del siguiente correo electrónico: soluciones@cajaviviendapopular.gov.co
- Así mismo, el ciudadano puede hacer seguimiento a sus solicitudes en la página principal (Home) de la Caja de la Vivienda Popular a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, que se encuentra en la parte inferior de dicha página, o directamente en la plataforma web "Bogotá Te Escucha"
- Por otra parte, La entidad realiza un seguimiento periódico a la atención adecuada de las respuestas de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias por actos de corrupción (PQRSD), interpuestas por los ciudadanos ante la Caja de la Vivienda Popular. Dicho seguimiento se realiza con el propósito de conocer la información sobre el nivel de congruencia, oportunidad y eficiencia (respecto del tiempo empleado para atender la solicitud versus el término legal) de las respuestas a las PQRSD y hacer las recomendaciones del caso si hay lugar a ellas.
- Para realizar el seguimiento y medición, se selecciona una muestra aleatoria de las respuestas de las PQRSD presentadas en cada periodo mensual y se realiza el cálculo de los indicadores de congruencia, oportunidad y eficiencia, como herramientas de medición del nivel de desempeño del proceso.
- Otra de las acciones que tuvo como propósito la mejora de la calidad del servicio prestado por la CVP, fue la adopción del Manual de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la creación, con el código 208-SC-Mn-03, del Manual de Servicio a la Ciudadanía de la Caja de la Vivienda Popular, acorde con la misionalidad de la entidad. Los manuales van dirigidos a todos los servidores públicos de la entidad y en ellos se advierten los distintos protocolos de atención.
- En el manual de la Caja de la Vivienda Popular se establece el ciclo de servicio, entendido como la serie de momentos en los cuales el ciudadano interactúa con la entidad y tiene una experiencia positiva con el servicio recibido. El manual describe de

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Roberto Carlos Narváez Cortés <i>RCN</i> Cesar Combata Caceres <i>CC</i>	Yamile Patricia Castiblanco Venegas <i>YPCV</i> Miguel Perdomo Durán <i>MPD</i> Mauricio Calderón <i>MC</i>	Edgar David Motta Revollo <i>EMR</i>
CARGO	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID / Profesional Especializado - Dirección de Gestión Corporativa y CID.	Contratista Dirección Jurídica Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID Contratista Dirección General	Director de Gestión Corporativa y CID

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

manera clara los protocolos de atención que los servidores públicos deben seguir cuando el ciudadano emplea los canales previamente referidos. En dicho documento además se advierte los protocolos de atención con enfoque preferencial y diferencial, el manejo de ciudadanos conflictivos y los consejos para dar una respuesta en caso de no resolver favorablemente una solicitud.

- Del mismo modo, en el punto de Atención al ciudadano, ubicado en la CL 54 13 30 1° Piso, se brinda la orientación necesaria sobre los trámites y servicios que ofrece la entidad en cada uno de los programas misionales de Reasentamientos Humanos, Urbanizaciones y Titulación, Mejoramiento de Vivienda y Mejoramiento de Barrios. El personal que se encuentra dispuesto en el Punto de Atención al Ciudadano, informa y guía al ciudadano o lo dirige a la dependencia pertinente, si para la resolución del requerimiento se requiere de una mayor información o especificidad.

En relación con las acciones para hacer visible la función del defensor del ciudadano, informo lo siguiente:

- La CVP difunde en su página web, las funciones que desempeña el defensor del ciudadano de la entidad, las cuales se advierten en el siguiente link: <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=Servicio-al-ciudadano/defensor-de-la-ciudadania>
- En el sitio web de la entidad, además se informa que el Defensor de la Ciudadanía es la persona encargada de llevar el diálogo entre la ciudadanía y la Caja de la Vivienda Popular, interviniendo en las acciones que impidan o deterioren el ejercicio de los derechos de los ciudadanos en su relación con la entidad.
- Mediante Resolución 4142 del 29 de diciembre de 2015, la entidad implementó la figura del Defensor de la Ciudadanía, responsabilidad que fue delegada al Director o Directora de Gestión Corporativa y CID. De igual forma, en la página web se encuentra publicado el nombre del defensor y los datos de contacto con la ciudadanía.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Roberto Carlos Narváez Cortés / <i>RCN</i> Cesar Combita Caceres / <i>CC</i>	Yamile Patricia Castiblanco Venegas / <i>YPCV</i> Miguel Perdomo Durán / <i>MPD</i> Mauricio Calderón / <i>MC</i>	Edgar David Motta Revollo / <i>EDMR</i>
CARGO	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID / Profesional Especializado - Dirección de Gestión Corporativa y CID.	Contratista Dirección Jurídica Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID Contratista Dirección General	Director de Gestión Corporativa y CID

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

- En la página web de la entidad, en el enlace <https://www.cajaviviendapopular.gov.co/?q=Servicio-al-ciudadano/derechos-y-deberes-del-ciudadano>, se pone al alcance del ciudadano, los derechos y deberes del ciudadano, los cuales se listan a continuación:

o Derechos del ciudadano

- Acceder a cualquier servicio público o prestación a que tengan derecho, recibiendo una atención y asistencia digna, respetuosa ágil, oportuna y adecuada.
- Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.
- Recibir oficialmente las disculpas de la autoridad, en caso de presentarse errores cometidos por la administración.
- Obtener respuesta a su petición, solicitud o trámite dentro de los términos establecidos para el efecto.
- Exigir el cumplimiento de los plazos y términos en la prestación del servicio.
- Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.
- Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.
- Solicitar y obtener información de manera precisa, oportuna, completa, veraz y actualizada, acerca de la organización, los requisitos del servicio y la atención.
- Exigir la reserva de su información.
- Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Roberto Carlos Narváez Cortés /w Cesar Combata Caceres	Yamile Patricia Castiblanco Venegas Miguel Perdomo Durán Mauricio Calderón	Edgar David Motta Revollo
CARGO	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID / Profesional Especializado - Dirección de Gestión Corporativa y CID.	Contratista Dirección Jurídica Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID Contratista Dirección General	Director de Gestión Corporativa y CID

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

- Conocer la figura de Defensor del Ciudadano como vocero de la ciudadanía para la protección de sus derechos.

○ Deberes del ciudadano

- Proporcionar un trato respetuoso y digno conforme a principios éticos a los funcionarios y autoridades públicas.
- Conocer los requisitos, procedimientos y condiciones del servicio.
- Solicitar, en forma oportuna y respetuosa, documentos y/o servicios.
- Respetar las filas dentro de las instalaciones de cada entidad.
- Cuidar las instalaciones y elementos proporcionados para su servicio, comodidad y bienestar.
- Obrar conforme al principio de buena fe.
- Hacer uso del servicio en conformidad con las condiciones, obligaciones y restricciones establecidas en los respectivos contratos.
- Cumplir con los requerimientos o procedimientos establecidos en las normas vigentes o por cada entidad para acceder a los servicios o para adelantar trámites y solicitudes.
- Sugerir mejoras al proceso de servicio e informar sus inquietudes a los servidores de las entidades para obtener la atención solicitada, así como informar sobre anomalías e irregularidades en la prestación del servicio.
- Verificar, cuidar, conservar y no alterar los documentos que se le entregan.
- Velar por la privacidad y seguridad del uso de su identificación y de sus claves.
- Entregar oportunamente la información correspondiente para facilitar la identificación de su trámite, solicitud o necesidad.

2. ¿Qué acciones se han implementado en esta Secretaría organismos y entidades vinculados y adscritos, para dar cumplimiento específicamente al parágrafo 2, del artículo 2, del

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Roberto Carlos Narváez Cortés / Cesar Combita Caceres	Yamile Patricia Castiblanco Venegas / Miguel Perdomo Durán / Mauricio Calderón	Edgar David Motta Revollo
CARGO	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID / Profesional Especializado - Dirección de Gestión Corporativa y CID.	Contratista Dirección Jurídica / Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID / Contratista Dirección General	Director de Gestión Corporativa y CID

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Acuerdo 731 de 2018: “¿La atención a la ciudadanía en el primer punto de contacto del ciclo de servicio, se efectuará por el personal vinculado para tal fin”, y cuál es el avance?

De igual forma, y como se mencionó en la respuesta de la pregunta anterior, el ciclo de servicio, es entendido como la serie de momentos en los cuales el ciudadano entra en contacto con la entidad y tiene una experiencia positiva con el servicio recibido. En este contexto y en el marco de la Caracterización del proceso de Servicio al Ciudadano, documento de la plataforma estratégica de la entidad con código 208-PLA-Ft-59, y cuya última actualización data del 25 de abril de 2018, se estableció en la sección del Hacer del ciclo PHVA, que la Dirección de Gestión Corporativa y CID a través del proceso de Servicio al Ciudadano, adelantará las siguientes actividades:

- Informar, orientar y direccionar al Ciudadano respecto a los diferentes trámites y servicios ofrecidos por la Caja de la Vivienda Popular.
- Identificar, registrar, informar y/o direccionar de acuerdo al requerimiento presentado por el Ciudadano.
- Identificar, registrar, asignar o trasladar, informar el estado de las PQRSD y comprobar que se dé respuesta al peticionario o petente (ciudadano).

Para el desarrollo de las actividades mencionadas, el proceso de Servicio al Ciudadano, cuenta con los siguientes procedimientos que hacen parte de la plataforma estratégica:

- **GESTIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO**, código 208-SC-Pr-06, cuyo objetivo es Establecer las acciones necesarias para recibir, tramitar y resolver de manera oportuna, eficiente y eficaz las solicitudes de los servicios requeridos por la ciudadanía y usuarios que los solicitan por medio de los diferentes canales y/o medios de atención, buscando garantizar la excelencia en la prestación del servicio. Tomando en consideración que el ciudadano puede interactuar con la entidad a través de diversos canales (que se describen en el procedimiento), su atención en el primer punto de contacto se realiza por servidores públicos (funcionarios y contratistas) que tienen dentro de sus funciones u obligaciones la de atender a la ciudadanía en las materias que manejen o guiar al ciudadano con el servidor o dependencia encargados de resolver el requerimiento, de conformidad con la serie cronológica de pasos del procedimiento.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Roberto Carlos Narváez Cortés / Cesar Combita Caceres	Yamile Patricia Castiblanco Venegas Miguel Perdomo Durán Mauricio Calderón	Edgar David Motta Revollo
CARGO	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID / Profesional Especializado - Dirección de Gestión Corporativa y CID.	Contratista Dirección Jurídica Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID Contratista Dirección General	Director de Gestión Corporativa y CID

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

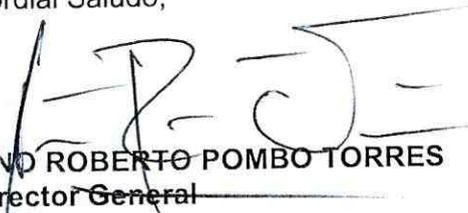


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

- ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN, código 208-SC-Pr-07, cuyo objetivo es Fijar las directrices para recibir, distribuir, resolver y realizar el seguimiento de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias por actos de corrupción (PQRSD) que se presenten a la Caja de la Vivienda Popular cumpliendo con los términos establecidos en la ley y los parámetros de calidad señalados por la entidad. Este documento se creó con el propósito de reglamentar y precisar los métodos, criterios, requisitos y responsabilidades de cada uno de los actores que intervienen en las actividades descritas en el procedimiento. En el primer punto de contacto, cuando se formula una petición, el ciudadano es atendido de manera directa por el personal del proceso de Servicio al Ciudadano. En el canal presencial, la atención es brindada por el personal de la Ventanilla Única de Correspondencia ubicada en la CR 13 54 13 1° Piso. En el canal telefónico, en cada una de las 5 extensiones previamente mencionadas, el personal de Servicio al Ciudadano atiente, orienta y guía a los ciudadanos y si es del caso recibe de manera telefónica la petición que se registra de inmediato en el Sistema Distrital de Soluciones Bogotá Te Escucha. En el canal virtual, el Coordinador de Servicio al Ciudadano, responde o dirige a la persona o dependencia pertinente, los mensajes de correo electrónico que llegan al e mail soluciones@cajaviviendapopular.gov.co.

Finalmente, el manual describe de manera clara los puntos de contacto, y los protocolos de atención, incluidos los de enfoque preferencial y diferencial, que los servidores públicos deben seguir cuando el ciudadano emplea los canales previamente referidos.

Cordial Saludo,


LINDO ROBERTO POMBO TORRES
Director General

Con copia: Dr. Guillermo Herrera Castaño
Secretario Distrital del Hábitat
Calle 52 No. 13 - 64

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Roberto Carlos Narváez Cortés <i>RC</i> Cesar Combita Caceres <i>CC</i>	Yamile Patricia Castiblanco Venegas <i>YPCV</i> Miguel Perdomo Durán <i>MPD</i> Mauricio Calderón <i>MC</i>	Edgar David Motta Revollo <i>EMR</i>
CARGO	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID / Profesional Especializado - Dirección de Gestión Corporativa y CID.	Contratista Dirección Jurídica Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID Contratista Dirección General	Director de Gestión Corporativa y CID

Código: 208-ADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Caja de
Vivienda Popular

SOLICITUD DE TRAMITE

RADICADO EN : SERVICIO AL CIUDADANO.

N° RADICADO : 2019ER4748

FECHA : 26-03-2019 09:21:51

PARA : Dr David Yotter R.
Director Corporativo.

ORIGEN : CARLOS GARZON
SECRETARIA HABITAT

ASUNTO : SECRETARIA HABITAT-TRASLADO DERECHO PETICION-CONCEJO DE BOGOTA-MARCO FIDEL RAMIREZ

Instrucciones:

- Prioritario y Urgente
- Preparar respuesta para firma de: _____
- Contestar y enviarme una copia
- Responsabilizarse
- Tramitar el asunto e informar
- Para su firma
- Sus comentarios
- Para su información
- Tomar nota y _____
- Coordinar con _____
- Hablar con _____

Nota :

Por favor
Proyectar Respuesta
Para la firma del
D. General antes
del 3 Abril -
Revisa Yaneiro Coban
Revisa Jordica.
Gracias

Término de trámite ante este despacho : _____

Término de trámite : _____

Favor al responder cite el Número de radicación y finalice el trámite en el CORDIS

Cordial saludo,

Anexos : _____

Cuadro de Recepción

Recibió : _____

Fecha : _____

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 26-03-2019 09:21:51

01 Folio Anex:1 - 2019ER4748

SECRETARIA HABITAT/CARLOS GARZON
DIRECCION GENERAL/POMBO TORRES LINO ROBERTO
SECRETARIA HABITAT-TRASLADO DERECHO PETICION-CONCE
TEL-3581600



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señora
LADY JOHANA OSPINA CORSO
Gerente
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
Avenida Calle 24 No. 37-15

Señora
ÚRSULA ABLANQUE MEJÍA
Gerente
Empresa de Renovación Urbana
Autopista Norte # 97-70. Edificio Porto 100

Señora
BEATRÍZ ELENA CÁRDENAS CASAS
Directora
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
Avenida Caracas # 53-80

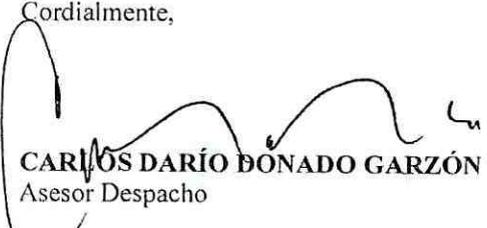
Señor
LINO ROBERTO POMBO TORRES
Director General
Caja de Vivienda Popular
Carrera 13 # 54-13

Asunto: Traslado "Derecho de Petición Artículo 23 de la Constitución Política". Radicado Concejo No. 2019EE4494 y SDHT 1-2019-11473

Respetados,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015, de manera atenta remito la comunicación suscrita por el Concejal Marco Fidel Ramírez Antonio con el fin de informar cómo se ha dado cumplimiento al Acuerdo Distrital 731 de 2018 y qué acciones se han implementado sobre el parágrafo 2 del artículo 2 del Acuerdo en mención.

Cordialmente,


CARLOS DARÍO DONADO GARZÓN
Asesor Despacho

Anexo: Un (1) folio

Elaboró: Paola Borda - Contratista Despacho

Calle 52 No. 13-64
Commutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ

CONCEJO DE BOGOTÁ 20-03-2019 01:05:35

Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE4494 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: 401 OFICINA 401/RAMIREZ ANTONIO MARCO FIDEL

DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT/GUILLERMO HERRERA

ASUNTO: ACUERDO DISTRITAL 731 DE 2018

OBS: -

ALCÁLDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
D.C.AL RESPONDER CITAR EL NR.

7-2018-11473

FECHA: 2019-03-20 01:05:35 PRO SERVIDOR FOLIOS: 1
ANEXOS: 0

ASUNTO: Derecho de Petición Artículo 23 de la Constitución Política

DESTINO: Despacho de la Secretaría

TIPO: Derecho de Petición

ORIGEN: CONCEJO DE BOGOTÁ

Señor
GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Secretario
Secretaría Distrital de Hábitat
Carrera 13 # 52 - 25
Bogotá D.C.

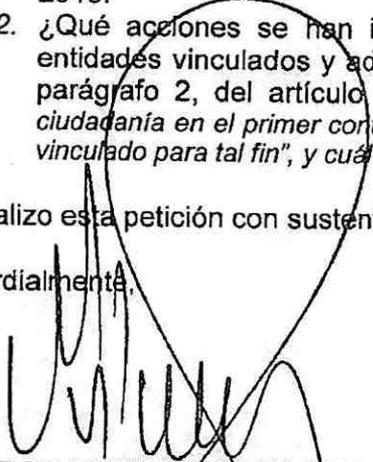
Referencia: Derecho de Petición Artículo 23 de la Constitución Política.

MARCO FIDEL RAMIREZ ANTONIO, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, de la manera más respetuosa, mediante el presente escrito, me permito elevar petición de acuerdo con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia con el fin de solicitarle sirvase informarme:

1. Conforme a sus atribuciones legales establecidas en el Acuerdo Distrital de 257 de 2006, como se ha dado cumplimiento del Acuerdo Distrital 731 de 2018.
2. ¿Qué acciones se han implementado en esta Secretaría, organismos y entidades vinculados y adscritos, para dar cumplimiento específicamente al parágrafo 2, del artículo 2, del Acuerdo 731 de 2018: "¿La atención a la ciudadanía en el primer contacto del ciclo de servicio, se efectuará por el personal vinculado para tal fin", y cuál es el avance?

Realizo esta petición con sustento en el artículo 8 de la Ley 393 de 1997.

Cordialmente,


MARCO FIDEL RAMIREZ ANTONIO
Concejal de Bogotá

Elaborado por: Abg. Alejandro Pinzón - Ing. William Rodríguez
Revisado por: Ph.D. Zoraida Rueda



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co



GD-PR001-FO1 V.3



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

346 PA 346

ACUERDO No **731** DE 2018

()

"POR EL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES PARA LA ATENCIÓN RESPETUOSA, DIGNA Y HUMANA DE LA CIUDADANÍA, SE FORTALECE Y VISIBILIZA LA FUNCIÓN DEL DEFENSOR DE LA CIUDADANÍA EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL DISTRITO, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO 630 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere los numerales 1 y 10 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 3 del Acuerdo 630 de 2015 en los siguientes términos:

Sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas. Es un sistema de información diseñado e implementado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como instrumento tecnológico gerencial para registrar las peticiones que tengan origen ciudadano y permita llevar a cabo el seguimiento a las mismas; dichas peticiones, deberán ser resueltas por las entidades en el marco de la Ley 1755 de 2015.

Todos los organismos y las entidades deberán adoptar como único sistema de peticiones ciudadanas, el sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas y registrarlas de conformidad con los lineamientos dados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO 2°. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá adelantará las acciones necesarias, para coordinar la estandarización y homogenización de la prestación de servicios, para lograr los más altos niveles de calidad en todos los organismos y las entidades del Distrito, mediante la adopción de manuales de servicio, la suscripción de acuerdos de nivel de servicio y la implementación de los principios de la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

Parágrafo 1°. Todos los organismos y las entidades del Distrito adoptarán los lineamientos de la Secretaría General que sean expedidos mediante documentos de política y establecerán metas, indicadores y presupuesto asociado.

Parágrafo 2°. La atención a la ciudadanía en el primer punto de contacto del ciclo de servicio, se efectuará por el personal vinculado para tal fin.

ARTÍCULO 3°. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en cumplimiento de sus funciones, reglamentará el rol del defensor de la ciudadanía para que en cada una de las entidades del distrito se haga conocer a los ciudadanos sus derechos y deberes, se promuevan las distintas instancias y mecanismos de interacción con la administración, y se utilicen los espacios de rendición de cuentas para informar a la ciudadanía sobre su gestión como defensor de la ciudadanía.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **737** DE 2018

()

"POR EL CUAL SE PROMUEVEN ACCIONES PARA LA ATENCIÓN RESPETUOSA, DIGNA Y HUMANA DE LA CIUDADANÍA, SE FORTALECE Y VISIBILIZA LA FUNCIÓN DEL DEFENSOR DE LA CIUDADANÍA EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL DISTRITO, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL ACUERDO 630 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 4°. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, adelantará las acciones de promoción y divulgación correspondientes.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

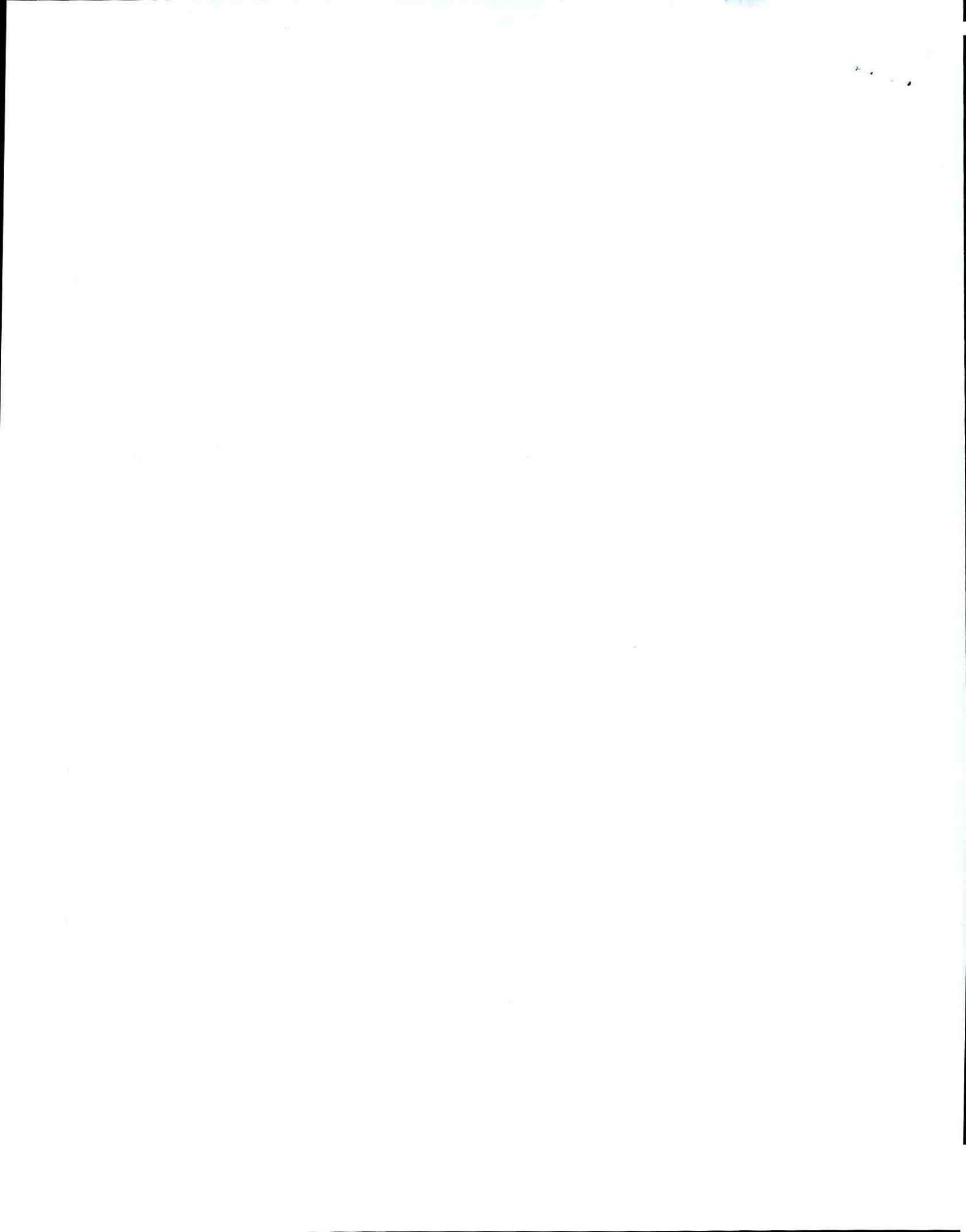
DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ
Presidente

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
ALCALDÍA MAIOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

27 DIC 2018





1100

Bogotá, D.C.

Concejal



Ciudad

Asunto: **Respuesta a su derecho de petición Rad No. 2019EE3943 del Concejo de Bogotá - Radicado de la Caja de la Vivienda Popular No. 2019ER4395.**

Respetado Concejal:

En atención a que mediante la Circular No. 008 de 2018, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá dio traslado por competencia de la solicitud de información por usted impetrada, por medio de la presente, me permito dar respuesta conforme la competencia de la Caja de la Vivienda Popular:

“...Solicitamos una base de datos en Excel de cada una de las Entidades del distrito con la información correspondiente a la contratación efectuada por la Entidad...”

Se adjunta en medio magnético el documento denominado “Anexo No1” con la información correspondiente a los contratos suscritos durante el periodo primero (1) de enero de 2016 al veintiocho (28) de febrero del 2019 conforme a los ítems mencionados en su solicitud.

Cordialmente:

LINO ROBERTO POMBO TORRES
 Directora General

Anexo: Un (1) CD.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Andrea Jaimes Cárdenas	Mónica María Pérez Barragán Juan José Corredo Yamile Patricia Castiblanco Venegas Oscar Eduardo Pinilla Pinilla	Edgar David Motta Revollo
CARGO	Contratista – Dirección de Gestión Corporativa y CID	Profesional Especializada Asesor – Dirección General Contratista Dirección Jurídica Director Jurídico.	Director de Gestión Corporativa y CID





CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 05-04-2019 12:24:10
 Folio3 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE5658
 DIRECCIÓN GENERAL/POMBO TORRES LINO ROBERTO

ALCALDÍA DE BOGOTÁ
 DEPARTAMENTO DE HABITAT Y REASENTAMIENTOS
 Caja de Vivienda Popular

1100

Bogotá, D.C.

Señores

[Redacted recipient information]

Ciudad

Asunto: **Solicitud respuesta Proposición. Radicado CVP 2019EE4810**

Respetado Señores:

La Caja de la Vivienda Popular da respuesta a la proposición presentada por el Edil Jose Orlando Hernández en los siguientes términos:

- Inversiones que la entidad que usted dirige ha hecho durante los años 2017, 2018 y 2019 en la Localidad de Santa Fe especificando cada uno de ellos, sus proyectos y los que están en ejecución.*

La Caja de la Vivienda Popular es la entidad encargada de ejecutar las políticas de la Secretaría Distrital de Hábitat, mediante los programas de Titulación de Predios, Mejoramiento de Vivienda, Mejoramiento de Barrios y Reasentamientos Humanos, para elevar la calidad de vida de la población de estrato 1 y 2 del distrito capital, a continuación

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	José Domingo Gracia Bayuelo - REAS Yair Josué Lizarazo Calderón - DUT Maria Fernanda Narvaez - DMB Carlos Adolfo Grisales - DMV	Oscar Eduardo Pinilla Pinilla Carlos Julian Flores Bravo - REAS Mauricio Calderón Acero	Natalia Andrea Hincapié Cardona DUT Isis Paola Díaz Muñiz REAS Cesar Augusto Henao - DMB Fernando López Gutiérrez - DMV
CARGO	Profesional Especializado Profesional Universitario PT Contratista	Director Jurídico Profesional Especializado Contratista Dirección General	Directores Misionales

Código: 204-SADM-FI-59
 Versión: 13
 Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C
 PBX: 3494320
 Fax: 3105684
 www.cajaviviendapopular.gov.co
 soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

se describe la inversión por cada una de las áreas misionales para la Localidad de Santa Fe:

- **Reasentamientos Humanos**

A través de la Dirección Técnica de Reasentamientos, la CVP desarrolla actividades enfocadas a la protección del derecho fundamental a la vida, contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, en razón a fenómenos de remoción en masa, deslizamiento e inundación, que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad y requieren ser trasladados a alternativas habitacionales de reposición legalmente viables y técnicamente seguras.

El presupuesto asignado para la Dirección de Reasentamientos Humanos no está focalizado específicamente por localidades. Sin embargo, a continuación, se muestran los recursos asignados por concepto de Relocalización transitoria a los beneficiarios del programa de Reasentamientos Humanos (Ver tabla 1).

AÑO	CONCEPTO	VALOR ASIGNADO
2017	RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA	\$ 269.717.997
2018	RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA	\$ 260.727.736
2019	RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA	\$ 85.850.694

Tabla 1 – Asignación Presupuestal Relocalización Transitoria

Por otro lado, para los años 2017, 2018 y 2019, no se asignaron recursos por medio del instrumento financiero de Valor Único de Reconocimiento. Es menester informar que el proceso de Reasentamientos Humanos es completamente voluntario y depende de la corresponsabilidad de las familias beneficiarias.

NOMBRE	Elaboró	Revisó	Aprobó
	José Domingo Gracia Bayuelo - REAS Yair Josué Lizarazo Calderón - DUT María Fernanda Narvaez - DMB Carlos Adolfo Grisales - DMV	Oscar Eduardo Pinilla Pinilla Carlos Julián Flores Bravo REAS Mauricio Calderón Acero	Natalia Andrea Hincapié Cardona DUT Isis Paola Díaz Muñoz REAS Cesar Augusto Henao - DMB Fernando López Gutiérrez - DMV
CARGO	Profesional Especializado Profesional Universitario PT Contratista	Director Jurídico Profesional Especializado Contratista Dirección General	Directores Misionales



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

• **Urbanizaciones y Titulación**

El propósito de la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación, que tiene a cargo proyecto de inversión 0471-Titulación de Predios, es asesorar técnica, jurídica y socialmente a las familias de estrato 1 y 2, que se encuentran ocupando bienes fiscales o poseyendo bienes privados en barrios legalizados, para que obtengan el título de propiedad de su vivienda, a través de los mecanismos establecidos por la ley, tales como: a) cesión a título gratuito y saneamiento predial; b) prescripción adquisitiva de dominio a través de los procesos de pertenencia y c) enajenación directa a través de mediación.

La Caja de la Vivienda Popular, a través de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, ejecuta el proyecto de inversión 471 – Titulación de predios y Gestión de Urbanizaciones, cuyo objeto consiste en “Realizar el acompañamiento técnico, jurídico y social a las familias asentadas en predios públicos o privados, ocupados con viviendas de interés social, a través de estrategias y mecanismos de cooperación, con el fin de lograr la obtención del título de propiedad y concretar la entrega de zonas de cesión obligatorias, así mismo cerrar los Proyectos constructivos y de urbanismo para Vivienda VIP; de esta manera se facilita el acceso a los beneficios que otorga la ciudad legal”.

En ejecución del proyecto de inversión 471, en la Localidad de Santa Fe se han titulado, en los años 2017, 2018 y 2019 los predios que a continuación se relacionan, a través del mecanismo de demandas de pertenencia adelantadas por la JAC del Barrio Lourdes con el acompañamiento de la Caja de la Vivienda Popular y a través de los mecanismos de transferencia y cesión a título gratuito en los demás barrios.

LOCALIDAD	BARRIO	2017	2018
03 SANTA FE	CARTAGENA	3	1
03 SANTA FE	EL CONSUELO		3

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	José Domingo Gracia Bayuelo - REAS Yair Josué Lizarazo Calderón - DUT María Fernanda Narvaez - DMB Carlos Adolfo Grisales - DMV	Oscar Eduardo Pinilla Pinilla Carlos Julián Flores Bravo REAS Mauricio Calderón Acero	Natalia Andrea Hincapié Cardona DUT Isis Paola Díaz Muñoz REAS Cesar Augusto Henao - DMB Fernando López Gutiérrez - DMV
CARGO	Profesional Especializado Profesional Universitario PT Contratista	Director Jurídico Profesional Especializado Contratista Dirección General	Directores Misionales

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110291, Bogotá D.C.
PBX: 3484520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

03 SANTA FE	LOS LACHES	6	209
03 SANTA FE	LOURDES		45
Total General		9	258

Es importante precisar que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, invierte recursos en la contratación de los profesionales que conforman los equipos jurídicos, técnicos y sociales, quienes realizan el acompañamiento técnico, jurídico y social a las familias beneficiarias del programa de titulación en todo el Distrito Capital, por lo cual no es posible territorializar la inversión en una localidad en específico, por cuanto dichos equipos desarrollan actividades en las diferentes localidades.

- **Mejoramiento de Barrios**

Desde el Proyecto de Inversión 208 "Mejoramiento de Barrios", se identifica la siguiente intervención en espacio público, entregada a la comunidad y con la inversión ejecutada (que fue programada en la vigencia 2017):

Localidad	Barrio	Nomenclatura	Registro único de propiedad inmobiliaria - rupi	Población beneficiada	Tipología	Proceso ejecutado	Estado del proceso	Fecha entrega a la comunidad	Valor ejecutado
SANTA FE	JULIO CESAR TURBAY AYALA (EGIPTO ALTO)	CL 9A 5B 26 E	1693-43	1457	SALON COMUNAL	REPARACIÓN LOCATIVA	ENTREGADO A LA COMUNIDAD	2/02/2018	\$ 129.784.177

De esta manera, damos respuesta al requerimiento de información, según competencia de la Dirección de Mejoramiento de Barrios.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	José Domingo Gracia Bayuelo - REAS Yair Josué Lizarazo Calderón - DUT María Fernanda Narvaez - DMB Carlos Adolfo Grisales - DMV	Oscar Eduardo Pinilla Pinilla Carlos Julián Flores Bravo REAS Mauricio Calderón Acero	Natalia Andrea Hincapié Cardona - DUT Isis Paola Díaz Muñiz REAS Cesar Augusto Henao - DMB Fernando López Gutiérrez - DMV
CARGO	Profesional Especializado Profesional Universitario PT Contratista	Director Jurídico Profesional Especializado Contratista Dirección General	Directores Misionales

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

• **Mejoramiento de Vivienda**

La estructuración de proyectos de mejoramiento de vivienda que adelanta la CVP, se desarrollan en el marco de convenios firmados con la SDHT en el marco del decreto 623 de 2016 y la resolución 100 de 2018. En este sentido la CVP interviene aquellas zonas priorizadas por la SDHT para adelantar este ejercicio.

La SDHT priorizó para el año 2018 la Intervención Integral de Mejoramiento - IIM Centro Alto, la cual comprendía 13 barrios de la localidad de Santa Fe, en donde la CVP estructuró 265 predios que cumplían los requisitos establecidos en la norma, los cuales fueron radicados ante la SDHT para continuar con el proceso de asignación de un subsidio de mejoramiento en la modalidad habitabilidad.

Las estructuraciones por desarrollo fueron las siguientes:

DES LEG	CANTIDAD
EL CONSUELO	68
EL DORADO	19
EL ROCIO CENTRO ORIENTAL	28
GIRARDOT	9
JULIO CESAR TURBAY AYALA (EGIPTO ALTO)	12
LA PEÑA	1
LOS LACHES	60
LOURDES	21
ROCIO (PARTE BAJA)	10
ROCIO ORIENTAL	6
SAN DIONISIO	7
SANTA ROSA DE LIMA	24
TOTAL	265

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	José Domingo Gracia Bayuelo - REAS Yair Josué Lizarazo Calderón - DUT María Fernanda Narvaez - DMB Carlos Adolfo Grisales - DMV	Oscar Eduardo Pinilla Pinilla Carlos Julián Flores Bravo REAS Mauricio Calderón Acero	Natalia Andrea Hincapié Cardona DUT Isis Paola Díaz Muñiz REAS Cesar Augusto Henao - DMB Fernando López Gutiérrez - DMV
CARGO	Profesional Especializado Profesional Universitario PT Contratista	Director Jurídico Profesional Especializado Contratista Dirección General	Directores Misionales

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



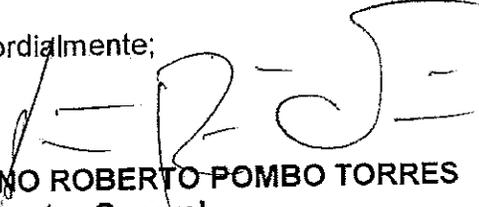
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

En los anteriores términos emitimos respuesta a sus requerimientos y esperamos haber resuelto sus inquietudes desde las competencias de esta entidad.

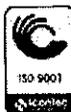
Cordialmente;


LINO ROBERTO POMBO TORRES
Director General

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	José Domingo Gracia Bayuelo - REAS Yair Josué Lizarazo Calderón - DUT María Fernanda Narvaez - DMB Carlos Adolfo Grisales - DMV	Oscar Eduardo Pinilla Pinilla Carlos Julián Flores Bravo REAS Mauricio Calderón Acero	Natalia Andrea Hincapié Cardona - DUT Isis Paola Díaz Muñiz REAS Cesar Augusto Henao - DMB Fernando López Gutiérrez - DMV
CARGO	Profesional Especializado Profesional Universitario PT Contratista	Director Jurídico Profesional Especializado Contratista Dirección General	Directores Misionales

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
FAX: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 HÁBITAT
 Caja de Vivienda Popular

RADICADD CVP 2019 ER 4752 ID
 LORETTA COIA - SE ANEXA UN (1) CD

1200
 Bogotá, D.C.

Doctora

[Redacted address block]

Asunto: Respuesta a su radicado 2-2019-14514 - Radicado CVP 2019ER4752 – Solicitud Información proyectos esquema VUR+SDVE

Respetuoso Saludo Dra. Viña,

Dando alcance al radicado relacionado en el asunto, en el cual solicita la información correspondiente a los desembolsos efectuados por parte de la Caja de la Vivienda Popular, para los proyectos con elegibilidad y Subsidio Distrital de Vivienda en Especie otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat, en los cuales, las familias pertenecientes al programa de Reasentamientos liderado por la Caja, seleccionaron su vivienda de manera libre y voluntaria, aplicando el Valor Único de Reconocimiento – VUR asignado por la CVP; este despacho se permite responder en mismo orden indicado en su escrito:

1. “(...) Listado detallado de hogares por proyecto (...)”: En CD adjunto, se incluye archivo Excel denominado con mismo nombre, en el cual se encuentra relacionada la

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Loretta Coia Baena Mónica Andrea Álvarez Fernández	Loretta Coia Baena	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 136 de 2019 Contrato 126 de 2019	Contrato 136 de 2019	Directora Técnica Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

información por cada uno de los hogares que cuentan con selección de vivienda, discriminados por proyecto, y el estado actual de su proceso de solicitud de SDVE ante la Secretaría Distrital del Hábitat, toda vez que no todos cuentan con la asignación del respectivo recurso.

2. "(...) Valor de los giros que han sido realizados por parte de la CVP a cada uno de los proyectos por concepto de VUR (...)". A continuación, se adjunta tabla en la cual se relaciona la información pertinente, aclarando que los desembolsos efectuados en cada proyecto, obedecen a una selección de vivienda que hizo el hogar en el proyecto de su preferencia de manera libre y voluntaria; y a su respectiva autorización formal a la Caja, para proceder al giro de sus recursos VUR, tanto a la fiducia, como al constructor, por avance de obra debidamente certificado por el interventor del proyecto, una vez se surta la verificación del cumplimiento de requisitos por parte del hogar y del constructor:

No.	PROYECTO	GIRADO AL P.A. FIDUCIA	GIRADO AL OFERENTE	% AVANCE OBRA
1	COLORES DE BOLONIA ETAPA 1 (Giro directo al constructor sin fiducia)	N/A	\$ 8.475.806.534	100%
2	COLORES DE BOLONIA ETAPA 2	\$ 16.725.460.630	\$ 15.853.923.392	94,66%
3	RINCÓN DE BOLONIA	\$ 7.910.040.600	\$ 7.898.700.040	100%
4	EL PARAISO	\$ 5.011.795.600	\$ 4.999.728.090	100%
5	XIE CONJUNTO RESIDENCIAL	\$ 8.845.636.800	\$ 8.824.373.250	100%
6	ICARO	\$ 2.547.764.705	\$ 2.372.889.778	100%
7	PORTÓN DE BUENAVISTA	\$ 1.304.577.408	\$ 1.174.119.667	100%
8	TORRES DE SAN RAFAEL	\$ 3.563.650.547	\$ 3.461.292.070	100%
9	TORRES DE SAN RAFAEL II	\$ 4.634.167.040	\$ 1.796.628.844	66,20%
10	SAN MIGUEL II	\$ 249.888.066	\$ 41.458.843	46,18%
11	CIUDADELA PORVENIR M7 28- OPV (Giro directo a la Cooperativa Confiar)	N/A	\$ 907.564.128	100%
12	VENTANAS DE USMINIA (OPV)	\$ 8.852.386.250	\$ 8.852.386.250	100%

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Loretta Coia Baena Mónica Andrea Álvarez Fernández	Loretta Coia Baena	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 136 de 2019 Contrato 126 de 2019	Contrato 136 de 2019	Directora Técnica Reasentamientos

Código: Z08-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

3. "(...) Si la CVP tiene giros pendientes por realizar a la fecha, cuál es su valor por proyecto (...)". A continuación, se adjunta tabla relacionando la información pertinente, con las notas aclaratorias respectivas por criterio de giro:

No.	PROYECTO	* PENDIENTE DE GIRO I	**PENDIENTE GIRO II
1	COLORES DE BOLONIA ETAPA 1 (Giro directo al constructor sin fiducia)	\$ 30.554.417	\$ 5.901.000
2	COLORES DE BOLONIA ETAPA 2	\$ 205.376.748	\$ 388.355.000
3	RINCÓN DE BOLONIA	\$ 11.340.560	\$
4	EL PARAÍSO	\$ 12.758.130	\$
5	XIE CONJUNTO RESIDENCIAL	\$ 21.263.550	\$
6	ICARO	\$ 25.516.287	\$ 149.358.640
7	PORTÓN DE BUENAVISTA	\$ 48.921.660	\$ 81.536.100
8	TORRES DE SAN RAFAEL	\$ -	\$ 176.597.696
9	TORRES DE SAN RAFAEL II	\$ 1.271.189.739	\$ 1.566.348.457
10	SAN MIGUEL II	\$ 73.939.465	\$ 134.489.757
11	CIUDADELA PORVENIR MZ 28- OPV (Giro directo a la Cooperativa Confiar)	\$ 9.892.184	\$
12	VENTANAS DE USMINIA (OPV)	\$ 311.256.000	\$

* La información registrada en la columna denominada "PENDIENTE POR GIRAR I", corresponde a los casos que por situaciones imputables a la constructora y/o al hogar, se ha determinado por parte de la CVP que NO PROCEDE el giro y el mismo ha sido devuelto al constructor para su respectiva corrección y/o se encuentra a la espera de subsanación por parte de la familia.

** La información registrada en la columna "PENDIENTE PDR GIRAR II", corresponde a los casos que la constructora aún no ha radicado para cobro ante la CVP y que por lo tanto, no han sido objeto de la revisión que permita determinar el cumplimiento de requisitos por parte del hogar y/o del constructor para su posible desembolso.

4. "(...) Cuántas viviendas terminadas están pendientes de entrega y la razón por la cual no han sido entregadas: En CD adjunto, se incluye archivo Excel

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Loretta Coia Baena Mónica Andrea Álvarez Fernández	Loretta Coia Baena	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contrato 136 de 2019 Contrato 126 de 2019	Contrato 136 de 2019	Directora Técnica Reasentamientos

Código: 288-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2818

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
ssiuciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

denominado "viviendas pendientes de entrega proyectos terminados", en el cual se encuentra relacionada la información detallada:

PROYECTO	N° HOGARES
ICARO	19
HOGAR CON TRÁMITE PENDIENTE ENTREGA MATERIAL Y FORMAL DEL PREDIO EN ALTO RIESGO JUNTO CON SANEAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS	17
SIN DEFINIR POSTULACIÓN HOGAR POR LA SDHT (CORDIS 2018EE21627)	1
UNIDAD HABITACIONAL SIN LIBERAR POR LA SDHT-EN PROCESO DE DESISTIMIENTO DESDE EL AÑO 2017	1
COLORES DE BOLONIA MZ 1	2
CONSTRUCTORA SIN RADICAR DOCUMENTOS PARA VIABILIZAR GIRO	2
COLORES DE BOLONIA MZ 2A	4
CONSTRUCTORA SIN RADICAR DOCUMENTOS PARA VIABILIZAR GIRO	1
HOGAR CON TRÁMITE PENDIENTE ENTREGA MATERIAL Y FORMAL DEL PREDIO EN ALTO RIESGO JUNTO CON SANEAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS	1
TITULAR FALLECIDA-EN PROCESO SUCESIÓN	1
HOGAR EN PROCESO DESVINCULACIÓN POR CIERRE FINANCIERO ANTE LA SDHT	1
PORTON DE BUENAVISTA	16
HOGAR CON TRÁMITE PENDIENTE ENTREGA MATERIAL Y FORMAL DEL PREDIO EN ALTO RIESGO JUNTO CON SANEAMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS	15
HOGAR EN TRÁMITE DESISTIMIENTO ANTE LA SDHT, DADO CONFLICTO ESTADO CIVIL TITULARES	1
TORRES DE SAN RAFAEL	119
PROYECTO SELLADO DESDE OCTUBRE DE 2017 POR LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	119
Total general	160

Con lo anterior, entendemos atendido el requerimiento, quedando atentos a cualquier información adicional que sobre el particular se requiera.

Cordialmente,


ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ

Directora Técnica de Reasentamientos

ANEXOS: LO ENUNCIADO EN UN (1) CD

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Loretta Coia Baena  Mónica Andrea Álvarez Fernández 	Loretta Coia Baena 	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contrato 136 de 2019 Contrato 126 de 2019	Contrato 136 de 2019	Directora Técnica Reasentamientos

Código: 208-ADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484320
Fax: 2105604
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 08-04-2019 04:09:30
01 Fol:5 Anex:2 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE5742
1709 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DIAZ MUÑIZ ISIS PAOLA

RADICADO CVP 2019 ER 4890 ID
RAÚL ALBERTO APONTE

1200
Bogotá, D.C.,

Doctora

Ciudad.

ASUNTO: Requerimiento Personería 2019EE927376
Respuesta Radicado CVP 2019ER4890

Doctora Ángela Viviana reciba un cordial saludo.

Atendiendo el requerimiento del asunto, mediante el cual solicitó informar "de fondo la situación de las familias que se encuentran en alto riesgo en el barrio Triangulo Alto de San Cristóbal Sur y el estado en el que se encuentre el proceso de reasentamiento de cada una de las familias relacionadas en la tabla 24 y 25 del concepto técnico CT-8226 Adenda #2 al CT-7998 de agosto de 2015, (...)"; me permito manifestarle que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, a través del equipo social y técnico ha procedido con la verificación de las condiciones y el estudio de la documentación aportada por las familias vinculadas al programa, arrojando los siguientes resultados:

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, en virtud de lo establecido, en el Concepto Técnico CT-8226 y adenda Nro. 2 al CT-7998, recomendó cien (100) predios de las familias que se mencionan a continuación:

PREDIOS RECOMENDADOS		
Nro.	Nro. FICHA TÉCNICA	NOTIFICADO
1	401460	MARIA DOLLY RODRIGUEZ HERNANDEZ
2	401460	ANDREA VELASQUEZ
3	401489	AMADEO RODRIGUEZ
4	401497	BEATRIZ BUITRAGO
5	401458	JENNIFER ESTELLA PASTRANA
6	401479	MARIA DEL PILAR GARCIA
7	401492	MERCEDES CASTILLO RDJAS
8	401518	DBDULIO GARCIA PAEZ
9	401484	ROSALBA PRIETO
10	401468	VICTOR MANUEL CONTRERAS

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Raúl Alberto Aponte Vargas	Fabián Camilo Rojas Barrera Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogado Contratista Cto.458/2019 D. Reasentamientos.	Abogado Contratista Cto. 253/2019 Abogada Contratista Cto. 474/2019 Dirección Técnica de Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

11	401507	MIGUEL ANTONIO PULIDO
12	401508	MAURICIO VERA RODRIGUEZ
13	401469	DDRALBA GUERRERO CORDNADO
14	401493	TAURINA SOLIS
15	401465	NEPOMUSENO PARRA
16	401465	NUBIA ESTELA GARZON
17	401477	OLGA CRISTINA FORERO
18	401477	OLGA BEATRIZ BERMUDEZ
19	401463	BRAYAN JOSE BERNARL GOMEZ
20	401462	EDUAR STEVEN CASTAÑO GOMEZ
21	401462	SIN NOMBRE
22	401472	GILMA DIAZ DURAN
23	401471	LUIS ALBERTO QUEMBA
24	401471	WALTER SCHNEIDER QUEMBA
25	401451	NIDIA DEL CARMEN HERNANDEZ
26	401452	VICTOR BAUTISTA FAJARDO
27	401455	FLOR ESTELLA HUERFANO
28	401490	MARIA GOMEZ MEDINA
29	401494	MARTA AURORA FONSECA
30	401510	NANCY AMPARO CARDENAS
31	401509	FRANCY AHIDEE CARDENAS
32	401487	EDGAR GEOVANNY GARRIDO
33	401449	INGRID MARCELA VARGAS
34	401449	LIBIA VELAZCO MORA/JERLEY
35	401449	NUBIA LUCIA VARGAS
36	401453	EUDDRO CARDONA MARIN
37	401464	MARGARITA BARAHONA
38	401474	EDUARDO PRIETO VIVAS
39	401475	CRISTINA BOCANEGRA
40	401475	ALEXIS ROSELINO RUIZ
41	401480	GERMAN ARIZA
42	401466	JENNIFER CARDLINA LARA
43	401496	JAIRO ALBERTO PAEZ
44	401496	LUZ MARINA PAZ DE COTES
45	401517	BARBARA OLIVEROS
46	401517	DIANA CAROLINA MARTINEZ
47	401476	NORAHIDED VARGAS RODRIGUEZ
48	401476	MIGUEL ANGEL DIAZ
49	401461	JULIO CESAR GUERRERO CORONADO
50	401454	YURY PAOLA CASTAÑO GOMEZ
51	401488	ANA JOHANA LOPEZ PRIETO
52	401491	FLOR MARINA CASTILLO VARELA
53	401483	FABIAN CARRANZA CARVAJAL
54	401470	GINA PAOLA ANACDNA MAMIAN

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Raúl Alberto Aponte Vargas	Fabián Camilo Rojas Barrera Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogado Contratista Cto.458/2019 D. Reasentamientos.	Abogado Contratista Cto. 253/2019 Abogada Contratista Cto. 474/2019 Dirección Técnica de Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

55	401498	AURA MARIA CONTRERAS
56	401499	MARTHA LUCIA VALENCIA
57	401501	GLORIA GALINDO
58	401501	LUZ ENITH SANCHEZ GALINDO
59	401485	SIN NOMBRE
60	401761	VICTOR ANDRES USMA
61	401504	BARBARA MARTINEZ LEON
62	401495	DAIRA DAYANA VALLECILLA
63	401500	VERONICA CASTRO MESA
64	401506	ANDREA LINARES
65	401520	IRMA STELLA CASTAÑEDA
66	401511	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ
67	401473	BLANCA GRACIELA ROJAS SOTO
68	401478	DIANA MILEN MALAVER
69	401478	LUISA FERNANDA MALAVER
70	401478	ARAMINTA HERNANDEZ
71	401502	CLARA FABIOLA SANCHEZ
72	401503	CONCEPCION PEREZ
73	401505	SANDRA MARCELA GALINDO
74	401459	JUAN CARLOS PASTRANA
75	401450	MARIA TERESA DIAZ
76	401467	KATHERIN LORENA VARGAS GARZON
77	401448	ANGELICA MARIA VARGAS GARZON
78	401315	YEIMI PAOLA RODRIGUEZ
79	401315	ESTELA RIVEROS SANCHEZ
80	401319	ROSALBINA LDPEZ
81	401516	JHON ALEXANDER CASTRO/ KAREN MARIN CUBILLOS
82	401519	JOSE RAMIRO LINARES
83	401519	GABRIEL RAMIRO LINARES
84	401521	SIN NOMBRE
85	401457	WILMER PRIETO
86	401515	PEDRO ALONSO PEREZ
87	401514	MYRIAM MERCEDES CUBILLOS
88	401514	SIN NOMBRE
89	401514	JEIMY PAOLA RINCON
90	401513	CLIMACO CARDENAS PEREZ
91	401513	AUDRY VIVIANA GOMEZ BECERRA // JULIO APARICIO GOMEZ MALPICA
92	401513	LEIDY DIANA ZAMBRANO SALDAÑA
93	401513	GLORIA ALEXANDRA LAITON RODRIUEZ // JOSE SAUL SAAVDRA GARCIA
94	401513	JULIO CESAR GOMEZ BECERRA
95	401513	YURI LORENA BONILLA BARAHONA
96	401512	AUDRY JENNY BECERRA
97	401489	SIN NOMBRE // SEGUNDA UNIDAD
98	401486	SIN NOMBRE

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Raúl Alberto Aponte Vargas	Fabián Camilo Rojas Barrera Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogado Contratista Cto.458/2019 D. Reasentamientos.	Abogado Contratista Cto. 253/2019 Abogada Contratista Cto. 474/2019 Dirección Técnica de Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 200-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3103684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

99	401482	SIN NOMBRE
100	401481	ANITA BARON VELANDIA // OMAR ALEXANDER OTALORA

A partir de la recomendación hecha por el IDIGER, la Caja de la Vivienda Popular notificó a las familias asentadas en los cien (100) predios relacionados en los conceptos técnicos, CT-8226 y adenda Nro. 2 al CT-7998. Como resultado de la labor de notificación, se pudo dar apertura a setenta y seis (76) identificadores, quedando pendiente veinticuatro (24) familias por este trámite, hasta tanto, aporten la documentación requerida para efectuar su apertura, teniendo en cuenta que, a cada familia vinculada al programa de reasentamientos, le asiste un deber de corresponsabilidad para con la entidad y su proceso.

Como se mencionó, de los cien (100) predios recomendados, setenta y seis (76) expedientes cuentan con apertura de identificador; de ellos, dieciséis (16) se encuentran en proceso de estudio de documentos, tres (3) se encuentran en selección de vivienda y cincuenta y tres (53) en reconocimiento; los veinticuatro (24) restantes no han aportado documentación, como previamente se señaló. En las siguientes tablas se relaciona la información desagregada:

Tabla Nro. 1, setenta y seis (76) familias con apertura de identificador:

APERTURA DE INDICADORES			
Nro.	Nro. FICHA TÉCNICA	IDENTIFICADOR	NOMBRE
1	401460	2018-04-16238	MARIA DOLLY RODRIGUEZ HERNANDEZ
2	401489	2018-04-16223	AMADEO RODRIGUEZ
3	401497	2018-04-16212	BEATRIZ BUITRAGO
4	401458	2018-04-16192	JENNIFER ESTELLA PASTRANA
5	401479	2018-04-16203	MARIA DEL PILAR GARCIA
6	401492	2019-04-16950	MERCEDES CASTILLO ROJAS
7	401518	2019-04-16946	OBDULIO GARCIA PAEZ
8	401484	2018-04-16207	ROSALBA PRIETO
9	401468	2018-04-16209	VICTOR MANUEL CONTRERAS
10	401507	2018-04-16234	MIGUEL ANTONIO PULIDO
11	401508	2018-04-16213	MAURICIO VERA RODRIGUEZ
12	401469	2018-04-16211	DORALBA GUERRERO CORONADO
13	401493	2018-04-16206	TAURINA SOLIS
14	401465	2019-04-16948	NEPOMUSENO PARRA
15	401477	2018-04-16202	OLGA CRISTINA FORERO
16	401477	2018-04-16201	OLGA BEATRIZ BERMUDEZ
17	401463	2018-04-16240	BRAYAN JOSE BERNARL GOMEZ
18	401462	2019-04-16951	EDUAR STEVEN CASTAÑO GOMEZ
19	401472	2018-04-16196	GILMA DIAZ DURAN
20	401471	2018-04-16260	LUIS ALBERTO QUEMBA
21	401471	2018-04-16243	WALTER SCHNEIDER QUEMBA
22	401451	2018-04-16193	NIDIA DEL CARMEN HERNANDEZ
23	401452	2018-04-16239	VICTOR BAUTISTA FAJARDO
24	401455	2018-04-16200	FLOR ESTELLA HUERFANO

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Raúl Alberto Aponte Vargas	Fabián Camilo Rojas Barrera Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogado Contratista Cto.458/2019 D. Reasentamientos.	Abogado Contratista Cto. 253/2019 Abogada Contratista Cto. 474/2019 Dirección Técnica de Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Fr-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

25	401490	2016-04-16204	MARIA GOMEZ MEDINA
26	401494	2018-04-16210	MARTA AURORA FDNSECA
27	401510	2018-04-16754	NANCY AMPARO CARDENAS
28	401509	2018-04-16237	FRANCY AHIDEE CARDENAS
29	401487	2018-04-16233	EDGAR GEOVANNY GARRIDO
30	401449	2018-04-16242	INGRID MARCELA VARGAS
31	401449	2019-04-16994	LIBIA VELAZCO MORA/JERLEY
32	401449	2018-04-16751	NUBIA LUCIA VARGAS
33	401453	2018-04-16198	EUDORO CARDONA MARIN
34	401464	2018-04-16241	MARGARITA BARAHONA
35	401474	2018-04-16221	EDUARDO PRIETO VIVAS
36	401475	2018-04-16224	CRISTINA BOCANEGRA
37	401480	2018-04-16226	GERMAN ARIZA
38	401466	2018-04-16229	JENNIFER CAROLINA LARA
39	401496	2018-04-16844	JAIRO ALBERTO PAEZ
40	401496	2018-04-16235	LUZ MARINA PAZ DE COTES
41	401517	2018-04-16236	BARBARA OLIVEROS
42	401517	2018-04-16846	DIANA CAROLINA MARTINEZ
43	401478	2018-04-16749	NORAHIDED VARGAS RODRIGUEZ
44	401476	2018-04-16750	MIGUEL ANGEL DIAZ
45	401461	2018-04-16197	JULIO CESAR GUERRERO CORONADO
46	401454	2018-04-16199	YURY PAOLA CASTAÑO GOMEZ
47	401488	2018-04-16222	ANA JOHANA LOPEZ PRIETO
48	401491	2018-04-16225	FLOR MARINA CASTILLO VARELA
49	401483	2018-04-16228	FABIAN CARRANZA CARVAJAL
50	401470	2018-04-16232	GINA PAOLA ANACONA MAMIAN
51	401498	2018-04-16231	AURA MARIA CDNTRERAS
52	401499	2018-04-16216	MARTHA LUCIA VALENCIA
53	401504	2018-04-16247	BARBARA MARTINEZ LEON
54	401495	2018-04-16230	DAIRA DAYANA VALLECILLA
55	401500	2018-04-16217	VERONICA CASTRO MESA
56	401511	2018-04-16250	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ
57	401473	2018-04-16847	BLANCA GRACIELA ROJAS SOTO
58	401478	2018-04-16949	DIANA MILEN MALAVER
59	401478	2018-04-16752	LUISA FERNANDA MALAVER
60	401478	2018-04-16215	ARAMINTA HERNANDEZ
61	401502	2018-04-16218	CLARA FABIOLA SANCHEZ
62	401503	2018-04-16757	CONCEPCION PEREZ
63	401505	2018-04-16833	SANDRA MARCELA GALINDO
64	401459	2018-04-16194	JUAN CARLOS PASTRANA
65	401450	2018-04-16195	MARIA TERESA DIAZ
66	401467	2019-04-16947	KATHERIN LORENA VARGAS GARZON
67	401315	2018-04-16632	YEIMI PAOLA RODRIGUEZ
68	401315	2018-04-16633	ESTELA RIVEROS SANCHEZ
69	401319	2018-04-16244	ROSALBINA LOPEZ
70	401519	2018-04-16753	JOSE RAMIRO LINARES
71	401519	2018-04-16756	GABRIEL RAMIRO LINARES
72	401514	2018-04-16256	MYRIAM MERCEDES CUBILLOS
73	401513	2018-04-16252	CLIMACO CARDENAS PEREZ

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Raúl Alberto Aponte Vargas <i>RAA</i>	Fabián Camilo Rojas Barrera <i>FCB</i> Luz Ángela Garzón Urrego <i>LGU</i>	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogado Contratista Cto. 458/2019 D. Reasentamientos.	Abogado Contratista Cto. 253/2019 Abogada Contratista Cto. 474/2019 Dirección Técnica de Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 288-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105804
www.cajaviviendapopular.gov.co
solucone@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

74	401513	2018-04-16254	JULIO CESAR GOMEZ BECERRA
75	401513	2018-04-16255	YURI LORENA BONILLA BARAHONA
76	401512	2016-04-16251	AUDRY JENNY BECERRA

Tabla Nro. 2, dieciséis (16) familias con estudio de documentos:

ESTUDIO DE DOCUMENTOS			
Nro.	FICHA TECNICA	IDENTIFICADOR	BENEFICIARIO
1	401460	2018-04-16238	MARIA DOLLY RODRIGUEZ HERNANDEZ
2	401453	2018-04-16198	EUDORO CARDONA MARIN
3	401477	2018-04-16202	OLGA CRISTINA FORERO
4	401493	2018-04-16206	TAURINA SOLIS
5	401452	2018-04-16239	BASABE ORTIZ DOLORES
6	401455	2018-04-16200	FLOR ESTELLA HUERFANO // SOLEDAD AGUASCO
7	401466	2018-04-16229	JENNIFER CARDLINA LARA
6	401491	2018-04-16225	FLOR MARINA CASTILLO VARELA
9	401461	2016-04-16197	JULIO CESAR GUERRERO CORONADO
10	401468	2018-04-16209	VICTOR MANUEL CONTRERAS
11	401319	2018-04-16244	ROSALBINA LOPEZ
12	401490	2018-04-16204	MARIA GOMEZ MEDINA
13	401470	2018-04-16232	GINNA PAOLA ANACONA MAMIAN
14	401508	2018-04-16213	MAURICIO VERA RODRIGUEZ
15	401496	2018-04-16844	JAIRO ALBERTO PAEZ
16	401502	2018-04-16218	CLARA FABIOLA SANCHEZ

Tabla Nro. 3, tres (3) familias con selección de vivienda:

SELECCIÓN DE VIVIENDA			
Nro.	FICHA TECNICA	IDENTIFICADOR	BENEFICIARIO
1	401497	2018-04-16212	BEATRIZ BUITRAGO
2	401484	2018-04-16207	ROSALBA PRIETO
3	401494	2018-04-16210	MARTA AURORA FONSECA

Tabla Nro. 4, cincuenta y tres (53) familias en proceso de reconocimiento y aporte de documentos:

FAMILIAS CON DOCUMENTOS PENDIENTES			
Nro.	FICHA TECNICA	IDENTIFICADOR	BENEFICIARIO
1	401489	2018-04-16223	AMADEO RODRIGUEZ
2	401492	2019-04-16950	MERCEDES CASTILLO ROJAS
3	401518	2019-04-16946	OBDULIO GARCIA PAEZ

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Raúl Alberto Aponte Vargas	Fabián Camilo Rojas Barrera Luz Ángela Garzón Urrego	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogado Contratista Cto.458/2019 D. Reasentamientos.	Abogado Contratista Cto. 253/2019 Abogada Contratista Cto. 474/2019 Dirección Técnica de Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 200-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

4	401507	2018-04-16234	MIGUEL ANTONIO PULIDO
5	401469	2018-04-16211	DORALBA GUERRERO CORONADO
6	401465	2019-04-16948	NEPOMUSENO PARRA
7	401477	2018-04-16201	OLGA BEATRIZ BERMUDEZ
8	401463	2018-04-16240	BRAYAN JOSE BERNARL GOMEZ
9	401482	2019-04-16951	EDUAR STEVEN CASTAÑO GOMEZ
10	401472	2018-04-16196	GILMA DIAZ DURAN
11	401471	2018-04-16243	WALTER SCHNEIDER QUEMBA
12	401451	2018-04-16193	NIDIA DEL CARMEN HERNANDEZ
13	401510	2018-04-16754	NANCY AMPARO CARDENAS
14	401509	2018-04-16237	FRANCY AHIDEE CARDENAS
15	401487	2018-04-16233	EDGAR GEOVANNY GARRIDO
16	401449	2019-04-16994	LIBIA VELAZCO MORA/JERLEY
17	401449	2018-04-16751	NUBIA LUCIA VARGAS
18	401464	2018-04-16241	MARGARITA BARAHONA
19	401474	2018-04-16221	EDUARDO PRIETO VIVAS
20	401475	2018-04-16224	CRISTINA BOCANEGRA
21	401480	2018-04-16226	GERMAN ARIZA
22	401496	2018-04-16235	LUZ MARINA PAZ DE COTES
23	401517	2018-04-16236	BARBARA OLIVEROS
24	401517	2018-04-16846	DIANA CAROLINA MARTINEZ
25	401476	2018-04-16749	NORAHIED VARGAS RODRIGUEZ
26	401476	2018-04-16750	MIGUEL ANGEL DIAZ
27	401454	2018-04-16199	YURY PAOLA CASTAÑO GOMEZ
28	401488	2018-04-16222	ANA JOHANA LOPEZ PRIETO
29	401491	2018-04-16225	FLOR MARINA CASTILLO VARELA
30	401483	2018-04-16228	FABIAN CARRANZA CARVAJAL
31	401470	2018-04-16232	GINA PAOLA ANACONA MAMIAN
32	401498	2018-04-16231	AURA MARIA CONTRERAS
33	401499	2018-04-16216	MARTHA LUCIA VALENCIA
34	401504	2018-04-16247	BARBARA MARTINEZ LEON
35	401495	2018-04-16230	DAIRA DAYANA VALLECILLA
36	401500	2018-04-16217	VERONICA CASTRO MESA

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Raúl Alberto Aponte Vargas <i>RA</i>	Fabián Camilo Rojas Barrera Luz Ángela Garzón Urrego <i>LU</i>	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogado Contratista Cto.458/2019 D. Reasentamientos.	Abogado Contratista Cto. 253/2019 Abogada Contratista Cto. 474/2019 Dirección Técnica de Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SA0M-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2028

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

37	401511	2018-04-16250	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ
38	401473	2018-04-16847	BLANCA GRACIELA ROJAS SOTO
39	401478	2019-04-16949	DIANA MILEN MALAVER
40	401478	2018-04-16752	LUISA FERNANDA MALAVER
41	401478	2018-04-16215	ARAMINTA HERNANDEZ
42	401503	2018-04-16757	CONCEPCION PEREZ
43	401505	2018-04-16833	SANDRA MARCELA GALINDO
44	401459	2018-04-16194	JUAN CARLOS PASTRANA
45	401450	2018-04-16195	MARIA TERESA DIAZ
46	401467	2019-04-16947	KATHERIN LORENA VARGAS GARZON
47	401315	2018-04-16632	YEIMI PAOLA RODRIGUEZ
48	401315	2018-04-16633	ESTELA RIVEROS SANCHEZ
49	401519	2018-04-16753	JOSE RAMIRO LINARES
50	401519	2018-04-16756	GABRIEL RAMIRO LINARES
51	401513	2018-04-16252	CLIMACD CARDENAS PEREZ
52	401513	2018-04-16254	JULID CESAR GOMEZ BECERRA
53	401512	2018-04-16251	AUDRY JENNY BECERRA

Tabla Nro. 5, veinticuatro (24) familias con documentación pendiente:

FAMILIAS CON DOCUMENTOS PENDIENTES		
Nro.	FICHA TECNICA	BENEFICIARIO
1	401460	ANDREA VELASQUEZ
2	401465	NUBIA ESTELA GARZON
3	401462	SIN NOMBRE
4	401475	ALEXIS ROSELINO RUIZ
5	401501	GLORIA GALINDO
6	401501	LUZ ENITH SANCHEZ GALINDO
7	401485	SIN NOMBRE
8	401761	VICTOR ANDRES USMA
9	401506	ANDREA LINARES
10	401520	IRMA STELLA CASTAÑEDA
11	401448	ANGELICA MARIA VARGAS GARZON
12	401516	JHON ALEXANDER CASTRO/ KAREN MARIN CUBILLOS
13	401521	SIN NOMBRE
14	401457	WILMER PRIETO
15	401515	PEDRO ALONSO PEREZ
16	401514	SIN NOMBRE
17	401514	JEIMY PAOLA RINCON
18	401513	AUDRY VIVIANA GOMEZ BECERRA // JULIO APARICIO GOMEZ MALPICA

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Raúl Alberto Aponte Vargas <i>RAP</i>	Fabián Camilo Rojas Barrera <i>BC</i> Luz Ángela Garzón Urrego <i>LU</i>	Isis Paola Díaz Muñiz
CÁRGD	Abogado Contratista Cto.458/2019 D. Reasentamientos.	Abogado Contratista Cto. 253/2019 Abogada Contratista Cto. 474/2019 Dirección Técnica de Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

19	401513	LEIDY DIANA ZAMBRANO SALDAÑA
20	401513	GLORIA ALEXANDRA LAITON RODRIUEZ // JOSE SAUL SAAVDRA GARCIA
21	401489	SIN NOMBRE // SEGUNDA UNIDAD
22	401486	SIN NOMBRE
23	401482	SIN NOMBRE
24	401481	ANITA BARON VELANDIA

Para el caso de los expedientes referidos en las tablas 4 y 5, se tiene programada jornada de recepción de documentos y elaboración de fichas técnicas el 11 y 12 de abril de 2019, en el barrio Triangulo Alto.

Por último, y dado que en su oficio reiteró la solicitud del pasado 11 de diciembre de 2018, con cordis 2018EE887469, como resultado de la respuesta emitida por esta entidad a la Personería de Bogotá D.C., con cordis 2018EE21176 del 9 de noviembre de 2018; de manera respetuosa le informo que la mencionada petición fue resuelta mediante oficio con radicado 2018ER18569 del 20 de diciembre de 2018, dirigida a la señora Flor Marina Castillo y otros, el cual se anexa para su conocimiento.

Sin otro particular, esperando haber atendido su requerimiento en forma satisfactoria, no sin antes manifestar que estamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Atentamente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

ANEXO: Dos (2) folios.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Raúl Alberto Aponte Vargas 	Fabián Camilo Rojas Barrera  Luz Ángela Garzón Urrego 	Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Abogado Contratista Cto.458/2019 D. Reasentamientos.	Abogado Contratista Cto. 253/2019 Abogada Contratista Cto. 474/2019 Dirección Técnica de Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Fl-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
 HÁBITAT
 Caja de Vivienda Popular

1200

Bogotá, D.C.

Ciudad

Señora



Ciudad.

ASUNTO: Requerimiento 543947-2018
 Radicado CVP 2018ER18568

Cordial saludo,

Por medio de la presente se da respuesta al requerimiento mediante el cual solicita dar respuesta "al estado del proceso de reasentamiento de la comunidad que realiza la petición anexada al oficio remitido", informando que:

Que una de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular es reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de Hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER de acuerdo a lo preceptuado en las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y el Decreto Distrital 255 del 12 junio de 2013, entre otros.

Frente el proceso adelantado en el barrio Triangulo Alto Localidad de San Cristóbal, La Caja de la vivienda popular realizo jornadas de notificación e identificación de los predios recomendados por el IDIGER los días 7 de junio, 21 de junio y 19 de julio de 2018 y de recepción de documentación para iniciar el proceso de reasentamiento con la Caja de la Vivienda Popular los días 19 de junio y 5 de julio de 2018.

A la fecha, se está adelantando por parte del Área Social y Técnica de la Dirección de Reasentamientos el estudio de la documentación aportada por las unidades sociales (familias) con el fin de proceder a la apertura de los expedientes con su respectivo identificador.

Este estado comprende los subestados de:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Jovita Sanabria Charry	Fablán camilo Rojas Barrera	Miller Antonio Castillo Castillo
CARGO	Contrato N°569 de 2018 - D. Reasentamientos	Contrato 109 de 2018 D. Reasentamiento	Director Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

- Identificación física del predio recomendado
- Apertura física de expediente
- Caracterización de la unidad social
- Unidad Social con documentos aportados

Acto seguido, la Caja de la Vivienda Popular, procederá a realizar la apertura de los expedientes y a adelantar las demás acciones pertinentes con el fin de continuar y dar viabilidad a los procesos de Reasentamientos del barrio Triangulo Alto, Localidad de San Cristóbal.

Por considerarlo de su interés, es importante informar que, para el proceso de reasentamiento, la Caja de la Vivienda Popular brinda asesoría técnica, social y jurídica a las unidades sociales, con el fin de lograr la adquisición de una vivienda de reposición, agotando para ello las etapas que se relacionan a continuación, junto con sus objetivos:

ETAPAS	OBJETIVO
1 Reconocimiento del Predio en Alto Riesgo	Fase inicial en la que se realiza el reconocimiento técnico del predio a reasentar.
2 Cumplimiento de Requisitos	Se realiza la ficha social del hogar y la solicitud de documentos a los beneficiarios en los que se demuestre los derechos de dominio, de propiedad o posesión, del predio a reasentar
3 Selección Alternativa	Presentación de opciones de proyectos para efectos de adquisición de una vivienda de reposición
4 Oferta	Asignación de Valor Único de Reconocimiento -VUR contenido en el decreto 255 de 2013 o el valor del avalúo
5 Asesorar Negocio	Orientación para los tramites de adquisición de la vivienda de reposición
6 Desembolsos	Giros realizados al vendedor de la vivienda de reposición para lograr el pago del valor de la vivienda adquirida.
7 Traslado Alternativa Habitacional	Constatación de que los beneficiarios se trasladan a la vivienda de reposición
8 Reasentamiento Terminado	Transferencia de los derechos de dominio de propiedad o posesión del inmueble a reasentar al Distrito Capital

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Jovita Sanabria Charry	Fabián camilo Rojas Barrera	Miller Antonio Castillo Castillo
CARGO	Contrato N°569 de 2018 – D. Reasentamientos	Contrato 109 de 2018 D. Reasentamiento	Director Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2038

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

9	Cierre Administrativo Reasentamiento	sin	Fase en la que se cierra el expediente por no haber ingresado al programa.
---	---	-----	---

Ahora bien, frente manifestado por los peticionarios "Queremos saber cuánto tiempo más tenemos que seguir esperando. Pues mientras esperamos, los integrantes de la Junta de Acción Comunal, están divulgando el rumor que este proceso se demora de 2 a 3 años. Queremos saber la verdad." es importante resaltar que la ejecución del programa de reasentamientos obedece a una expresión del principio de solidaridad, en cuyo marco si bien le asiste el deber a esta Entidad de procurar la mejoría de las condiciones de vida de los beneficiarios, también es cierto que a éstos últimos les corresponde en ejecución de este programa llevar a cabo actuaciones en pro de su bienestar, es por ello que se insta a las personas que aún no han allegado la documentación solicitada, para que se acerquen a la Entidad con el fin de completarla y con ello dar continuidad al proceso, y así, poder avanzar con celeridad en el proceso de Reasentamiento y evitar demoras injustificadas.

Esperamos con la presente haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud.

Cordialmente,


MILLER ANTONIO CASTILLO CASTILLO
Director Técnico de Reasentamientos

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Jovita Sanabria Charry	Fabián camilo Rojas Barrera	Miller Antonio Castillo Castillo
CARGO	Contrato N°569 de 2018 – O. Reasentamientos	Contrato 109 de 2018 D. Reasentamiento	Director Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484320
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



1500
 Bogotá, D.C.

RESPUESTA RADICADO 2019ER4774 DE FEHCA 26/3/2019,

Señor



Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado 2019ER4774 de fecha 26/03/2019, solicitud copia estudios del proyecto ubicado en la Calle Dg 65 B Sur entre Transversal 18 Bis y la Transversal 18 Q Bis

Cordial Saludo;

La Dirección de Mejoramiento de Barrios recibió su petición mediante la cual solicita:

"(...) me dirijo a ustedes para solicitar la copia de los diseños del proyecto ubicado en la Calle Dg 65 B Sur entre la transversal 18 Bis y la transversal 18 Q Bis del barrio compartir para poder presentarlos a la oficina de vías de la Alcaldía de ciudad Bolívar para iniciar el proceso de la pavimentación de esta vía(...)"

Se procede a revisar en la página oficial del IDU de seguimiento a Proyectos el tramo vial correspondiente y se encuentra la siguiente dirección: Dg 65 B sur entre Tv 18 P y Tv 18 Q Bis, la cual corresponde a los tramos viales identificados con código CIV: 19012576 y 19012577; conforme se aprecia en la consulta WEB del portal de Seguimiento a Proyectos del IDU se encuentra el Consorcio Renovación Sumidero Zona 4 con una ejecución sobre calzada en el CIV 19012577, por lo tanto se remitirá copia de este oficio a la Dirección técnica Estratégica del IDU para que en el marco de sus competencias emita respuesta de fondo a su inquietud.

Así mismo, también, se revisó el Banco de Proyectos de la Caja de la Vivienda Popular y no se encontró intervención alguna por parte de la Dirección de Mejoramiento de Barrios para la Dg 65 B Sur entre la Tv 18 P y Tv 18 Q Bis.

Cordialmente,

CÉSAR AGUSTO HENAO TRUJILLO
 Director Técnico de Mejoramiento de Barrios

Adjunto: Consulta WEB IDU- 3 Folios
 CC: IDU-Dra Joanny Camelo Yepez-Dirección Técnica Estratégica- Calle 22 No 6-27- Teléfono 3386660

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Jacqueline Cachaya Sánchez <i>JCS</i>	María Paula Hernández Sánchez <i>MPH</i>	
CARGO	Contratista	Contratista	





**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

Código: 208-SADM-Ft-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

7

SEGUIMIENTO PROYECTOS - SIGIDU INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Geocalizador

Licencias de Excavación por Tramos:Calzada	
CIV	19.012.577,00
Tipo	Calzada
Elemento	No
No Resolución	627
No Licencia	65
Contratista	CONSORCIO RENOVACIÓN SUMIDERO ZONA 4
Otro Servicio	NO
Vía	DG 65 B SUR
Desde	TV 18 Q BIS
Hasta	TV 18 Q BIS
Fecha Inicio	10/11/2018 7:00 P. M.
Fecha Terminación	12/30/2018 7:00 P. M.
Acercar a	***

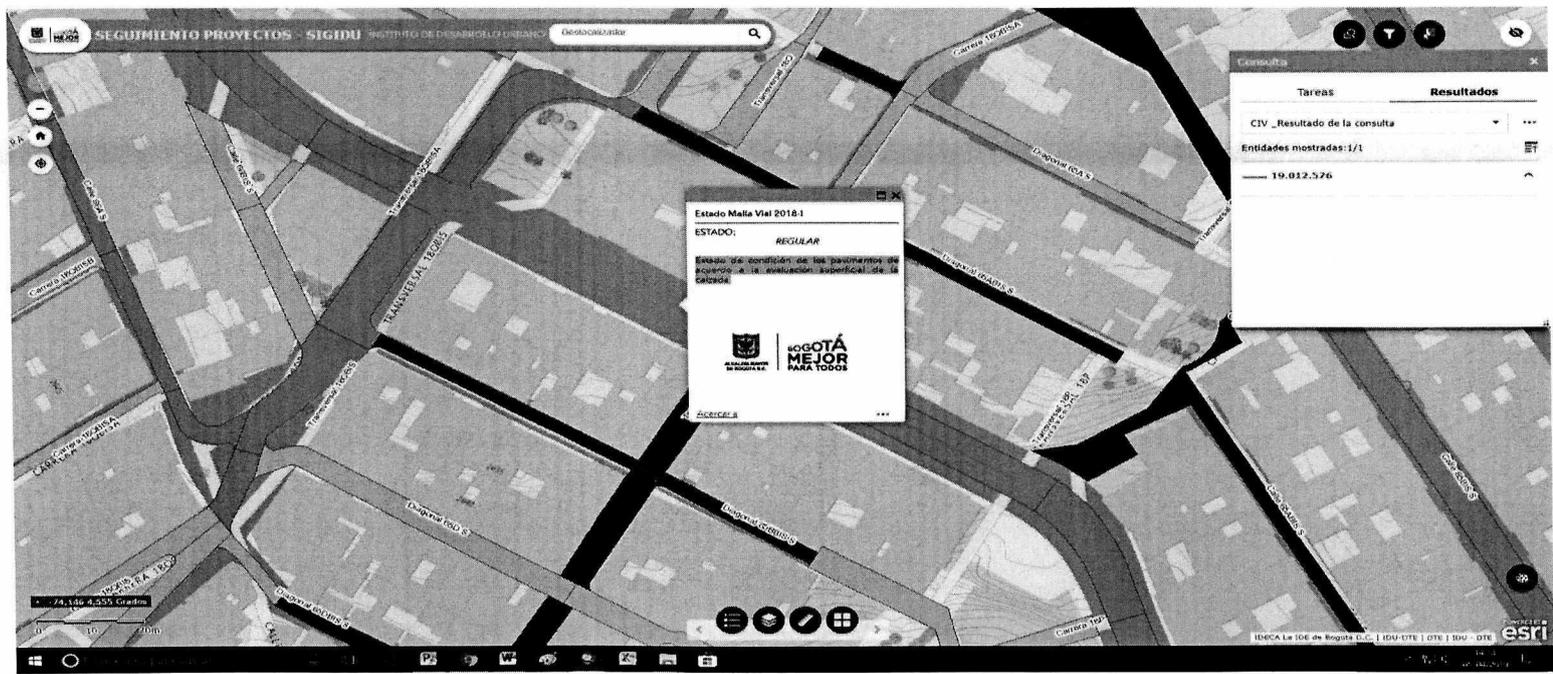
-74,145 4,556 Grados
10 20m

IDECA La IDE de Bogotá D.C. | IDU-DTE | IDU - DTE | DTE | IDU: DTE | DTE-IDU | IDU-DTE

15:55
27/03/2019



3



BOGOTA D.C 26 DE MARZO DE 2019

SEÑORES:
CAJA DE VIVIENDA POPULAR
BOGOTA
SOLICITUD DE DISEÑOS

Respetados señores:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitar la copia de los diseños del proyecto ubicado en la calle Dg 65 B sur entre transversal 18 bis y la transversal 18 Q bis, del barrio Compartir para poder presentarlos a la oficina de vías de la alcaldía de Ciudad Bolívar para iniciar el proceso de la pavimentación de esta vía, ya que llevamos más de 35 años en la espera de la ejecución de este proyecto y aun no tenemos respuesta de este.

Agradezco su atención prestada y espero una pronta respuesta satisfactoria.



ATENTAMENTE

ALEJANDRO FORERO VIRACACHA
CC: 1.033.754.560
TEL: 3228410452
E-MAIL: ingo.gerscol@gmail.com

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 26-03-2019 11:16:01
O1 Fol:1 Anex:0 - 2019ER4774
//ALEJANDRO FORERO VIRACACHA
| DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS./HENA O TRUJIL
| COPIA DE DISEÑOS PROYECTO UBICADO EN LA CALLE DG 6
| CR 19D 63 17 SUR BARRIO SAN FRANCISCO 3228410452

26/03/2019
JCS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 11-04-2019 03:46:13
Obj:1 Anex:0 - Al Contstar Cite Este Nr.:2019EE6050
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN/CRUZ PINEDA JAVIER DE
RESPUESTA RAOICADD 2019ER4947 SOLICITUD INFORMACIO

1100

Bogotá, D.C

Doctora

[Redacted Address]

Ciudad

Asunto: Respuesta a oficio con Radicado No. 2019EE927762
Radicado CVP No. 2019ER4947

Respetada Dra. Janny.

De acuerdo con la solicitud de la información realizada por ustedes, se permite remitir lo siguiente:

- Matriz del Plan de Acción de la Política Pública Distrital para las familias a corte del 31 de diciembre de 2018.
- Matriz del Plan de Acción de la Política Pública Distrital para las familias con los ajustes respectivos para la vigencia del año 2019.
- La persona asignada por la Caja de la Vivienda Popular para la representación en el Comité Operativo Distrital para las familias es: Sandra Viviana Beltrán Fernández.

Cordialmente,

JAVIER DE JESÚS CRUZ PINEDA

Jefe Oficina Asesora de Planeación

Anexo: 1 CD

Con copia a: Secretaría de Integración Social – María Carolina Salazar Pardo Directora Dirección Poblacional – Dirección: Carrera 7 # 32 - 12
Secretaría de Planeación – Dirección: Carrera 30 # 25 – 90 Pisos 5 – 8 - 13

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NDMBRE	Sandra Viviana Beltrán Fernández	Javier de Jesús Cruz Pineda	
CARGO	Contratista OAP	Jefe Oficina Asesora de Planeación	

Código: 206-SA0M-FI-57
Versión: 23
Vigente: 23-05-2010

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320



**BOGOTÁ
MEJOR**



ALCALDÍA M...
 DE BOGOTÁ D.C.
 HABITAT
 Caja de Vivienda Popular

MEMORANDO

1200

Bogotá, D.C.,

PARA: JULIAN ANDRÉS VASCO
 Coordinador Área de Defensa Judicial

DE: ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
 Directora Técnica de Reasentamientos

ASUNTO: Remisión Información VUR requerida por Contraloría
 Respuesta radicado CVP No.2019ER3111

Cordial saludo.

De manera atenta me permito allegar a esa coordinación, copia de la respuesta emitida al radicado del asunto, mediante la cual se atiende requerimiento elevado por la Contraloría de Bogotá, sobre los expedientes 2003-19-4638; 204-18-564; 2007-4-9974, 2008-18-10713 y 2008-19-10886, con el objeto de determinar si *"los beneficiarios del programa de reasentamientos y como propietarios de los predios en alto riesgo por los que fueron reasentados, transfirieron los derechos de dominio a la CVP a través de escritura pública y saneado por todo concepto la cancelación de servicios públicos de los expedientes del asunto y las últimas actuaciones de la entidad con sus respectivos soportes"*.

Lo anterior, atendiendo la competencia de esa coordinación a efecto se adelanten las acciones pertinentes, tendientes a garantizar la transferencia del Derecho Real de Dominio de la propiedad a favor de la Caja de la Vivienda Popular y, en consecuencia, obviar futuras actuaciones judiciales en contra de la entidad.

Cordialmente,

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
 Directora Técnica de Reasentamientos

Anexo: Lo enunciado en dos (02) folios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Judith Lambraño Cáceres	Fabián Camilo Rojas Barrera	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Abogada Especializada. Contratista Cto.389/2019 D. Reasentamientos.	Abogado Contratista Cto. 253/2019 D. Reasentamientos.	Directora Técnica de Reasentamientos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de Vivienda Popular

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 05-03-2019 03:19:17
O 1 Fol:2 Anex:31 - Al Contestar Cite Este Nr.:2019E2759
1370 - DIRECCIÓN DE REASENTAMIENTOS/DÍAZ ISI PAOLA
DIRECCIÓN GENERAL/POMBO TORRES LINO ROBERTO
RAOICADO CVP 2019 ER 3111
FABIÁN CAMILO ROJAS

MEMORANDO

1200

PARA: LINO ROBERTO POMBO TORRES
Director General

DE: ISIS PAOLA DÍAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Reasentamientos

ASUNTO: Solicitud de Información VUR
Respuesta Radicado CVP Nro. 2019ER3111

Respetado doctor Pombo reciba un cordial saludo.

De manera atenta me permito dar respuesta al requerimiento mediante el cual la Contraloría de Bogotá D.C., solicitó información sobre los expedientes 2003-19-4638, 2004-18-564, 2007-4-9974, 2008-18-10713 y 2008-19-10886, con el propósito de determinar si *"los beneficiarios del programa de reasentamientos y como propietarios de los predios en alto riesgo por los que fueron reasentados, transfirieron los derechos de dominio a la CVP a través de escritura pública y saneado por todo concepto la cancelación de servicios públicos de los expedientes del asunto y las últimas actuaciones de la entidad con sus respectivos soportes"*; para lo cual, me permito informar sobre cada uno de ellos, de la siguiente manera:

Expediente 2003-19-4638:

Este expediente se encuentra a nombre del beneficiario Fernando Acosta Vásquez, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.169.386. A la fecha no se ha transferido el derecho real de dominio de la propiedad a nombre de la Caja de la Vivienda Popular y se encuentra a paz y salvo con los servicios públicos de acueducto, energía y gas natural.

Se adjunta copia del acta de entrega del predio en alto riesgo de fecha 4 de diciembre de 2006; así mismo se informa que, a partir del recibo del predio, el área social de la Dirección de Reasentamientos, en función del principio de corresponsabilidad que le asiste a cada familia vinculada al programa, le ha requerido al señor Acosta la escrituración del predio, siendo renuente a tal petición; sin embargo, insistiendo en el trámite de escrituración, el 2 de noviembre de 2018, se realizó una visita donde se requirió a la familia para que se acercara a las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, con el propósito de brindar información y concertar la culminación del procedimiento; por lo anterior, el 20 de febrero de 2019, se presentó a la Entidad la señora Hilda Rojas, igualmente beneficiaria del programa, a quien se le manifestó que se le enviaría un requerimiento informando la fecha para suscribir la promesa de compraventa, previo a que allegue la documentación necesaria para poder surtir el trámite. Se anexa copia de lo enunciado.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Fabián Camilo Rojas Barrera		Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contratista – Contrato 253 de 2019		Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FI-55
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 11 0231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Expediente 2004-18-5464:

Este expediente se encuentra a nombre del beneficiario José Wilson Siabato Duarte, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 80.371.253. A la fecha no se ha transferido el derecho real de dominio de la propiedad a nombre de la Caja de la Vivienda Popular y aún está pendiente por cancelar el servicio público de acueducto, luego no se encuentra a paz y salvo por este concepto.

Se adjunta copia del acta de entrega del predio en alto riesgo de fecha 5 de junio de 2005; así mismo se informa que, a partir del recibo del predio, el área social de la Dirección de Reasentamientos, en función del principio de corresponsabilidad que le asiste a cada familia vinculada al programa, le ha requerido al señor Siabato la escrituración del predio, siendo renuente a tal petición, toda vez que sobre el mismo recae un embargo que imposibilita la transferencia del derecho real de dominio y el beneficiario no ha adelantado las gestiones necesarias para proceder con su cancelación y así poder continuar con la transferencia a la Caja de la Vivienda Popular.

Expediente 2007-4-9974:

Este expediente se encuentra a nombre de la beneficiaria Ana Milena Ardila, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.859.253. A la fecha no se ha transferido el derecho real de dominio de la propiedad a nombre de la Caja de la Vivienda Popular y se encuentra a paz y salvo con los servicios públicos de acueducto y energía.

Se adjunta copia del acta de entrega del predio en alto riesgo de fecha 23 de julio de 2010; así mismo se informa que, a partir del recibo del predio, el área social de la Dirección de Reasentamientos, en función del principio de corresponsabilidad que le asiste a cada familia vinculada al programa, le ha requerido a la señora Ana Milena la escrituración del predio, sin embargo, el trámite no se ha surtido, en la medida que la beneficiaria debe realizar la actualización de área y linderos a través de un levantamiento topográfico para solicitar a Catastro Distrital su ajuste y certificación. Adicional a lo anterior, el predio se encuentra a nombre de cinco propietarios, de los cuales no se evidencia consentimiento a favor de la beneficiaria, para hacer la transferencia de dominio, imposibilitando la culminación del procedimiento.

Expediente 2008-18-10713:

Este expediente se encuentra a nombre del beneficiario Luis Alberto Sánchez Páez y Ana María Franco Parra, identificados con cedula de ciudadanía Nro. 19.276.567 y 41.614.541, respectivamente. A la fecha no se ha transferido el derecho real de dominio de la propiedad a nombre de la Caja de la Vivienda Popular y aún está pendiente por cancelar los servicios públicos de acueducto, energía y gas natural, luego no se encuentra a paz y salvo por este concepto.

Sobre el particular, es preciso mencionar que el área social de la Dirección de Reasentamientos, en función del principio de corresponsabilidad que le asiste a cada familia vinculada al programa, ha requerido la entrega y escrituración del predio, sin que se haya logrado tal fin; lo anterior, teniendo en cuenta que el señor Luis Alberto Sánchez Páez y la señora Ana María Franco Parra decidieron liquidar su sociedad conyugal y como producto de ello, las partes conciliaron que el señor Sánchez cedía todo derecho derivado del proceso de reasentamientos en favor de la señora Ana María; sin embargo, el cedente, Luis Alberto

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Fabián Camilo Rojas Barrera		Isis Paola Díaz Muñiz
CARGO	Contratista – Contrato 253 de 2019		Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-FT-59
Versión: 13
Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de Vivienda Popular

Sánchez Parra, nunca ha salido del predio declarado en alto riesgo no mitigable. En vista de lo antes descrito, el 15 de junio de 2018, la Caja de la Vivienda Popular requirió a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, con el propósito de solicitar que se adelante el desalojo inmediato, con el fin de proteger la vida del ocupante y poder finiquitar el proceso de reasentamiento; en desarrollo de la solicitud, la inspección de policía correspondiente citó para el 19 de febrero de 2019, a las partes y el querellado, Luis Alberto Sánchez Páez, quien no compareció.

Las circunstancias previstas, han imposibilitado la culminación del procedimiento de entrega y escrituración del predio.

Expediente 2008-19-10886:

Este expediente se encuentra a nombre de la beneficiaria Olinda Jiménez Montenegro, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 35.320.790. A la fecha no se ha transferido el derecho real de dominio de la propiedad a nombre de la Caja de la Vivienda Popular y se encuentra a paz y salvo con los servicios públicos de acueducto y energía.

Se adjunta copia del acta de entrega del predio en alto riesgo de fecha 3 de diciembre de 2009; así mismo se informa que, a partir del recibo del predio, el área social de la Dirección de Reasentamientos, en función del principio de corresponsabilidad que le asiste a cada familia vinculada al programa, le ha requerido a la señora Olinda la escrituración del predio, quien ha manifestado no tener los recursos económicos para concurrir a la suscripción de la escritura pública. Insistiendo en el trámite de escrituración, el 18 de septiembre de 2018, mediante formato de ayuda de memoria de la Entidad, se registró que "se realiza llamada la señora informa que no recibió el comunicado de la visita que se dejó con el nieto, se le informa e indica que debe ir a notaria 52 a firmar la escritura del predio y luego y a registrarla una vez la registre debe acercarse a CVP a entregar la escritura y debe tramitar paz y salvo o certificado de no cuenta de gas natural del predio en alto riesgo".

En caso de requerir información adicional, la Entidad está dispuesta a suministrarla.

Atentamente,

[Handwritten signature of Isis Paola Díaz Muñoz]

ISIS PAOLA DÍAZ MUÑOZ Directora Técnica de Reasentamientos

Anexo: Treinta y un (31) folios.

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Fabián Camllo Rojas Barrera	[Handwritten initials]	Isis Paola Díaz Muñoz
CARGO	Contratista – Contrato 253 de 2019		Directora Técnica de Reasentamientos

Código: 208-SADM-Ft-59 Versión: 13 Vigente: 23-05-2018

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS